

BANDOLERISMO, PIRATERIA Y CONTROL DE MORISCOS EN VALENCIA DURANTE EL REINADO DE FELIPE II

SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ

La documentación virreinal referente al mantenimiento del orden público y defensa del país —objetivo primordial de los lugartenientes y capitanes generales de Felipe II en Valencia— reitera, con machacona insistencia, una serie de cuestiones que se anudan en torno al bandolerismo, como resultado y culminación de diversas formas de delincuencia; la piratería turcoberberisca, incansable en el mar, pero temible también por sus agresiones a la costa; y, en fin, la minoría morisca, radicalmente inasimilable, fuente potencial de las más peligrosas perturbaciones. Los citados papeles —bandos, *crides*, edictos, ordenanzas, provisiones, pragmáticas—; la legislación emanada de las cortes valencianas; los testimonios contemporáneos —crónicas, dietarios, relaciones de viajes—; las historias generales; la bibliografía decimonónica; y las aportaciones de la historiografía reciente —F. Braudel, J. Reglá, J. Matéu Ibars, T. Halperin Donghi, E. Salvador— han sido los amateriales utilizados para la redacción del presente trabajo, que pretende una aproximación global a los temas indicados, estudiando sus conexiones recíprocas, sus relaciones con la problemática general de la época y su evolución a lo largo del reinado.

Evidentemente la cuestión morisca, que marcó de manera indeleble la vida valenciana del siglo XVI, ha atraído la atención preferente de los historiadores, aunque dista mucho de estar agotada. Menor interés ha despertado la piratería y sobre todo la delincuencia y el bandolerismo, pese a que ya Braudel señaló su trascendencia para el reino. En efecto, Valencia no fue —durante la segunda mitad de la centuria— una excepción, sino uno de los más conflictivos casos del turbulento panorama que el gran historiador francés trazó para la cuenca mediterránea. El reinado de Felipe II es, sin duda, la época de difusión del bandolerismo, cuando éste se despegaba progresivamente de las formas delictivas concomitantes y despliega —alentado por la ola demográfica, la miseria, el clima de violencia y la proliferación de armas— no sólo los tipos usuales mediterráneos (el bandidaje aristocrático, el popular),

sino también los característicos de la *facies* valenciana (el morisco, las *bandositats* rurales) hasta conformarse como un inquietante fenómeno social.

En la base, pues, afloran las múltiples vertientes de la delincuencia rural y urbana —vagabundaje, juego, latrocinio, proxenetismo, falsa mendicidad— a un paso del crimen y que, nutriendo las filas del bandolerismo popular, se desarrollarán paralelamente a él, a ritmo creciente. El bandidaje nobiliario, de hondas raíces bajomedievales, insumiso a la ley y a la justicia, determinado por las venganzas y rivalidades de las familias aristocráticas, tuvo un insospechado auge a lo largo de la centuria, tanto por parte de los grandes títulos —que movilizaron verdaderas milicias feudales de vasallos fundamentalmente moriscos— como por parte de la pequeña nobleza, no menos orgullosa y salvaje en el arreglo expeditivo de cuentas. El popular, protagonizado por los cristianos viejos, evidentemente el más importante y característico de la época, producto de la superpoblación y de la miseria agrarias y ciudadanas, conectado con las respectivas comarcas y lugares —donde encontraba auxilio y encubrimiento— incluye a los forajidos acudridados, que asaltaban los caminos y vivían de la rapiña, el rapto y el asesinato. El bandolerismo morisco presenta dos vertientes básicas: una, ya indicada, como brazo armado de la aristocracia latifundista, y otra, al margen del servicio nobiliario, paralela y análoga —en motivaciones, tácticas y módulos— a la seguida por los cristianos viejos, y que hizo eclosión en la década de los ochenta. Las *bandositats* rurales —que asolaron la Ribera en las postrimerías del reinado— suponen un bandidaje más denso y complejo que el popular, con mayor arraigo local y más sólidos vínculos familiares, cuyas motivaciones primigenias —el “honor” del clan, la *vendetta* mediterránea— abocaron fatalmente en los delitos de sangre entre los miembros de las parcialidades enemigas.

Este abigarrado mundo de maleantes, hampones variopintos, vagabundos, criminales y bandidos responde últimamente, en Valencia y demás países ribereños, a las mismas causas profundas: la pobreza natural del Mediterráneo, sobre cuya cuenca se generaliza la miseria entre los humildes a impulsos del crecimiento demográfico por un lado, y del descenso continuo de los salarios reales —propiciado por la revolución de los precios— por otro¹. Encuentra, además, un excelente caldo de cultivo en el clima de violencia imperante en la doble frontera: litoral² —donde presionan los piratas norteafricanos— e

1 BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. México, 1953, II, 40.

2 Hablando de los naturales de Jijona anota el cronista Viciana: “Son gente belicosa, fuerte y rezia y para todo . . . y esto lo han mostrado no solamente en muchas salidas de socorro que han hecho a Villajoyosa y a los lugares de la huerta de Alicante contra los Turcos y otros cossarios, pero avn en muchos vandos muy reñidos que ha hauido entre ellos”. (VICIANA, Martín de: *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de*

interior —que separa a los cristianos viejos de los nuevos—. Esta tensión fronteriza degenera con facilidad en situaciones extremas, debido al armamento general del país, contra el que se estrellan las prohibiciones reiteradas por los virreyes y sistemáticamente incumplidas, no ya por los forajidos, sino por los propios oficiales de justicia e incluso por los clérigos. Y cuando la peligrosidad y abuso de las armas llegan a su punto culminante —aluvión de *pedrenyals* en la década de los ochenta— se hacen necesarias drásticas medidas, que habrían de chocar con la legislación foral.

Al igual que en Cataluña y Aragón, la política represiva estuvo frenada por las peculiaridades del país, que limitaban el poder real, como no dejaron de observar los embajadores venecianos³. Sin embargo, al plantearse el círculo vicioso represión eficaz-contrafueros, Felipe II y sus virreyes optaron por vulnerar fueros y privilegios en aras de la mayor efectividad. Nada más instructivo, a este respecto, que el gobierno del conde de Aytona, que estudiamos con detalle más adelante. Ante la ineficacia de la represión del bandolerismo por sus antecesores, Aytona llevó a cabo, a partir de 1581, una política durísima a todos los niveles, ostentadamente antiforal, pero a la poste coronada por un éxito notable. Si la celebración de cortes brindaba oportunidad a los brazos del reino para oponerse a los excesos virreinales, conseguir la revocación de contrafueros y acumular nuevas piezas a la masa ingente de fueros y *actes de cort* que recortaban el despliegue del absolutismo real —y todo a cambio de un magro servicio de cien mil libras— no es de extrañar que Felipe II anduviera muy remiso en convocarlas⁴. Efectivamente,

Valencia. Reimpresión facsímil de las ediciones de 1564 y 1566, estudio preliminar e índices por S. García Martínez. Valencia, 1972, III, 363).

3 “En los reinos comprendidos bajo la Corona de Aragón —refiere Leonardo Donato en su *Relación de España* de 1573— no tiene el rey aquella suprema potestad y predominio absoluto que posee en Castilla; por eso es tan moderada por las antiguas leyes y por los privilegios observados en aquellos reinos por la autoridad de su majestad, que más bien se puede llamar jefe y pretector de ellos que señor absoluto” (*Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Recopilación, traducción, prólogo y notas por J. García Mercadal. Madrid, 1952, I, 1190).

4 “Poco voluntariamente el rey se pliega a esa convocatoria —escribe el embajador Donato en la citada *Relación* de 1573— porque no le conviene bajo su propia presencia tolerar infinitas indignidades de sus vasallos; los cuales, de cualquier cosa hecha por el virrey u otros ministros se molestan; y por sus constituciones no permiten que se hable en la reunión de ninguna otra cosa si antes no se han hecho resarcir por el rey por la justicia de las Cortes; y su majestad antepone casi el librarse de esta gravosa molestia al poco beneficio que con reunir cada tres años las Cortes conseguiría. Y tanto más voluntariamente también las va retrasando cuanto porque los gastos de los viajes conviene a su grandeza ser muchos; y casi, porque, restados los resarcimientos de los agraviados y el gasto del viaje, sea tanto aquello que se gasta cuanto aquello que se gana”. (*Ibidem*, 1191).

mientras que Carlos V reunió seis veces las cortes valencianas, su hijo y heredero sólo lo haría en dos ocasiones —1564 y 1585—, siempre bajo la fórmula de cortes generales de la Corona de Aragón en Monzón.

Hemos aludido a la función desempeñada por la frontera marítima, catalizadora del clima de violencia, “especialmente en la era que corremos —refiere Viciana— que en la tierra hay paz, y en la mar continua guerra”⁵, debida a las agresiones sistemáticas de los corsarios berberiscos. La piratería norteafricana, que devastaba el Mediterráneo occidental, se volcó sobre el espacio marítimo y la dilatada fachada costera del reino de Valencia. En el primer aspecto tuvo claras consecuencias entorpecedoras del comercio —que ha puesto de relieve Emilia Salvador— determinando la primacía de la navegación de cabotaje sobre la de altura, la necesidad de una navegación conjunta y la organización de flotillas de protección⁶. En el segundo, la abogante presión sobre múltiples objetivos litorales —favorecida por la colaboración de la minoría morisca, muchas veces efectiva “quinta columna” de los corsarios argelinos— se tradujo en ataques y saqueos de lugares ribereños y del interior, en cautiverios de cristianos viejos y en facilitar las fugas a Berbería de cristianos nuevos, contribuyendo, en definitiva, a agriar considerablemente la cuestión morisca.

Las acciones piráticas obligaron a incrementar las fortificaciones costeras —en las que trabajaron expertos en arquitectura militar de la categoría del Fratino, Antonelli y Vespasiano Gonzaga— y a mejorar continuamente la red de alerta y vigilancia montada en los años cincuenta. Pese a todo la inseguridad del litoral constituyó una acuciante preocupación para los virreyes, que llegó a límites angustiosos con ocasión de posibles intervenciones de la escuadra otomana, al compás de los vaivenes de la situación en el Mediterráneo. Pero la “complejidad de esta frontera líquida, mal cerrada y asombrosamente animada, que separaba a España del Norte de Africa”⁷ permitió también la aparición y desarrollo del corso cristiano, cuyas principales bases hispánicas fueron Valencia, Palma de Mallorca y Almería. En el transcurso de la década de los ochenta, las agresiones berberiscas, que no contaban ya con la colaboración turca, amainaron enormemente, no sin exhalar un vibrante canto del cisne entre 1582 y 1584; pero la piratería anglofrancesa —que intentó el relevo en las postrimerías del reinado, al socaire de las complicaciones internacionales— nunca actuó con la asiduidad y encono de la argelina en las costas valencianas.

5 VICIANA, III, 349.

6 SALVADOR, E.: *La economía valenciana en el siglo XVI (Comercio de importación)*. Valencia, 1972, 86-87.

7 BRAUDEL, I, 631

Las implicaciones de la cuestión morisca sobre el bandolerismo y la piratería, a que hemos hecho referencia, ilustran sobre el grado de peligrosidad efectiva que esta minoría marginada representaba para el país. Sin embargo —y pese a ser considerable— palidecía ante los riesgos potenciales que podían seguirse de la importancia numérica de los cristianos nuevos. En este sentido, la mera posibilidad de un levantamiento —sugerida en numerosas ocasiones con más o menos fundamento, pero que no cabía descartar tras el ejemplo de la rebelión granadina— bastaba para aterrar a los cristianos viejos y plantear de inmediato un gravísimo problema a la monarquía y a su más alto representante en Valencia.

Los objetivos esenciales de la política virreinal —fijar y desarmar a los moriscos— vinieron determinados por el imperativo de lograr su control y traducían el temor visceral —justificado a veces, alarmista otras— que en el seno de la sociedad cristiano-vieja producían las andanzas y armamento de aquéllos. No es extraño, pues, que se repitieran los decretos prohibiéndoles moverse de sus pueblos de origen, cambiar de domicilio o de señor, circular o acercarse a la costa, embarcarse hacia Berbería, comunicarse con los corsarios y relacionarse o encubrir a sus hermanos aragoneses y granadinos. Las prohibiciones de armas, formuladas siempre con mayor dureza que a los cristianos viejos, culminaron con el desarme general de 1563, providencial porque dejó inermes a los moriscos en la coyuntura de 1568, aunque el rearme posterior —lento y clandestino— obligara a dictar nuevas medidas prohibitivas. En conjunto la línea represiva —aun registrando bruscas aceleraciones en los momentos críticos— siguió un curso siempre ascendente, a medida que la cuestión morisca se iba envenenando gradualmente a lo largo del reinado.

En efecto, la frontera que separaba a los cristianos nuevos de los viejos en Valencia fue ensanchando sus orillas durante la época de Felipe II en términos irreversibles si al principio parecía posible mantener el frágil *statu quo* ancestral, al concluir el período el problema requería ya fatalmente la solución final. Los primeros años del reinado discurrieron bajo los mismos presupuestos que en tiempos de Carlos V —continua presión islámica en la doble frontera exterior e interior, potenciada por el respaldo otomano— si bien en progresiva escalada, a la que tuvo que hacer frente el aparato virreinal al mismo tiempo que a los problemas resultantes de la configuración del bandolerismo. El cambio de signo se puso de manifiesto a partir de 1568 y de sus consecuencias en la década de los setenta, escenario de las mayores esperanzas y también de las más hondas frustraciones de los moriscos: crisis de la monarquía, al confluír pavorosos problemas en el exterior y en el interior, sobre todo la sublevación granadina; posibilidad inmediata de una intervención turcoberberisca; emigración clandestina de granadinos a las aljamas valencianas; Santa Liga, Lepanto y la problemática postlepentina, que

llevaría —no sin sobresaltos— a la distensión mediterránea; y, en definitiva, ensanchamiento irreversible —a golpes de odio y temor recíprocos— del insondable abismo que separaba a las dos comunidades. Como consecuencia lógica de la reacción contra la crisis: un positivo endurecimiento de la política represiva —coherente con las directrices de la monarquía a partir del “viraje filipino”— que si se mostró eficaz en cuanto a los moriscos, se vió desbordada por el paralelo crecimiento de la delincuencia y del bandolerismo en los años setenta.

Durante su dilatado virreinato (1581-94), el conde de Aytona tuvo ocasión de pacificar brutalmente el país, mediante la represión a ultranza del bandidaje y demás formas delictivas y el control estricto de los cristianos nuevos, mientras acababan por espaciarse los ataques piráticos. Pero, aunque soterrada, la cuestión morisca —relacionada ahora y en el futuro con la política francoespañola, tras las treguas hispano-turcas y la recesión del corsarismo norteafricano— no cede un ápice de su peligrosidad potencial e incluso aflora en la desesperada explosión del bandolerismo morisco. En las postrimerías del reinado —y una vez desaparecida la enérgica figura de Aytona— la inmediata reaparición del bandolerismo a todos los niveles —empezando por la eclosión de las *bandositats* de la Ribera— se vio acompañada de una enorme agudización del problema morisco, manipulado por los peores enemigos de Felipe II, coaligados en Greenwich. Si ya en 1582 el monarca había sopesado cuidadosamente los riesgos y ventajas de la expulsión, aplazándola de momento, al concluir el siglo la cuestión morisca había madurado lo suficiente como para no admitir otra salida que el extrañamiento masivo de los cristianos nuevos. Sólo restaba esperar la coyuntura propicia, que se presentó en 1609, cuando Felipe III firmó la Tregua de los Doce Años con las Provincias Unidas de Holanda, que clausuraba el período bélico heredado de su antecesor.

I. LOS COMIENZOS DEL REINADO: PRESION ISLAMICA Y CONFIGURACION DEL BANDOLERISMO.

Aun teniendo en cuenta sus profundas raíces medievales y la situación —al parecer grave— en la época de Carlos V⁸, es evidente que el bandolerismo valenciano se configura progresivamente como un fenómeno social de envergadura durante la época de Felipe II. Siguiendo una evolución, hasta cierto punto modélica, prolifera —al principio— la delincuencia social, considerada como “escuela” o “seminario” del bandidaje: los vagabundos, desocupados, jugadores, bribones, gitanos, ladrones y mendigos, en definitiva toda el hampa menor del país y de la capital, determinada a que un hecho violento —robo con asesinato, muerte en riña o cualquier otro análogo— le hiciera romper las últimas amarras con la sociedad y echarse al campo. La actuación de forajidos procedentes de otros reinos —Cataluña, Aragón, Castilla— y la salvaje eclosión del bandolerismo aristocrático acabaron por ennegrecer el panorama durante el virreinato del duque de Segorbe (agosto de 1559 a octubre de 1563), primer lugarteniente y capitán general de Valencia cuyo gobierno transcurrió íntegro bajo Felipe II. Las inmediatas cortes de 1564 salieron al paso de los abusos antiforales del duque y sus antecesores; pero los mismos brazos del reino pidieron una significativa reorganización de la Audiencia, anacrónica e inadecuada ante el incremento de las causas criminales. De iniciar su *aggiornamento* —y de reemprender la represión del bandidaje a todos los niveles— hubo de ocuparse el virrey interino don Juan Llorens de Villarrasa (octubre de 1563 a mayo de 1567).

8 PERALES, J. B.: *Décadas de la Historia de la insigne y coronada Ciudad y Reino de Valencia, Continuación de las Décadas que escribió el Licenciado y Rector Gaspar Escolano*, Valencia, 1880, III, 627-628.

No menos crítica fue la situación en el Mediterráneo, especialmente en el período 1559-65, caracterizado por el pleno despliegue de la potencia otomana en su última fase de gran agresividad. La amenaza turca, cual nueva espada de Damocles, se cernía sobre la cuenca mediterránea, amagando año tras año el golpe definitivo, a cargo de la poderosa escuadra de Solimán el Magnífico. Los momentos más dramáticos de esta etapa hay que situarlos, por lo que al imperio hispánico se refiere, en 1560 (desastre de Djerba) y en 1562-63 (naufrago de la Herradura, plan turcoberberisco contra Orán y sitio de Mers-el-Kebir). Espoleados por las circunstancias, los piratas argelinos redoblaron su actividad tradicional contra el reino valenciano. El duque de Segorbe hubo, pues, de atender a la defensa de la costa y realizar una enérgica política respecto a los cristianos nuevos, destinada a reducir sus movimientos, atajar las crónicas huidas al Norte de Africa y romper sus conexiones con los piratas. A la consecución de estos objetivos se encaminaron la pragmática de 1559, la fortificación del litoral y el desarme general de moriscos, llevado a cabo en 1563 pese a la oposición de la aristocracia, que sobre todo en el Sur utilizaba a sus vasallos islámicos como fuerza de choque del peculiar bandolerismo nobiliario.

Los beneficiosos efectos del desarme —y de las cortes de 1564, que pusieron al día la organización defensiva de la costa— se dejaron sentir durante el virreinato de Villarrasa, quien por supuesto no descuidó el control de los cristianos nuevos ni la vigilancia de los corsarios. En el Mediterráneo la larga etapa del predominio otomano —característica de la época del Emperador y primeros años de Felipe II— basculaba ya —a través del gozne que supuso la crucial prueba de Malta (1565)— en sentido inverso, iniciando la ruta de la recuperación hispánica que habría de conducir a Lepanto. En este contexto, un audaz golpe del corso valenciano —protagonizado por Juan Gascó contra Argel (1567)— hace aflorar la cuestión, mal conocida, de la piratería cristiana, que encontró en Valencia uno de los más importantes centros de la centuria.

El 7 de agosto de 1559, con la solemnidad acostumbrada, juró en la catedral valenciana el oficio de virrey⁹, don Alfonso de Aragón y de Sicilia,

9 *Libre de Memories de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la Ciutat e Regne de Valencia (1308-1644)*. Ab una introducció i notes per S. Carreres Zacarés. Valencia, 1935, II, 872; y DIAGO, F.: *Apuntamientos recogidos por el Padre Mestre Fra*... para continuar los Anales del Reyno de Valencia desde el rey Pedro III hasta Felipe II. Con un prólogo de Fray José María Garganta O. P. Valencia, 1946, II, 37.

duque de Segorbe, conde de Ampurias, señor de Paterna, Benaguacil, Pobra de Vallbona, Sierra Eslida, Vall d'Uxó, Suera y Fanzara, perteneciente a la más elevada nobleza de la Corona de Aragón, como miembro de una familia de sangre real¹⁰. Muy joven, había puesto de relieve sus aptitudes militares, con ocasión de las Germanías, como lugarteniente del capitán general don Diego Hurtado de Mendoza¹¹. Poco después tuvo que ocuparse de la rebelión de los moriscos de Benaguacil y de Sierra de Espadán (1525-26), protagonizada fundamentalmente por sus propios vasallos¹². Por su matrimonio con doña Juana Folc de Cardona —primogénita de los duques de Cardona— unió a los suyos este título y los de gran condestable de Aragón, marqués de Pallars, conde de Prades, vizconde de Villamur y señor de Entenza¹³. En 1556 Felipe II le hizo caballero del Toisón de Oro en el capítulo de la orden celebrado en Amberes¹⁴. Al acceder a la suprema magistratura del país, el duque se encontraba ya en el ocaso de su vida, pero ciertamente no ayuno de energía para hacer frente a los problemas indicados.

En bando de 3 de diciembre de 1560 abordaba el nuevo virrey un amplio cuadro de lacras sociales, dictando medidas contra la prostitución y el proxenetismo; la usura; la reventa y acaparamiento de vituallas; las "taulegeries de joch" —especialmente dados— "dels quals naixen blasfemies, juraments, homicidis y perdicions de bens"; los vagabundos, bribones, jornaleros sin domicilio, pobres fingidos —sobre todo forasteros— y otros desocupados (a quienes emplazaba, en tres días, a encontrar trabajo, so pena de expulsión de la ciudad y en otros diez del reino); los gitanos que divagaban por él (contra quienes renovaba los castigos impuestos en las cortes de 1547 —azotes por la primera contravención a la orden de expulsión— y establecía

10 Era hijo del infante Fortuna, don Enrique de Aragón y de Sicilia —nieto de Fernando I y primo de Fernando el Católico— y de doña Guiomar de Portugal. El infante había sido virrey de Valencia (1478), Cataluña (1479-94) y otra vez de Valencia (1496-1505) y desempeñado un importante papel político y diplomático durante las Germanías hasta su muerte en 1522 (VICIANA, II, 71 y 116; IV, 169 y ss.; MATEU IBARS, J.: *Los virreyes de Valencia. Fuentes para su estudio*. Valencia, 1963, 94-96 y 100).

11 En calidad de tal realizó una brillante campaña durante el verano de 1521: ocupó Villarreal, derrotó en Castellón al ejército de Valencia y capturó a su jefe Miguel Estellés, cuando "la Germanía caminaua para Aragón y Cathaluña, donde muy hondas y secretas rayzes plantado hauía"; y aplastó en campo abierto a los agermanados de Sagunto (VICIANA, IV, 300-302 y 319-322).

12 Lo cual explica su actitud comprensiva ante los moriscos de Benaguacil (BORONAT, P.: *Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-crítico*. Valencia, 1901, I, 155-156) y la tibieza con que dirigió la campaña de Espadán, obligando a Carlos V a remitir cuatro mil alemanes para sofocar este núcleo (DIAGO, II, 27).

13 VICIANA, II, 70 y 117; MATEU IBARS, 95.

14 *Viajes de extranjeros*... I, 1069.

cuatro años de galeras por la segunda); los ladrones que escalaran casas, falsos monederos y "malfatans" embozados¹⁵. Esta *crida* sería después renovada por todos los virreyes titulares de Valencia bajo Felipe II y por el marqués de Tavera, reinando Felipe III, reiteración que evidencia el mantenimiento de las causas que obligaron a su publicación¹⁶.

Más peligrosa resultaba la infiltración en el país de bandoleros foráneos, denunciada por pragmática de Felipe II (Madrid, 11 de marzo de 1562), de la manera siguiente:

"Haven antes que en la nostra Ciutat y Regne de Valencia ha acostumat de recullirse y de poch en ça se recullen bandolers, lladres y delinqüents de Aragó, Catalunya y Castella y altres parts dels nostres Regnes y Senyorios, estrangers de la dita ciutat y Regne, apres que en dits Regnes y Senyorios, y fora de la dita Ciutat y Regne, han fets y comesos diversos homicidis y altres delictes. Y que de poch en ça se han fet e comes en la dita ciutat y Regne diversos delictes secrets, sens podern saber ver quis fan, ab gran empero presumció quel cometen los desus dits, per hon la dita ciutat y Regne estan plens de mals homens, ab per semblança ques cometran de cada dia molts mes delictes. . ."¹⁷

En consecuencia, el monarca arbitraba medios para que se pudiera proceder en justicia contra quienes hubieran delinuido fuera de Valencia (y sus cómplices y encubridores locales) así como contra los delitos cometidos en el país por forasteros:

15 *Real Crida y Edicte sobre coses concernents al be comú de la present Ciutat y Regne de Valencia y bona administració de la justicia* (Biblioteca Universitaria de Valencia [B.U.V.] Mss. 14, f. 291-301).

16 Se conocen ediciones del conde de Benavente (17 de junio de 1567), marqués de Mondéjar (20 de noviembre de 1572), don Vespasiano Gonzaga (22 de junio de 1575 y 21 de marzo de 1576), duque de Nájera (3 de septiembre de 1578), conde de Aytona (24 de julio de 1581, 21 de marzo y 4 de mayo de 1586), marqués de Denia (31 de octubre de 1595), conde de Benavente (1598) y marqués de Tavera (8 de mayo de 1619) [*Catálogo de la Exposición de Derecho Histórico del Reino de Valencia*, Valencia, 1955, núm. 211; BRAUDEL, II, 45; MATEU IBARS, 136, 139, 142-143, 146, 166-168, 190 y 221; y BORONAT, I, 387]. No hay que descartar, por otra parte, la existencia de otras anteriores y posteriores, así como la de ejemplares no editados, pero sí pregonados en su día.

17 *Real Pragmática ab la qual está proveyt que los qui hauran delinquit en un Regne puixen esser castigats en altre*. Más adelante sería renovada y editada por el conde de Aytona en 1587. (Biblioteca Municipal de Valencia [B.M.V.] *Pragmáticas*. Sign. Churat 105-1634, núm. 16; y MATEU IBARS, 137 y 170).

"Estatuym, sancem, proveym y manam que, axí per mer officii com a instancia de part, se puixa e dega proceyr contra qualssevol persones dels dits nostres Regnes e Senyorios, estrangers de la dita ciutat y Regne, altrobades dins de aquells e altrobadores per qualsevol delicte que hagen fet e perpetrat, axí dins com de fora de la dita ciutat e Regne, y contra qualssevol complices de aquelles y receptadors dels tals delinqüents en la dita ciutat y Regne; prenent y encarnerant aquells o remetentles a instancia de part, si pareixera deures fer, al lloch o llochs ahon hauran delinquit, o ab la mateixa instancia de part o ab officii; preceynt empero llegalitativa prova, castigantles en totes les penes corporals y pecuniaries que de justicia se deguen castigar, encara que les de sus dites persones no hagen delinquit, ni tinguen casa ni habitació en dita ciutat y Regne de Valencia, ni sien originaries dells. Y que tot lo desus dit se entenga y compenga en los crims y delictes ací comesos y per avant cometadors; proveym mes avant que per los delictes comesos y cometadors fora de nostres Regnes y Senyorios, se puixa e haja de proceyr contra los delinqüents que seran o no seran de nostres Regnes y Senyorios, a instancia de part, a castigar aquells ab llegalitativa prova e conforme a justicia, o remetrels als llochs dels delictes, si pareixera deures fer"¹⁸.

Por último Felipe II ordenaba a los oficiales reales el exacto cumplimiento de la pragmática, so pena de dos mil florines de oro de Aragón. El duque de Segorbe hizo público este documento en Valencia en el transcurso del mismo año de 1562 y se aplicó fervientemente a su ejecución. Aunque en él se aludía a forajidos de los tres países limítrofes con el reino, parece evidente que el peligro mayor procedía de Cataluña, cuyo virrey don García de Toledo estaba desarrollando una fuerte persecución contra los bandidos del Principado precisamente en los primeros meses de 1562¹⁹.

La frontera catalano-valenciana venía siendo, en efecto, desde la Baja Edad Media, zona de paso de los bandoleros catalanes hacia el reino y de los valencianos hacia el Principado. El cronista Viciano, al describir la villa de Traiguera, en el camino real de Barcelona, anotaba que "como confina con el principado de Cataluña, desde allá le acuden hombres vandoleros, mundanos

18 *Ibidem*.

19 REGLA, J.: *El bandolerisme català del Barroc*. Barcelona, 2^o edició, 1966, 65. Boronat desvirtúa el sentido de la pragmática indicando que afectaba sólo a los cristianos nuevos delincuentes y que con ella comenzaba "una nueva era de persecución de moriscos" (I, 236-237). Una simple lectura del documento evidencia que va dirigido contra los "bandolers, lladres y delinqüents" extranjeros, sin especificar que se trate de cristianos viejos o nuevos. Si hubiera afectado sólo a estos últimos, se habría hecho constar esta circunstancia, como en tantos otros decretos represivos de la centuria. También es discutible que marcara el inicio de una era persecutoria, puesto que, sin ir más lejos, resultaba infinitamente más dura y general la pragmática sobre control de moriscos de 18 de septiembre de 1559, que estudiamos más adelante (Cfr. notas 64, 65 y 66) y que recogía las severas cláusulas de otras dos de 1541 y 1545, publicadas paradójicamente por el propio Boronat (Cfr. nota 67).

y de vida auiesa” y daba fe de la existencia de una concordia con Tortosa para la extradición recíproca de forajidos:

“Otro sí tiene Trayguera concordia capitulada con la ciudad de Tortosa que es la tierra primera y en frontera del principado. Que siempre que algún hombre cometiere algún delicto en término de Trayguera y se passare en término de Tortosa, o si le cometiere en término de Tortosa y se passase al término de Trayguera, que se procure en todas maneras prenderle. Y luego que es preso el delincente, el juez que le tiene le entrega al juez de la tierra donde se cometió el delicto. Y de esta manera los delinquentes son castigados donde delinquieron por justicia enxemplar; y las tierras de las fronteras son purgadas de viciosos, que otramente no se podría biuir en ellas ni los caminos estarían seguros”²⁰.

El bandolerismo nobiliario, referido fundamentalmente al ajuste de cuentas entre familias aristocráticas rivales —asistidas por sus respectivas clientelas— había ensangrentado el país desde mediados del siglo XIV con mayor violencia que la registrada en otras ciudades de la Corona de Aragón²¹. Esta añeja tradición, difícil de desarraigar, siguió irradiando a lo largo del Quinientos. En los años precedentes a la Germanías hay que situar el desarrollo de un “complejo bandolerismo nobiliario”, en el cual se hallaban implicados los

20 VICIANA, III, 115.

21 Comparable sólo a la que atormentó a las repúblicas municipales italianas (SANCHIS GUARNER, M.: *La Ciutat de València. Síntesi d'Història i de Geografia urbana*. València, 1972, 120-121). Entre otros muchos fueron famosos los “bandos” movidos por los Vilanova contra los Pertusa en 1347 y por los Vilaregut contra el obispo don Jaime de Aragón en 1373 y don Ximén Pérez de Arenós en 1379. Los años turbulentos del reinado de Martín I contemplaron, simultáneamente a otros enfrentamientos (los Castell y Cervelló en 1401, Montagut y Cervelló en 1403, Vilaregut y Pardo de la Casta en 1407, Maza de Lizana y Centelles en 1410) el dramático duelo entre los Centelles y los Soler, iniciado en 1395 y agudizado en 1398 (muerte de Pedro de Centelles y Luis de Soler) hasta complicar no sólo a nobles y burgueses, sino incluso a los menestrales de la capital. El asesinato de Jaime de Soler por Gilabert de Centelles, provocó la respuesta del clan de los Soler, el cual —capitaneado por los Vilaregut— venció a sus enemigos en la batalla de Lombay (1404) y en la calle del Palau de Valencia (1405). La estancia de Martín el Humano en la capital durante un año pacificó de momento los ánimos. Pero pronto resurgió la violencia (1407, asesinato de Ramón de Boil por los Centelles) que se anudó al problema sucesorio, decantándose los Centelles por Fernando de Trastámara y los Vilaregut por el conde de Urgell con el enfrentamiento subsiguiente. La aceptación final de la sentencia de Caspe y la labor pacificadora de San Vicente Ferrer concluyeron con la sangrienta disputa. Pero los “bandos” no habían muerto y reaparecieron episódicamente a comienzos del reinado de Fernando el Católico: los Añón contra los Fraile en 1477 y Maza de Lizana contra Próxima en 1487 (*Ibidem*, 121-125; DIAGO, *Apuntamientos*, I, [1936-42] 88-90, 92-94, 102-103 y II, ya citado, 44, 60-63, 93 y 109-110).

Sans, de Játiva; los Castellví; y en Valencia, los Vilanova contra los Mascó²². Entre 1547 y 1550 se encendieron nuevos “bandos” entre los Rocafull y los Masquefá, que el virrey duque de Calabria intentó zanjar con la ejecución de don Ramón de Rocafull, señor de Albatera²³.

Asimismo sanguinaria sería la rivalidad entre los Pardo de la Casta y los Figuerola, que iniciada en 1553 —durante el gobierno del duque de Maqueda— habría de durar hasta 1562, envolviendo en su red a miembros de las principales familias del reino. El 15 de febrero de 1553 don Pedro y don Jerónimo Pardo de la Casta apuñalaron en Valencia a don Pedro Figuerola²⁴. La violencia desatada por los Figuerola —apoyados por algunos Borja y Tallada— para vengarse de los Pardo de la Casta —a quienes ayudaron los Centelles— llegó a tal grado que el virrey Maqueda, impotente para atajarla, hubo de decretar treguas reales, por seis meses, a los “richs homens, nobles, caballers, gentils homens e ciutadans, e tots los altres bandolers e valedors de aquells”, según bando de 24 de julio de 1553²⁵. Antes de expirar la tregua, el 2 de enero de 1554, tres hombres —uno de los cuales era criado del maestre de Montesa y marqués de Navarrés don Pedro Luis Galcerán de Borja— atentaron contra don Luis, don Galvany y don Aznar Pardo de la Casta, que se habían retirado a Segorbe. El duque, don Alfonso de Aragón, ordenó ejecutar a los bandoleros “aunque les tres estamentos le avían embiado embaxadas a Cathaluña, donde a la sasón estava, rogándole no sentenciase a los tres de los arcabuzeros, porque esse sería buen medio para que los Figuerolas se diessen por contentos y hixiessen amistad con los Pardo”²⁶.

La inflexibilidad del duque de Segorbe habría de costarle cara. Su hijo, don Diego de Aragón, fue herido de muerte en Valencia el 27 de enero de 1554 por don Diego de Borja, pavorde de la Seo; Frances Sayes, criado del

22 GARCIA CARCEL, R.: *Nuevas aportaciones al estudio económico-social de las Germanías*. Tesis inédita de licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras. Valencia, 1969-70, 109-111.

23 A consecuencia de los incidentes provocados por la ejecución, el duque de Calabria ordenó la detención de varios miembros de las familias Ferrer, Lladró, Maza de Lizana, Boil y otras en el verano de 1549. Aunque fueron liberados por mediación del duque de Gandía y exculpados por dos jueces especiales, uno aragonés y otro catalán, no se restableció la tranquilidad, puesto que los hijos de don Ramón de Rocafull asesinaron a dos de los Masquefá (DIAGO, II, 31-34).

24 *Ibidem*, 36.

25 Se establecía, bajo pena de diez mil ducados y la persona a merced del rey “que los dits bandolers, via directa ni indirecta, no gosen ni presumeixquen bandolejar, ne ferse mal ne dan, ne dessasosegar ab bregues ne ab ajustats de gents lo pacifich estat del present regne”. (SALVADOR LIZONDO, M.D.: “Notas sobre el bandolerismo nobiliario a comienzos del virreinato del duque de Maqueda 1553-54”. *Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano* [vol. III, en prensa], Ap. Doc. I).

26 DIAGO, II, 36-37.

maestre de Montesa; y don Gabriel de Figuerola, según plan urdido por éste y el maestre para vengar la ejecución de sus sicarios. La reacción del virrey duque de Maqueda —emparentado con los Aragón²⁷— fue inmediata: acudió a Montesa con toda su guardia para prender a don Pedro Luis Galcerán de Borja y le persiguió por el valle de Albaida hasta Gandía, pero sin poder capturarlo. El 14 de febrero de 1554, Maqueda, siguiendo instrucciones del príncipe don Felipe, publicó una *crida* en la que prohibía auxiliar a los prófugos y desterraba a sus enemigos los Pardo de la Casta y los Centelles²⁸.

Las derivaciones de esta rivalidad habrían de llegar hasta el virreinato del duque de Segorbe. En 1562, don Diego de Borja y su hermano don Felipe Manuel —acusado de otro crimen²⁹— fueron prendidos en Castilla y trasladados al castillo de Játiva por orden de Felipe II³⁰. Como el primero de ellos tenía ya cerrado el proceso, el regente de la Audiencia, micer Gualart Catalá, tras recibir una carta del monarca, ordenó su ejecución, que tuvo lugar el 3 de septiembre pese a las fortísimas presiones para impedirlo³¹ y al entredicho y cesación *a divinis* decretados por el nuncio pontificio, al reclamar inútilmente

27 Otro hijo del duque de Segorbe, don Francisco de Aragón, estaba casado con la hija del duque de Maqueda, doña Angela de Cárdenes y de Velasco (VICIANA, II, 70 y 115).

28 Incurriría en la pena capital y en multa de diez mil ducados quien osara encubrir, entre otros, a don Pedro Luis Galcerán y don Diego de Borja; don Rafael, don Gabriel y don Pedro Figuerola; mosén Gaspar Josep Tallada, señor de Barcheta; y Frances Sayes. En un plazo de diez días deberían salir del reino don Francisco, don Galvany, don Luis, don Aznar, don Angel y don Felipe Pardo de la Casta, así como don Gaspar de Centelles, prohibiendo ayudarles bajo las mismas penas. Por último se vedaba “fer ofertes o valenses als sobredits bandolers”, so pena de la persona a merced del rey y dos mil ducados (SALVADOR LIZONDO, M. D., *op. cit.*, Ap. Doc. II).

29 Había tirado por una ventana a don Miguel de Castellví (DIAGO, II, 124). Don Felipe Manuel era clauero de Montesa, comendador de Silla y Montroy, e hijo —como sus hermanos al maestre don Pedro Luis Galcerán y don Diego— del duque de Gandía, don Juan de Borja, y de su segunda esposa, doña Francisca de Castro y de Pinós. Por tanto estos tres inquietos Borja eran hermanastros de San Francisco de Borja —primogénito del duque y de su primera esposa doña Juana de Aragón— quien, a su vez, ya había traspasado el ducado a su mayoreazgo don Carlos de Borja (VICIANA, II, 15 y 18; DIAGO, I, 9-10).

30 En real carta de 7 de agosto de 1562 ordenaba a don Luis Ferrer, lugarteniente de la gobernación y alcaide del castillo, que acudiera personalmente a Játiva para custodiar a los presos (DIAGO, I, 226).

31 *Ibidem*, II, 125. Otro dietarista anota que la ejecución se realizó “ab tantes favors del mon quants jamay ningun cavaller hagues pogut tenir per a no morir”, indicando que muchos grandes de Castilla, Italia y Alemania, el Papa y la propia reina rogaron inútilmente al monarca y a la parte (el duque de Segorbe) que se suspendiera la ejecución (*Libre de Antiquitats. Manuscrito existente en el Archivo de la Catedral de Valencia*. Transcripción y estudio preliminar por J. Sanchis Sivera. Valencia, 1926, 187-188).

la entrega de los reos a la jurisdicción eclesiástica³². El maestre de Montesa —verdadero cerebro del clan de los Figuerola, Borja y Tallada— sobrevivió a la represión e incluso logró recuperar, con el transcurso de los años, el favor real³³.

La vigilancia de la costa —para rechazar los ataques piráticos— y de los moriscos —en connivencia con los corsarios norteafricanos— constituyó, a lo largo de la centuria, una de las preocupaciones básicas de los virreyes, donde se fundían el imperativo de la defensa del país con el mantenimiento del orden público. Aunque en diversas ocasiones gravitó sobre el litoral valenciano la amenaza turca, el peligro más constante fue el que suponían los piratas berberiscos, fundamentalmente argelinos, cuyas depredaciones apenas se interrumpieron durante la primera mitad del siglo y la década de los cincuenta, haciendo cobrar siniestra fama a los Barbarroja, Dragut y Salah Rais³⁴. Para hacer frente a esta atroz pesadilla no existía una organización militar eficaz, pesando sobre los habitantes del litoral la responsabilidad de su propia defen-

32 Don Diego, pavorde de la catedral valenciana, y don Felipe Manuel, de la orden de Montesa, habían obtenido un breve papal con el fin de ser entregados al nuncio para que los juzgara. El 2 de septiembre, el nuncio intimó, en tres horas, la remisión de los hermanos, so pena de entredicho apostólico y, tras veinticuatro horas, de cesación *a divinis* de todo el reino de Valencia (*Ibidem*, 185-187). Las censuras eclesiásticas duraron más de un mes (*Libre de Memories*, II, 875).

33 No sin haber sorteado nuevos peligros, como su detención en 1572 —ordenada por Felipe II a la Inquisición— “bajo la acusación de herejía o de sodomía, pues el rumor público no está muy claro” (BRAUDEL, II, 30). Pero posteriormente fue reivindicado y nombrado capitán general de Tremecén y Túnez y virrey de Cataluña (1591-92). Desde este puesto —en el que le habría de sorprender la muerte— don Pedro Luis Galcerán de Borja reverdecería hazañas de juventud, pero del lado de la ley, organizando la persecución de bandoleros mediante la movilización de somatenes (REGLA, J.: *Els virreis de Catalunya*. Barcelona, 1956, 109).

34 Aunque la relación no es exhaustiva, he aquí, en síntesis, la serie de principales acciones piráticas en la época indicada: 1503, saqueo de Cullera; 1518-29, Barbarroja devasta Chilches, Denia y Parcent; 1519, ataque a Oropesa y Burriana; 1528, asalto al Palmar; 1529, desembarco en Oliva; 1532, saqueo de Piles y de Cullera; 1534, desembarco en Parcent; 1536, ataque de Barbarroja a Oropesa; 1543, desembarco de Salah Rais en Guardamar; 1545, el mismo corsario asalta Vinaroz; 1547, desembarco en Sagunto y saqueo del monasterio de Santo Espíritu, ataque a Alcalá de Chivert; 1550, Dragut ataca Benisa, saquea la villa de San Juan y asalta Cullera; 1551, desembarco en Calas del Pinar, cerca de Alcudia; 1554, desembarco en Benicarló e intentona contra Alta; y 1556, ataque a Denia (BORONAT, II, 118-119 y 208-211; SALVADOR, 89-90; y DIAGO, II, 268).

sa con los dudosos resultados que son de presumir³⁵. La colaboración de gentes de los lugares aledaños, aunque efectiva en ocasiones³⁶, resultaba en otras de consecuencias imprevisibles para quienes se veían forzados a prestarla³⁷.

La serie de torres y baluartes desembinados a lo largo del litoral, desempeñaba funciones de vigía, alerta y llegado el caso de precaria defensa. Los antecedentes de este servicio de vigilancia no han sido aclarados todavía. “¿Fue a partir de 1519-1520 —se pregunta Braudel— cuando se organizó en Valencia una guardia de costas, calcada sobre el modelo de la Santa Hermandad, con relojes y servicios de alerta? . No debió ser gran cosa, por lo demás,

35 Una excepción muy notable la constituyó Villajoyosa. La ubicación de este pueblo “asentado a la lengua del agua” hacía que sus vecinos corrieran peligro “así de la tierra, como de la mar: que en la tierra, dentro de cinco leguas de su contorno, todos los pueblos que ay son de moriscos: y por la mar los cossarios juntan tanto con la tierra sus nauíos que dellos mismos pueden assentar la batería” (VICIANA, III, 369). Sus habitantes, dedicados fundamentalmente a la pesca, combatían a menudo con los argelinos. Así, en 1534 aprisionaron una fragata corsaria de trece bancos. En 1546 frustraron un desembarco de seis galeotas berberiscas en Cabo Negro. Al año siguiente apresaron a Leliz Rais y su galeota de dieciocho bancos en las Peñas de Albir. En 1549, y en el mismo paraje, capturaron la galeota de catorce bancos de Amar Rais, y poco después la fragata de nueve bancos de Arpet Rais (*Ibidem*, 370). Con idéntica bravura supieron resistir un durísimo ataque en 1536. Pero el 29 de julio de 1538 sitió Villajoyosa por mar y tierra Salah Rais con veintisiete galeotas y fustas; aunque los vecinos aguantaron el cerco, el virrey duque de Calabria ordenó la retirada porque el deficiente estado de la muralla no ofrecía posibilidades mayores; los piratas incendiaron la villa y destruyeron sus fortificaciones (*Furs, capitols, prouisions e actes de cort fets per lo Serenissimo Don Phelip, Princep e primogenit de la Cesarea Real Magestat del Emperador y Rey nostre Señor, e Governador general dels regnes de la corona de Aragó. En les corts generals per aquell celebrades als regnicols de la ciutat y regne de Valencia, en la vila de Monçó, en lo any MDXXXVII*. [Citado en lo sucesivo como *Cortes de 1547*] Valencia, 1555, Cap. LII, f. 9r).

36 Cfr. nota 2.

37 Durante el ataque de Barbarroja a Oropesa en 1536, los vecinos de Castellón y Villarreal fueron compelidos por los oficiales reales para que prestaran auxilio. Los argelinos se deshicieron con facilidad de los expedicionarios, apresando a bastantes de ellos; por su rescate hubo de pagar Castellón 4.000 libras y Villarreal 2.000. En las cortes de 1537, los tres brazos publicaron al Emperador que pagara dicho importe con los intereses de los censales que habían cargado; pero éste sólo accedió a sufragar la tercera parte (*Furs e actes de cort fets e atorgats per lo inuictissimo Señor Don Carlos Emperador y Rey nostre Señor als regnicols de la ciutat y regne de Valencia, en les corts per aquell celebrades en la vila de Monçó als regnes de Aragó, Valencia y principat de Catalunya. En lo any de la natiuitat de nostre Señor Deu M.D. XXXVII*. Valencia, 1545, f. 10). En las cortes de 1542 el brazo real insistió en la petición, sin lograr otra cosa que la promesa de 2.000 ducados (*Furs e actes de cort fets e atorgats. . en les corts. . de Monçó. . En lo any. . M.D. XXXII*. Valencia, 1545, f. 15v - 16r). Por último los tres brazos consiguieron, en las cortes de 1547, que la corona pagara dicha cantidad y los intereses (*Cortes de 1547*, Cap. XLII, f. 8r).

puesto que, en 1559, Felipe II, desde Bruselas, muestra su extrañeza ante el hecho de que no hubiese en la fortaleza de Alicante más que seis hombres³⁸. Independientemente de que en 1559 Alicante era ya la mejor fortificada ciudad del país y que en 1562 contaba con fuerzas muy superiores³⁹ no cabe duda de que —en líneas generales y pese a las continuas mejoras— la red de vigía y defensa del litoral no llegó a ofrecer garantías absolutas de invulnerabilidad.

Al parecer la construcción y mantenimiento de las defensas litorales estaba a cargo de la Generalidad, aunque en ocasiones recaía sobre los propios lugares ribereños. En las cortes de 1528 los tres brazos obtuvieron facultad para que una comisión eligiera capitanes y se ocupara de la guarda de la costa, subviniendo la Diputación a los gastos oportunos⁴⁰. Raramente la iniciativa particular se ocupaba de edificar una fortaleza, como hizo el señor de Oropesa, don Juan de Cervelló en 1534 con gasto de 15.000 ducados⁴¹, que no sirvió para impedir el ataque de Barbarroja dos años después. Las cortes de 1547 pidieron que fueran edificadas sendas torres de atalaya en Cullera y Oropesa —para cubrir la zona que escapaba a la vigilancia del castillo de la primera y de la fortaleza de la segunda; —la fortificación de Peñíscola; la reedificación de la muralla y castillo de Villajoyosa— para evitar la despoblación de la villa, que dejaría inermes la huerta de Alicante, y los términos de Alcoy, Jijona, Penáguila y Cocentaina—; y finalmente un refuerzo artillero para Cullera⁴².

La escasa efectividad de estas medidas y la indefensión del litoral se puso de relieve con ocasión de la campaña de Dragut en 1550, que culminó con el asalto a Cullera. Era imprescindible revisar la red defensiva de la costa “senyaladament en aquest temps —aducían los brazos nobiliario, eclesiástico y real en las cortes de 1552— en lo qual armades dels dits Moros, e altres poderosos, y en summa de pus de quarenta veles han correut u corren la costa y Marina

38 BRAUDEL, II, 83-84.

39 Cfr. nota 49.

40 Esta junta estaría integrada por los *tachadors* de los tres brazos; los jurados, racional, abogados y síndico de la capital; y los diputados de la Generalidad. Si los bienes de ésta no fueran suficientes, podrían imponerse nuevos derechos sobre ropas o mercancías hasta las próximas cortes (*Furs, capitols, prouisions e actes de cort. Fets en lo any M.D. XXVIII. Nouament estampats e rubricats. E ab remissions de diuersos furs e priuilegis sobre aquells. Ara nouament acotades*. Valencia, 1539, rubr. VI-VII, f. 4v-5v).

41 En 1564 Felipe II visitó la fortaleza de Oropesa y la anexó al patrimonio real por 10.000 ducados, dando en tenencia su alcaldía a don Pedro de Cervelló con salario de 400 ducados y sueldo para catorce plazas (cuatro soldados de a caballo, dos artilleros y ocho infantes) según privilegio de 1569 (VICIANA, II, 113).

42 A estas peticiones de los tres brazos, contestó el príncipe don Felipe, que presidía las cortes, remitiéndolas al virrey duque de Calabria para que estudiara su procedencia (*Cortes de 1547*, Caps. XLVIII-XLIX y LI-LIII, f. 9).

del Regne catiuant los Christians y fent altres excessos . . . no hauenthi, com al present noy ha, guarda ni resistencia alguna en dit regne e terres maritimes de aquell"⁴³. En consecuencia, pidieron y obtuvieron la construcción de una serie de torres y atalayas que completaran la línea defensiva y la formación de una guardia ordinaria por tierra, sufragando la primera con el impuesto sobre la seda decretado en las cortes de 1547 y la segunda —hasta la cantidad de once o doce mil libras anuales— con un nuevo impuesto sobre la seda que se exportara sin tejer⁴⁴.

En ejecución de estos fueros, el antecesor de Segorbe —duque de Maqueda— dictó unas ordenaciones el 15 de octubre de 1554 —las primeras conocidas en cuanto a vigilancia y defensa del litoral⁴⁵— por las que se actualizaba la red de baluartes, torres, fortalezas y castillos, desde la Torre del Sol del Riu, en el límite septentrional con Cataluña, hasta la Torre de la Foradada, en el límite meridional con Murcia, y se establecían las funciones de la guardia terrestre. Consistían éstas, fundamentalmente, en vigilar e inspeccionar el litoral para dar la alarma ante la presencia de los corsarios y reunir las fuerzas necesarias para rechazarlos: las compañías de caballos de la costa, en primer lugar; las gentes de los pueblos vecinos, del litoral o del interior; y los refuerzos que pudiera mandar el virrey. Como es lógico, este sistema —si la vigilancia era efectiva— podía dar resultados en caso de ataques limitados, por lo demás los más comunes; pero su viabilidad era más que discutible ante la presencia de una flota regular.

La renovación de la línea defensiva de la costa atendió primordialmente, en la década de los cincuenta, a los puntos clave de las zonas más amenazadas —Cullera, la Marina (Jávea y Villajoyosa), Alicante— según testimonio del cronista Viciana. Las obras de fortificación de Cullera, consistentes en un “muro de cal y canto, con siete torreones y 135 braçadas de contorno”, duraron desde 1553 a 1556 con un importe de once mil ducados⁴⁶. En 1558 se edificó en Jávea “y en el medio del Valle, junto a la Mar, un Castillo nuevo,

43 *Furs, capitols, provisions e actes de cort fets en lo any M.D.LII stampes e rbricats ab remissions y concordancies de diuersos Furs y Priuilegis sobre aquells ara nouament acotades*. Valencia, 1555, Cap. XXXIV, f.6 r^o.

44 Este nuevo impuesto, a razón de “vn sou per lliura de diners del preu de la seda”, sería arrendado por los diputados. Como no cubriría el total, se sacarían además dos o tres mil libras anuales de las sobras de los derechos de la Generalidad y se completaría “per via de tacha general” por los *tachadors* de las cortes de 1547. El virrey, con la colaboración de dieciocho electos de los estamentos, señalaría la planta de las fortificaciones y organizaría la guardia terrestre (*Ibidem*, Caps. XXVI-XLII, XLIV y XLVI, f. 7r^o-8r^o).

45 *Ordenanzas de la Guardia Marítima del Reyno de Valencia (Catálogo de la Exposición de Derecho Histórico . . . núm. 882)*.

46 VICIANA, III, 370-371.

labrado a lo moderno”, cuya misión primordial consistía en asegurar la porción más estratégica de la Marina Alta⁴⁷. La reedificación de las murallas de Villajoyosa —vital para la defensa de la Marina Baja y de la zona septentrional de la Huerta de Alicante— no se interrumpió entre 1544 y 1562, empleándose en ella diecisiete mil ducados y quedando el lugar “bien fortalecido de muro, torreones y baluartes, con muchas piezas de artillería y moniciones”⁴⁸. Mayor volumen tuvieron las obras que reforzaron la defensa de Alicante desde 1550 a 1562, en las cuales “han gastado en el muro que hizieron a la mar y baluartes más de cincuenta mil ducados, que esto ha sido la redempción de la tierra”⁴⁹.

Pese a las mejoras indicadas, la red defensiva del litoral distaba mucho de ofrecer las condiciones de seguridad necesarias, como se puso de relieve durante el gobierno del duque de Segorbe, encuadrado en los años 1559-65,

47 “En este Castillo con la buena Artillería que tiene, guarda todo el sitio de Mar, de Monte Mongó al Monte de Cabo Martín; de este Cabo Martín toman los navegantes la derrota, porque es punta que entra en la Mar más que ninguna otra. En veinte y cinco leguas a sus lados, y junto al Cabo de Martín, se hazen otras tres puntas, nombradas Cabo Delgado, Cabo Negro y Cabo de la Nave. En este parage destos Cabos hay Isleos, Sinos y Corbas de Montes, y buenos arrimaderos para los Cossarios, con quien los valerosos hombres de Xábea muchas veces han peleado” (*Ibidem*, II, 146).

48 *Ibidem*, III, 369. En las décadas siguientes Villajoyosa siguió contando con abundante artillería, pero no siempre con personal idóneo para servirla. En las cortes de 1585 los tres brazos representaron en su nombre que por ser villa pobre no podía sufragar una plaza de artillero, pidiéndola, durante cierto tiempo, “pera ques assinistrassen alguns vehins de dita vila en dit officí”; lo cual fue concedido (*Fvrs, capitols, provisions e actes de cort, fets y atorgats per la Sacra Catholica Real Magestat del Rey don Phelip nostre senyor ara gloriosament regnant: en les Corts generals per aquell celebrades als regnicols de la ciutat y regne de Valencia, en la vila de Monçó, en lo any M.D.LXXXV* Valencia, 1588, Cap. CCXXXVII, f. 33r^o).

49 Las obras de Alicante fueron sufragadas con las rentas locales, evaluadas en siete mil ducados anuales. “Setenta de cauallo y la infantería bien apercebida: y los tiros del artillería puestos a punto, y con moniciones necesarias encomendados a diestros artilleros”, aseguraban la defensa de la segunda ciudad del país. “Por la fortificación de la tierra, los mercaderes que tenían la contratación en Carthagena, han se mudado en esta ciudad: porque las boticas de sus mercaderías están muy seguras dentro el fuerte muro. Y los nauíos en la mar, por los buenos asideros, están seguros de tormenta y aun de cossarios: porque con la artillería de los baluartes son ayudados y defendidos; por donde han assentado sus casas en esta ciudad muchos mercaderes genoueses y Milaneses que tratan en guesso”. Las consecuencias de esta emigración fueron muy beneficiosas para Alicante, que casi duplicó su población entre 1519 (600 casas de vecinos) y 1562 (más de 1.100 casas) según apreciación de Viciana (III, 354-355).

últimos de la supremacía turca⁵⁰. Poco antes, en junio de 1558, la presencia en el Mediterráneo Occidental de la gran flota otomana de Piali Pachá, que se había apoderado de Ciudadela, provocó el pánico general, de manera que se creyó en la inminencia de un levantamiento de los moriscos valencianos⁵¹. Pero si el peligro turco, por lo que se refiere al reino, no pasó de siniestra amenaza, las acciones berberiscas continuaron su curso demoledor sobre las rutas marítimas de aprovisionamiento trigoero y la propia costa del país. Dragut, desde su feudo de Trípoli, asaltaba las naves cargadas con trigo siciliano y “amenazaba la vida material de todo el Mediterráneo occidental, hasta Cataluña y Valencia, que se ‘morían de hambre’, como escribió en junio de 1559 el duque de Medinaceli, Virrey de Sicilia y gran promotor de la expedición contra Trípoli”⁵². El 8 de marzo de 1560 Felipe II ordenó a don Alfonso de Aragón que procurase el armamento de las villas y lugares del litoral ante un inminente ataque pirático en gran escala⁵³, concediendo la totalidad de las presas hechas a los “moros de allende” a quienes las capturarán⁵⁴. De esta manera, para alentar la belicosidad de las gentes ribereñas y el desarrollo del corso cristiano, la corona cedía el quinto real de las capturas, como había hecho en las cortes de 1547 y 1552⁵⁵. Algún resultado parcial —presa de dos fragatas en 1560 y de otra más en 1562 por los pescadores de Villajoyosa⁵⁶— contrarrestó débilmente la redoblada presión islámica.

En efecto, la expedición a Trípoli, planeada por el duque de Medinaceli para desalojar a Dragut de su guarida, se volvió finalmente contra Djerba, concluyendo con el doble desastre de 1560, ante la intervención de la armada turca de Piali Pachá. El impacto de la derrota fue tremendo en toda la cuenca mediterránea. “La victoria del Islam —indica Braudel— había multiplicado grandemente la audacia de los corsarios. A pesar del invierno remontaron el mar hasta Toscana. Todas las costas italianas y españolas vivían en estado de alerta”^{56 bis}. Al año siguiente, cuando se creía inminente una nueva demostración por parte de la escuadra otomana, especulaban los moriscos con

50 BRAUDEL, II, 206.

51 *Ibidem*, 177-178.

52 *Ibidem*, 213.

53 REGLA, J.: *Estudios sobre los moriscos*. Valencia, 2ª edición, 1971, 143.

54 GONZALEZ ASENSI, A.M.: “Disposiciones sobre control de moriscos a comienzos del virreinato del duque de Segorbe (1559-60)”. *Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano* (vol. III en prensa), Ap. Doc. II.

55 En la primera de ellas fue solicitada por los tres brazos, resolviendo el príncipe don Felipe, que las presidía, dar poder al virrey para decretarlo (*Cortes de 1547*, Cap. XLIII, f. 8v). En las de 1552 y a la propuesta de los brazos eclesiástico y militar en este sentido, se contestó afirmativamente, aunque sólo por un período de dos años (*Cortes de 1552*, Cap. II, f. 9r).

56 BORONAT, I, 211; y VICIANA, III, 370.

56 bis BRAUDEL, II, 227-228.

intentionas turcas contra La Goleta y Orán e incluso con una invasión del reino valenciano⁵⁷. Aunque afortunadamente no se realizó la temida incursión, los piratas consiguieron abundantes presas: el 27 de noviembre de 1562 arribaron a Valencia unos mercedarios con 463 cautivos rescatados de Argel⁵⁸.

Respecto a los moriscos valencianos, envalentonados por la inquietante realidad y los prometedores rumores, el duque de Segorbe llevó a cabo una coherente política represiva, encaminada a controlar sus movimientos —para impedir las fugas a Berbería y los contactos con los corsarios— y prohibir la posesión de armas, dirección que habría de culminar con el desarme general de 1563. Durante la primera mitad del siglo XVI la emigración clandestina de moriscos a Africa había sido continua, registrando su mayor intensidad con ocasión de las Germanías. Se despoblaron entonces —anota Viciana— “cinco mil casas de Agarenos, que por miedo de la persecución y crecidos daños que los agermanados les hazían, con galeotas y varcos passaron la mar a biuir en Argel; de donde después hizieron la vengança en los Christianos a todos tan notoria, la qual hasta en esta era que corremos dura”⁵⁹. A mediados de la centuria florecía una compleja organización que facilitaba la salida por la Marina no sólo a los cristianos nuevos del país, sino también a sus hermanos de Aragón y Castilla. Según Halperin Donghi el cambio de situación se efectúa hacia 1561, cuando Felipe II se interesa por fortificar el litoral meridional y envía para construir fortalezas a su arquitecto Giovanni Battista Antonelli⁶⁰. Efectivamente, el 15 de abril de 1562 se inició, en la Sierra de Bernia, la construcción de “una gran fortalea pera deffensió contra los moros enemichs de nostra Santa Fe Catholica”⁶¹. El baluarte de Bernia, rápidamente concluido⁶², habría de cumplir —pese a sus deficiencias⁶³— una doble

57 REGLA, *Estudios*, 119.

58 De los cuales “les dones foren vint y los demes jovens” (*Libre de Antiquitats*, 188).

59 VICIANA, IV, 450.

60 HALPERIN DONGHI, T.: “Un conflicto nacional: moriscos y cristianos viejos en Valencia”. *Cuadernos de Historia de España* (Buenos Aires), XXIII-XXIV (1955), [Citado en lo sucesivo: HALPERIN DONGHI, I], 103-106.

61 *Libre de Memories*, II, 875.

62 Una real carta de 27 de agosto de 1562 así lo indicaba, agregando que Antonelli edificaría otras fortalezas en la costa valenciana (HALPERIN DONGHI, I, 107).

63 El virrey don Vespasiano Gonzaga, que visitó el castillo de Bernia en 1575, informaba a Felipe II: “Quedé muy maravillado de la obra que se hizo, del effecto que haze y del sitio donde se plantó, porque la obra y artificio della no puede ser en el mundo peor... Y sería de parecer que Vuestra Magestad le mandasse dirruyr”. Propoñía, en fin, que la fortaleza fuera sustituida por una “fuerte torre de sola una hasta”, donde quedara encerrada una fuente utilizada por los moriscos (MATEU IBARS, 157-158). Sorprende ciertamente la rotundidad del juicio de Gonzaga —por otra parte un verdadero experto en fortificación (Cfr. notas 174, 175 y 176)— teniendo en cuenta que Antonelli fue una de las figuras más destacadas de la época en el campo de la arquitectu-

finalidad: yugular las fugas de moriscos y asegurar la defensa contra los piratas en una de las zonas más estratégicas de la costa.

Simultáneamente don Alfonso de Aragón dictó una serie de medidas para aherrajar a los cristianos nuevos, cuya dureza se fue incrementando de modo paulatino. El 18 de septiembre de 1559, cuando hacía poco más de un mes que había tomado posesión del virreinato, publicó una pragmática que planteaba la cuestión del modo siguiente:

“Com la experiència haia mostrat, e per la obra es notori a tots, que mudar ses cases y domicilis de uns llochs en altres los nouament conuertits del dit present regne sols es per podersen passar a Berberia, e tornar a la peruersa secta de Mahomet, e donar fauor y ajuda ab ses persones y bens als infels enemichs de nostra santa fe catholica e de la real magestat, e damnificar e robar y captiuar y matar los cristians vells del dit regne. Lo qual mudar de cases y domicilis de un lloch en altre nos faria sinos trobar quilts acullir e receptor. E axí mateix es vist que acullir y receptor granadins, alarps y tagarins, o moros o moriscos de allende o alias, aporta e causa gran dany e mal al dit regne e dessorsech e perturbació dels poblats en aquell . . . ”⁶⁴.

En consecuencia el virrey prohibía, bajo penas durísimas, que los moriscos cambiaran de residencia o se hicieran vasallos de otro señor; ayudaran a los piratas; intentaran embarcarse hacia África; encubrieran a los fugitivos; circularan por la costa, excepto los del litoral a quienes sus señores señalarían hora para hacerlo; y entraran en la baronía de Polop, menos los de Guadalest y aun éstos con licencia escrita⁶⁵. Se expulsaba por último a los cristianos nuevos oriundos de otros reinos, que llevaran menos de cinco años en el país, vedándoles la entrada en lo sucesivo —con excepción de los *traginers* de

ra militar. ¿Se trataba, pues, de celos profesionales?. Si los conflictos entre jefes militares e ingenieros civiles fueron frecuentes —disputas entre el propio Antonelli y Francisco de Valencia por las obras de Mers-el-Kebir en 1565-66, y de otro italiano, el Fratino, con el gobernador de La Goleta Alonso de Pimentel por los mismos años (BRAUDEL, II, 85-86)— no sería extraño que don Vespasiano —jefe militar e ingeniero a la vez— extremara su juicio adverso contra la labor de Antonelli. Sobre los proyectos del Fratino para fortificar los castillos de Alicante y Denia, expresó críticas no menos acerbas en el curso de la inspección referida de 1575 (Cfr. notas 187 y 188).

64 GONZALEZ ASENSI, A.M., *op. cit.*, Ap. Doc. I. Esta pragmática fue publicada de nuevo el 25 de junio de 1567 por el conde de Benavente (*Catálogo de la Exposición de Derecho Histórico . . .*, núm. 888) y el 1 de agosto de 1586 por el conde de Aytona (B.U.V., Mss. 14, f. 302-305v^o).

65 Para todos estos delitos se determinaba confiscación de bienes, pena capital a los moriscos mayores de 18 años y esclavitud perpetua a las mujeres y menores de esa edad (GONZALEZ ASENSI, A. M., *op. y loc. cit.*).

Castilla y Aragón con licencia de tales— siempre bajo pena de muerte⁶⁶.

Esta pragmática —que reproducía y ampliaba las cláusulas de otras dos despachadas por el duque de Calabria en los años cuarenta⁶⁷— aunque no fue tan vulnerada como aquéllas, tampoco tuvo exacto cumplimiento. Con el fin de estimular el celo de los cristianos viejos en la vigilancia del litoral, se concedió la totalidad del dinero y bienes muebles de los moriscos fugitivos “a los que dentro de mar o en tierra los prendieron peleando”, según la real orden referida de 8 de marzo de 1560⁶⁸. Poco después, el 12 de mayo, otro despacho de Felipe II a don Alfonso de Aragón le advertía sobre la necesidad de atajar las evasiones de moriscos, la comunicación con los corsarios y los alijos de armas⁶⁹. El 20 de julio una *crida* del virrey prohibía pescar a los moriscos y a los cristianos viejos admitirlos en sus barcas, con el fin de evitar el contacto con los piratas⁷⁰.

Durante las postrimerías del gobierno del duque de Segorbe la situación se agravó y fue tomando cuerpo la idea de que era necesario un desarme completo de los moriscos valencianos. Ciertamente el proyecto no era nuevo⁷¹, pero existían muchas dificultades para realizarlo, empezando por la oposición cerrada de la nobleza. Halperin Donghi ha puesto de relieve las conexiones entre el bandolerismo nobiliario, prepotente en el Sur del país, y sus vasallos moriscos, insistiendo en la necesidad de contar con “buenas escoltas armadas” para la realización de sus “venganzas privadas”⁷². La pragmática indicada de 18 de septiembre de 1559 no alteró esta situación, puesto que —si bien prohibía a los moriscos el uso de arcabuces, escopetas y ballestas— lo autorizaba en caso de que fueran con sus señores, permitiéndoles siempre llevar espadas y puñales⁷³. En 1561 un informe del inquisidor Miranda,

66 Por su parte los señores de moriscos extranjeros con menos de cinco años de residencia debían expelerlos, bajo pena de 500 florines de oro (*Ibidem*).

67 El 27 de julio de 1541 y el 22 de septiembre de 1545 (BORONAT, I, 469-473 y 499-504).

68 Cfr. nota 53. En la pragmática de 18 de septiembre de 1559 se reservaba la tercera parte de estos bienes a la hacienda real.

69 BRAUDEL, I, 630.

70 Los moriscos incurrirían en pena de galeras perpetuas y los cristianos viejos en pérdida de la embarcación y multa de cincuenta libras (GONZALEZ ASENSI, A.M., *op. cit.*, Ap. Doc. III).

71 En 1545 el virrey duque de Calabria había propuesto desarmar a los moriscos, presionar a sus señores para que no se opusieran y construir fortalezas en Bernia y Espadán, como medios más eficaces de control sobre los cristianos nuevos (HALPERIN DONGHI, T.: “Un conflicto nacional: moriscos y cristianos viejos en Valencia” *Cuadernos de Historia de España* (Buenos Aires), XXV-XXVI (1957) [Citado a partir de ahora: HALPERIN DONGHI, II], 109).

72 HALPERIN DONGHI, I, 66.

73 Cfr. nota 64. Esta cláusula fue eliminada, como es lógico, de los textos publicados por Benavente y Aytona con posterioridad al desarme.

visitador de los moriscos valencianos, consideraba imprescindible proceder a un desarme global⁷⁴. Cuando se filtraron en Valencia las primeras noticias sobre el proyecto, el estamento militar logró arrastrar a los brazos eclesiástico y popular en su oposición al mismo, mediante el envío a la corte de un embajador, don Baltasar Blanco, en abril de 1562⁷⁵.

El desastre de la Herradura (octubre de 1562) —en el que naufragaron veinticinco galeras de Sicilia y España, dejando inermes las costas occidentales— y la inminente ofensiva argelina contra Orán⁷⁶ acabaron por decidir a Felipe II. Cuando el monarca tuvo aviso de que Hassán Pachá, rey de Argel, y el alcaide turco de Tremecén, mientras se aprestaban contra Orán, incitaban a los moriscos valencianos para que se levantaran en armas⁷⁷, no dudó más. El 2 de enero de 1563 expidió una real orden al duque de Segorbe, notificándole su resolución y el nombramiento de los principales comisarios que tendrían que llevarla a cabo⁷⁸. El 19 de enero Felipe II firmaba en Madrid la pragmática decretando el desarme general de los cristianos nuevos del reino de Valencia, incluyendo todo tipo de armas ofensivas y defensivas, que habrían de entregar bajo pena de galeras perpetuas y otras arbitrarias hasta la de muerte inclusive⁷⁹. El 1 de febrero don Alfonso de Aragón remitía instrucciones secretas a los comisarios para que procedieran a la requisa el día 8, fecha en la que hizo pública la real pragmática, acompañada de una *crida* que fijaba un plazo de cuatro horas para la entrega y la pena de cinco años de

74 BORONAT, I, 231-235.

75 Así parece deducirse de unas "Instrucciones del brazo militar para don Baltasar Blanco, missatge de los tres estamentos", que cita Halperin Donghi (II, 110).

76 BRAUDEL, II, 239-240.

77 ESCOLANO, G.: *Década primera de la historia de la insigne y coronada Ciudad y Reyno de Valencia*, Valencia, 1611, II, col. 1770. El sitio de Orán y de la fortaleza de Mers-el-Kebir duró desde comienzos de abril al 8 de junio de 1563, cuando los sitiadores se retiraron al llegar las galeras de socorro procedentes de Cartagena (BRAUDEL, II, 240-241). Entre los que consiguieron romper previamente el bloqueo figuró un noble valenciano, don Nicolás de Rocafull, comendador de Calatrava, que entró en Mers-el-Kebir con un bajel anunciando la llegada del socorro definitivo (DIAGO, II, 269). Figuraban en éste, entre otros muchos caballeros valencianos, don Pedro Quintana; don Fernando de Borja, hermano del duque de Gandía; don Luis de Castellví; don Juan Joffre; don Juan, don Pedro y don Francisco de Sanoguera; don Juan de Vich; y don Jaime Ferrer (VICIANA, III, 284-285).

78 Don Luis Ferrer actuaría de comisario general en el ducado de Segorbe; don Juan Llorens de Villarrasa, en el de Gandía; don Juan Aguiló, en el maestrazgo de Montesa; el lugarteniente del gobernador de Játiva, en su propia demarcación y estados de Cocentaina y Albaida; don Juan de Moncayo, en la gobernación de Orihuela y Alicante. Respecto a las tierras de realengo, el virrey habría de nombrar oficiales reales (DANVILA, M.: "Desarme de los moriscos en 1563". *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), X, (1887), 276-279.

79 *Ibidem*, 280-283.

galeras a los cristianos viejos que retuvieran armas de moriscos⁸⁰. La gigantesca operación policíaca, aunque no fue completa a causa de las ocultaciones⁸¹, arrojó un considerable botín, consistente en más de veinticinco mil armas de todo tipo⁸². La aristocracia, aunque no cejó en sus protestas legales⁸³, hubo de someterse y colaborar en la requisa. Un bando del duque de Segorbe —sin fecha pero inmediato al desarme— salía al paso de sus primeras consecuencias, vedando a los cristianos viejos agravias de palabra u obra a los moriscos y renovando a estos la prohibición de cambiar de domicilio. Otras medidas complementarias fueron llevadas a cabo para impedir el rearme de los cristianos nuevos⁸⁵.

80 *Ibidem*, 283-286.

81 ESCOLANO, *op. y loc. cit.* Las ocultaciones fueron inevitables a pesar del secreto y celeridad con que se realizó la requisa, en cuyo transcurso fueron registradas 16.377 casas de moriscos en 415 pueblos (DANVILA, 275).

82 Las armas blancas predominaban absolutamente sobre las de fuego. Entre las primeras, las más numerosas fueron las espadas, 14.930; puñales, 4.114; ballestas, 3.454; "cervelleras", 1.519; broqueles, 841; lanzas, 703; rodela, 722; dagas, 487; y cascos, 375. Las armas de fuego consistían sólo en 244 escopetas y 86 arcabuces (*Ibidem*, 306).

83 El 28 de enero de 1563, cuando el duque de Segorbe presentó la proposición del desarme al estamento militar, declaró éste que el rey estaba mal informado. El 25 de febrero, cuando ya se había procedido a la requisa, el brazo nobiliario ultimó unas instrucciones para don Manuel de Vich, canónigo de Valencia, y don Francisco de Vilarig —embajadores de los tres estamentos— con la inútil pretensión de que Felipe II revocara la medida (HALPERIN DONGHI, II, 110 y I, 66). La nobleza aragonesa, interesada por los mismos motivos que la valenciana en mantener armados a sus vasallos moriscos, pudo evitar en 1559 el desarme de los cristianos nuevos de Aragón, que finalmente se realizó en 1575 (REGLA, *Estudios*, 44-45). El embajador veneciano Leonardo Donato, que equivoca la fecha del desarme creyendo que se produjo durante la rebelión granadina, escribe que Valencia asintió por interés propio y "porque en aquel reino, aunque esté comprendido en el reino de Aragón, por la tratabilidad de los moradores, mandó el rey con alguna mayor autoridad aquello que hacía en el propio de Aragón" (*Viajes de extranjeros*... I, 1212). El conde-duque de Olivares abundaría en esta opinión ("los valencianos son más muelles") sobre la "tratabilidad" local al desarmar el constitucionalismo valenciano en las cortes de 1626.

84 Quienes "injuriaran dient los perros o altres paraules injurioses" incurrirían en multa de 25 libras, si fueran personas honradas, o treinta días de prisión en caso contrario. Quienes les maltrataran de obra o dañaran sus bienes, serían castigados con dos años de destierro o galeras, según la calidad del infractor. Los moriscos que cambiaran de domicilio quedarían a merced del rey (DANVILA, 287-288).

85 El 13 de mayo de 1563, micer Cristofol Roig, doctor de la Audiencia, convocó a los *mcstres punyalers* de Valencia para prohibirles vender puñales "de mes de un palm de alna" a los moriscos (BORONAT, I, 354).

La importancia del desarme morisco y la crítica situación en el Mediterráneo, a que hemos hecho referencia, explican sobradamente que Felipe II prorrogara el gobierno de don Alfonso de Aragón, al concluir su trienio en agosto de 1562. De esta segunda etapa, el duque sólo pudo cumplir catorce meses, pues murió el 16 de octubre de 1563 en el monasterio del Puig, cuando se disponía a incorporarse a las cortes convocadas en Monzón⁸⁶. El proyecto más ambicioso del momento fue la fortificación general de los lugares costeros, según modelo trazado por Giovanni Battista Antonelli, tras visitarlos, en unión del maestro racional de Valencia, en 1563. La financiación de las obras habría de recaer sobre las ciudades y villas del litoral, lo cual desató una fortísima oposición al proyecto en las cortes de 1564. Los tres brazos consiguieron, en efecto, el sobreseimiento del plan, esgrimiendo, entre otros argumentos, la imposibilidad manifiesta de los lugares marítimos para sufragar las obras⁸⁷.

Sin embargo los estamentos —que no olvidaban los angustiosos meses vividos tras los desastres de Djerba y la Herradura— eran conscientes de la necesidad imperiosa de defender el país, cuya pérdida a manos turco-berberiscas, colocaría en gravísimo peligro a los reinos de Aragón y Castilla; por ello representaron al rey estos extremos, pidiéndole que hiciera visitar la costa y la proveyera de bastimentos, de la manera siguiente:

“Item Senyor, com lo dit vostre regne de Valencia tinga pus de cinquanta legues de costa de mar y tinga moltes viles y castells marítims, los quals estan subjectes a grans perills de Moros y Turchs, enemichs de la sancta fe catholica, los quals, com cada dia vem per experiència saquejen dites viles y captiuen los vehins de aquelles, en gran destructió del dit vostre regne e notorio dany dels poblats en aquell; e per estar dit regne marítim, e les viles y castells de aquell falts de guardes, monicions e artilleria pera defensarse de dits Turchs e Moros, se porien facilmente

86 VICIANA, II, 70 y 117.

87 “La qual fortificació, sis fes, seria total destructió e ruyna de dit regne y en special de dites ciutats y viles Reals marítimes, com aquelles no tinguen possibilitat ne forces pera supportar les excessives e grandíssimes despeses, que necessariament se haurien de fer en les dites fortificacions: de sort que no valen tant les mateixes ciutats e viles quant pujarien les dites despeses. De manera que en loch de fortificar aquelles, seria totalment arruinarles: en special que no sols en les dites ciutats e viles se han manat fer obres costosíssimes, e les quals nos porien acabar en infinitud de anys: pero encara han designat e senyalat que se hagen de derrocar moltes carreres de dites ciutats e viles e arruinal de aquelles . . .”. Los estamentos pedían, en consecuencia, que fueran revocados los mandamientos de fortificarse a su costa, despachados a las ciudades y villas marítimas. Felipe II proveyó en la *decretata* del fuero: “Ques sobreseguia fins que altra cosa sia prouehida per sa Magestat. *Don Bernardus Vicecancellarius*”. (*Fvrs, Capitols, prouisions e actes de cort, fets y atorgats per la Sacra Catholica Real Magestat del Rey Don Phelip nostre senyor ara gloriosament regnant: en les Corts generals per aquell celebrades als regnicols de la ciutat y regne de Valencia, en la vila de Monçó, en lo any M.D.LXIII. Valencia, 1565, Cap. CXV, f. 17*).

seguir majors danys e inconuenients, si per Vostra Magestat, com a benigníssim Rey y senyor, noy es prouehit ab degut remey, es cert que si los enemichs se apoderassen del dit regne, lo que nostre Senyor vulla guardar, per conseguent los regnes de Aragó y Castella estarien en notori perill. Supliquen perçó los dits tres braços a vostra Magestat sia sa mercé manar visitar les viles, castells y lochs de dit regne, y promptament prouehir axí los castells marítims, com los que estan mes a dins en lo dit regne, com les altres viles e lochs de aquell, de artilleria, monicions, guardes, armes y altres coses necessaris pera lur provisió, custodia y defensa”⁸⁸.

Con el fin de estimular las acciones anti-piráticas por parte de los habitantes del litoral, los brazos pidieron de nuevo la exención del quinto real de las presas hechas a moros, turcos e infieles de allende por mar o por tierra⁸⁹.

Pero los fueros más trascendentales emanados de las cortes de 1564, en lo que a defensa de la costa se refiere, fueron los alusivos a fortificación y guardia ordinaria por tierra. Los estamentos reconocieron las ventajas conseguidas con la organización creada en 1552⁹⁰ y acordaron mantenerla en su doble vertiente. Ante todo dispusieron que se invirtiera en los gastos ordinarios de la guardia “y en fortificar les torres ja fetes en la dita marina, y en ferne altres de nou, y en artillar les vnes y les altres” las cantidades sobrantes de los medios arbitrados en las pasadas cortes⁹¹. Comoquiera que en la presente convocatoria expiraba el derecho sobre la seda decretado en aquéllas, los brazos propusieron un nuevo impuesto que gravara la exportación de este producto sin tejer⁹². Señalaron asimismo la cantidad de doce mil libras anuales “pera la sustentació de la dita guarda e conseruació de les dites torres”, indicando los medios a seguir en el caso de que el nuevo impuesto no cubriera esta cifra⁹³. Por último, disponían el nombramiento de dieciocho electos, seis por cada estamento, para que juntamente con el virrey decidieran todo lo

88 El monarca aceptó sin reservas la petición, elevándola a fuero con la fórmula: “Plau a sa Magestat. *Don Bernardus Vicecancellarius*”. (*Ibidem*, Cap. CXIV, f. 17r°).

89 Concedida por Felipe II hasta las próximas cortes (*Ibidem*, Cap. CXXXVIII, f. 21).

90 Calificándola de “molt conuenient y necessaria pera la custodia y defensió del dit regne; perque ab aquella se han escusat y escusen molts danys e inconuenients que ans de dita fortificació e guarda se solien seguir” (*Ibidem* Cap. CXLIII, f. 22v°).

91 *Ibidem*, Cap. CXLIV, f. 13r°. Esto es: el residuo del impuesto sobre la seda de 1552, sobras de la Generalidad y *tacha* (Cfr. nota 44).

92 A razón de “XVII diners per cascuna lliura de diners de la seda ques traurá del dit regne en madexa o en canó o en sarja, e sens texir; e onze diners per cascuna lliura de diners de la seda torçada e aparellada e sens texir”. Este derecho sería arrendado por la Generalidad (*Ibidem* Caps. CLI y CLII, f. 23).

93 Los dieciocho electos de los brazos podrían, entonces, completarla con los fondos de la Diputación o mediante la imposición de un nuevo derecho sobre algún producto, excepto la seda; pero en este caso era necesario el *nemine discrepante* por parte de los electos (*Ibidem* Cap. CLIV, f. 23v°).

referente a la fortificación y guardia terrestre, incluyendo el nombramiento de capitanes y otros oficiales⁹⁴.

Las cortes de 1564 —primeras del reinado de Felipe II— hubieron de ocuparse de una cuestión bien significativa en otro orden de cosas: la reordenación de la Audiencia valenciana. El aumento de los delitos sociales, el crecimiento del bandolerismo y la agravación de la cuestión morisca durante los años cincuenta habían puesto en evidencia la inadecuación del aparato judicial, perceptible no sólo durante el virreinato de Segorbe, sino también en el de su antecesor, duque de Maqueda⁹⁵. En efecto, desde su erección por Carlos V en 1543, el *Real Consell* o Audiencia había entendido indistinta y globalmente tanto de las causas civiles como de las criminales. Las reglamentaciones de don Alfonso de Aragón, aun mejorando otros aspectos, no habían alterado esta situación anacrónica⁹⁶. En Monzón los tres brazos del reino pidieron a Felipe II que fueran separadas, en el seno de la Audiencia, las causas civiles de las criminales, petición convertida en fuero por la aquiescencia del monarca⁹⁷.

La coyuntura de las cortes, por otra parte, resultaba propicia para que los brazos presentaran a Felipe II las quejas pertinentes sobre los abusos virreinales en materia de justicia. Algunas de ellas fueron aceptadas por el monarca y elevadas a fuero, como la revocación de los procedimientos seguidos para castigar a unos por delitos de otros (y al padre por el hijo) o la reducción de las penas contenidas en recientes bandos y provisiones “contra aquells qui aculliran o receptaran a algun bandejat o condemnat” a las establecidas por la legislación foral⁹⁸. Pero otras recibieron una ambigua respuesta del rey, como la revocación de las *crides*, pragmáticas y provisiones decretadas por los virreyes desde 1552 —fecha de las últimas cortes— que atentaran contra los fueros o la relativa a los abusos de los alguaciles que exigían a los pueblos más gente de la necesaria para trasladar presos a la capital⁹⁹. Un *acte de cort* de los brazos militar y real denunciaba, por último, la conflictiva situación de la comarca de Morella, cuya lejanía y carácter fronterizo favorecía la existencia

94 Felipe II accedió a todas estas peticiones de los brazos, excepto la referida al nombramiento de capitanes, que dejó a arbitrio exclusivo del virrey (*Ibidem*, Caps. CLVI y CLVIII, f. 24).

95 Maqueda había intentado —infructuosamente— solucionar el problema mediante las *Ordinacions* de 11 de enero de 1556 y la *Provisió de 29 de mayo de 1559* (*Archivo del Reino de Valencia* [A.R.V.] Real. Reg. 601, f. 19v°-21r° y Reg. 698, f. 127v°-129r°).

96 *Ordinacions* de 3 de noviembre de 1559 y 4 de julio de 1560 (*Ibidem*, Reg. 601, f. 21 y Reg. 698, f. 129; B.U.V., Mss. 14, f. 310).

97 *Cortes de 1564*, Cap. XXVIII, f. 4v°-5r°.

98 *Ibidem* Caps. LV y LVIII, f. 7.

99 En la *decretata* de la primera petición se lee: “Sa Magestat manará prouehir de manera que ningú reba agrauí” (*Ibidem* Caps. XXXIII y LXXX, f. 12r° y 11v°).

de un verdadero terrorismo agrario¹⁰⁰, para reprimir el cual Felipe II estableció medidas severas, aunque no en el grado pedido por la nobleza y el brazo popular¹⁰¹.

Concluidas las sesiones de Monzón —en las que, a cambio de administrar justicia, reparar agravios y proveer a la defensa del país, había obtenido el habitual servicio de cien mil libras¹⁰²— el monarca se dignó realizar una brevísima visita a Valencia, donde entró el 14 de abril de 1564 “e jurá de servir furs e privilegis de la present Ciutat e Regne —refiere un dietarista— com no fos vengut may a Valencia com a Rey”¹⁰³. El 24 salió para Castilla; pero antes de abandonar el reino despachó una pragmática (Siete Aguas, 25 de abril), en aplicación del fuero referido, estableciendo en el seno de la Audiencia —que seguiría presidiendo el virrey (y en su ausencia el vicescanciller o regente de la Real Cancillería)— una sala civil y otra criminal, integrada ésta por tres jueces de corte u oidores criminales y el abogado fiscal¹⁰⁴.

Desde la muerte de don Alfonso de Aragón en octubre de 1563, venía desempeñando interinamente el virreinato don Juan Llorens de Villarrasa, gobernador de Valencia —esto es, “portant-veus de general governador” según la nomenclatura foral— excepto durante el breve paréntesis de la visita de Felipe II, cuya presencia en el país hizo cesar la jurisdicción virreinal. Villarrasa tenía una considerable experiencia política y un profundo conocimiento de los problemas del reino. Titular de la gobernación al menos desde 1541, destacó como “infatigable perseguidor de bandoleros”¹⁰⁵ durante los virreinos de los duques de Calabria, Maqueda y Segorbe. Sometido a juicio de residencia, fue de momento sustituido por don Juan de Aguiló y finalmente

100 Alegaban los dos brazos que en Morella y sus aldeas algunos hombres, so pretexto de tener derechos a los bienes de otros, honrados y pacíficos, se los exigían no por vía de justicia, “sino de fet y ab força de armes . . . tantlos los fruyts dels camps y matantlos los bestiers y caualcadures . . .” e incluso, a veces, “los prenen y captiuen hils passen en Aragó”. La razón de su impunidad residía en que “com aquella terra está en la frontera de Aragó y de Cathalunya, y molt poblada de aldees molt chiques y masos, es molt aparellada pera semblants malefics, perque no tenen forma dits malfactors de ser perseguits com conué: perque en poques hores son passen en Aragó o Cathalunya” (*Ibidem* f. 25v°).

101 Efectivamente el rey sólo fijó pena de muerte “als qui sen portaran home franch y ab violencia”, decretando galeras perpetuas para los principales forajidos y diez años a los encubridores (*Ibidem*).

102 Como en las cortes reunidas por Carlos V, los brazos ofrecieron —y Felipe II aceptó— un servicio de cien mil libras a la corona y otras diez mil para los gastos de la asamblea (*Ibidem*, 27r° y 29v°).

103 *Libre de Memories*, II, 879-880.

104 A.R.V. Real. Reg. 601, f. 22 y Reg. 698, f. 130; B.U.V., Mss. 14, f. 309 y 310.

105 PERALES, III, 628.

reintegrado a su puesto¹⁰⁶. Cuando Dragut saqueó Cullera en mayo de 1550, Villarrasa dirigió la caballería de socorro, que no pudo llegar a tiempo¹⁰⁷. Al morir el duque de Calabria en el curso del mismo año, fue designado virrey interino hasta la llegada de Maqueda (1553); en calidad de tal, cumplió eficazmente las funciones de magistrado supremo del reino, destacando la habilidad con que manejó las cortes de 1552, presididas en Monzón por el entonces príncipe don Felipe¹⁰⁸. Como hemos indicado, fue comisario general para desarmar a los moriscos del ducado de Gandía¹⁰⁹.

No es demasiado lo que sabemos sobre la segunda interinidad de Villarrasa, que se prolongó hasta la llegada del titular conde de Benavente en mayo de 1567; pero su misma duración de casi cuatro años evidencia la conformidad de Felipe II con su gestión. Por otra parte, las medidas dictadas por el duque de Segorbe para reprimir la delincuencia y el bandolerismo, controlar a los moriscos y rechazar a los piratas, eran lo suficientemente amplias y severas como para que, de momento, no se necesitaran otras, sino ejecutar las existentes. En este sentido, una de las primeras disposiciones del virrey consistió en publicar el 27 de mayo de 1564 la pragmática de 25 de abril sobre la Audiencia y en poner en práctica los extremos contenidos en ella, con la subsiguiente agilización de los procesos civiles y criminales. Posteriormente Villarrasa redactó las *Ordinacions* de 27 de noviembre de 1566, que consideraban algunos aspectos no contenidos en el documento real, continuando de esta manera el *aggiornamento* del *Real Consell*¹¹⁰.

En el frente mediterráneo el hecho más decisivo de estos años fue sin duda el sitio infructuoso de Malta por los turcos entre el 18 de mayo y el 12 de septiembre de 1565, que segmenta claramente la dialéctica hispano-otomana, marcando una "nueva etapa en la recuperación española" que culminaría en Lepanto¹¹¹. Valencia no sólo contempló con idéntica expectación que el resto del Mediterráneo cristiano la prueba de Malta, sino también participó en su socorro: entre las galeras que don Juan de Cardona consiguió introducir en la isla a finales de junio figuraban algunas valencianas.

106 Viciara, que alude incidentalmente a la residencia, no indica cuándo ni por qué se produjo; pero debió de ser entre 1547 y 1550, puesto que Aguiló participó en las campañas imperiales hasta Mühlberg (II, 65). Si se tiene en cuenta que Villarrasa estaba casado con doña María de Boil y Lladró; que su cuñada, doña Aldonza, era mujer del señor de Albatera, don Ramón de Rocafull; y que su cuñado, don Francisco, era marido de doña Isabel de Masquefá y Rocafull (II, 90); parece posible que el propio gobernador se viera envuelto en los "bandos" de los Rocafull y Masquefá, a que hemos hecho referencia (Cfr. nota 23).

107 DIAGO, II, 123.

108 MATEU IBARS, 122-123 y 138.

109 Cfr. nota 78.

110 A.R.V. Real. Reg. 601, f. 24v^o y Reg. 698, f. 132v^o; B.U.V. Mss. 14, f. 310.

111 BRAUDEL, II, 263-271.

El 13 de octubre Felipe II comunicaba oficialmente a la ciudad el fin de asedio, celebrándose tres días de fiestas y *lluminaries* para festejar la victoria¹¹². La problemática de los cristianos nuevos del país giró en torno a la situación creada por el desarme de 1563. Para Boronat, "poco o nada resolvió el desarme como no fuese el haber aguzado la suspicacia de los moriscos en buscar nuevas armas y en vivir preparados esperando el momento de vender sus vidas a costa de mucha sangre"¹¹³. Independientemente de que dicho autor contradice este truculento juicio en otro pasaje¹¹⁴, el rearme morisco —nutrido no sólo de los alijos corsarios, sino también de los envíos de Aragón¹¹⁵— tuvo que ser forzosamente lento y cauteloso, quedando, en definitiva, aliviada en gran manera la tensión durante algunos años.

En las postrimerías del gobierno de Villarrasa —o en los comienzos del mandato de su sucesor, conde de Benavente— hay que situar una de las más audaces empresas del corso valenciano: la *razzia* de Juan Gascó contra el propio puerto de Argel en 1567. Las actividades piráticas de los cristianos —pingües y relativamente conocidas en el Mediterráneo central y oriental¹¹⁶— apenas han dejado rastro documental en el Mediterráneo occidental. Sin embargo toda la cuenca del Mare Nostrum "conoció siempre una activa piratería cristiana, más o menos fructífera y que no permanece ociosa nunca ni en las horas más sombrías"¹¹⁷. Pese a la penuria de datos en este sentido, no cabe duda de que Valencia fue, a lo largo del Quinientos, uno de los centros clave de la piratería cristiana, figurando —juntamente con Almería y Palma de Mallorca— entre las más importantes de España¹¹⁸. No se trataba sólo de acciones antiberberiscas llevadas a cabo en el litoral del país —estimuladas, como hemos indicado, por la cesión episódica del quinto real de las presas en 1547, 1552, 1560 y 1564¹¹⁹— sino también en las costas norteafricanas. En la primavera de 1550 el corsario valenciano Juan Canete,

112 *Libre de Memories*, II, 883, nota de S. Carreres Zacarés.

113 BORONAT, I, 237.

114 "Celebraba (Felipe II) el desarme de 1563, por haber contribuido a privar de socorro a los rebeldes de la Alpujarra en 1568" (*Ibidem*, 257).

115 Por los años 1564-66 se descubrió que los moriscos de Calatayud y Villafeliche fabricaban armas y españolas y las remitían a Valencia (REGLA, *Estudios*, 44).

116 BRAUDEL, II, 108-113.

117 Indica Braudel que la historia no explica bien este fenómeno debido a razones psicológicas y a que estos corsarios utilizaban embarcaciones muy pequeñas (bergantines, fragatas, "fragatillas", barcas, lanchas) teniendo en cuenta las cortas distancias entre las costas sicilianas y españolas y las riberas del Africa, y dada la naturaleza generalmente raquítica del botín (*Ibidem*, 106).

118 *Ibidem*, 102. Braudel sólo refiere cuatro casos de piratas hispánicos. Tres de ellos —Canete, 1550; Gascó, 1567; Juan Felipe Romano, 1595— eran valencianos. El cuarto —Francisco de Soto, 1562— actuaba desde Mallorca (*Ibidem*, 106-107).

119 Cfr. notas 54, 55 y 89.

que operaba asiduamente en el litoral berberisco con un bergantín con base en Mallorca, intentó quemar de noche las fustas y galeones surtos en Argel. En 1567, el también valenciano Juan Gascó, que con su bergantín se dedicaba a aprovisionar la base de Orán y eventualmente a la piratería, logró introducirse en el puerto de Argel e incendiar algunos navíos, pero —como su antecesor Canete— fue capturado. Aunque el corso cristiano cobró mayor animación durante las dos últimas décadas de la centuria, nunca quedó totalmente inactivo¹²⁰.

III.- DE LA CRISIS DE 1568 A LAS TREGUAS DE 1581: GUERRA Y DISTENSION MEDITERRANEAS, AGRAVACION DE LA CUESTION MORISCA. CRECIMIENTO DEL BANDOLERISMO.

La dramática crisis de 1568, estudiada por Reglá como determinante del “viraje filipino”, contempló la confluencia de gravísimos problemas: rebelión de los Países Bajos, prisión del príncipe don Carlos, guerras de religión en Francia —con la subsiguiente actividad de los hugonotes en la frontera pirenaica en connivencia con los bandoleros catalanes y aragoneses— y alzamiento de los moriscos granadinos, con el riesgo inminente no ya de redobladas acciones de la piratería berberisca —apoyada más que nunca por su “quinta columna”: los cristianos nuevos de Andalucía y Valencia— sino sobre todo de una intervención otomana en gran escala. La posibilidad, nunca descartada y siempre temida, de que la sublevación granadina contagiara a los moriscos valencianos primero y a los aragoneses después —conectando a su vez a los calvinistas franceses— añadía un nuevo factor de angustia a las tribulaciones de la monarquía.

A evitar estas conexiones, pues, dedicó los mayores esfuerzos un experimentado militar, el conde de Benavente, virrey de Valencia desde mayo de 1567 a diciembre de 1570, dictando diversos decretos que prohibían otra vez el uso de armas a los cristianos nuevos, moverse de sus lugares de origen, llegar a la costa y relacionarse con los rebeldes granadinos y los corsarios norteafricanos. Nunca la presión islámica fue tan formidable ni mayor el riesgo de una intervención turcoargelina y de una sedición morisca como en los críticos

años de 1569 y 1570. Mientras Benavente aplicaba a rajatabla drásticas medidas aislantes y hacía los preparativos bélicos pertinentes, mantenía el bloqueo económico de Argel, vigilando los movimientos de su señor, Euldj Alí, encaminados, por último, a la conquista de Túnez. La tensión se mantuvo hasta el final de la guerra de las Alpujarras, coincidente con la conclusión del gobierno del conde, en cuyo transcurso Valencia se fue adecuando a la monarquía hermética del "viraje".

Uno de los factores más significativos de esta orientación —perceptible ya durante el corto, pero importante virreinato interino de don Luis Ferrer (diciembre de 1570 a octubre de 1572)— fue la agravación del problema morisco a consecuencia de la crisis y de los nuevos términos del duelo hispano-turco. Más que de un lógico endurecimiento de la política represiva a escala virreinal, se trataba de un ahondamiento —en intensidad y profundidad— del abismo que separaba a cristianos viejos y nuevos en términos ya irreversibles. Mientras el panorama exterior mejoraba sensiblemente con la constitución de la Santa Liga y el sonoro triunfo de Lepanto —ápice de la recuperación española en el Mediterráneo— la infiltración de granadinos en las aljamas valencianas (que tendría perniciosas y dilatadas consecuencias), la inquietud y esperanza respectivas ante la confrontación naval, y la euforia y frustración al conocerse la victoria fueron otros tantos aspectos que incrementaron el odio y el temor recíprocos entre la mayoría cristiana y la minoría morisca.

Este mutuo aborrecimiento se exacerbó durante el gobierno del marqués de Mondéjar (noviembre de 1572 a junio de 1575) en relación con el súbito cambio del panorama mediterráneo. En efecto, el triunfalismo lepantino —cuyo canto del cisne fue la ocupación de Túnez por don Juan de Austria en 1573— dejó paso inmediato a la respuesta trucoberberisca —recuperación de la plaza y conquista de La Goleta por Euldj Alí y Sinán Pachá en 1574—. De nuevo cundió el pánico en Valencia, cuyo virrey tuvo que rechazar las subsiguientes agresiones piráticas, aplastar una intentona de los moriscos de Teresa —envalentonados por las circunstancias y azuzados por los granadinos (cuyo frustrado revanchismo abocaría pronto al puro bandidaje)— y movilizar los gremios de la capital. La sensación de peligro fue tal que Mondéjar consiguió sin mayores dificultades que los estamentos contribuyeran a la fortificación del reino —cosa insólita fuera de cortes— nada menos que con cien mil libras.

La extrema gravedad de las cuestiones indicadas, que requirieron la máxima atención por parte de Benavente, Ferrer y Mondéjar, no deben enmascarar el empeoramiento progresivo de la situación en otros sectores —no tan conocidos— del orden público del país entre 1567 y 1575: auge del bandolerismo a todos sus niveles; persistencia del vagabundaje y demás plagas delictivas —contra las que se renuevan medidas anteriores que se reiterarán

durante el resto del reinado—; y culminación del clima de violencia, determinado en parte por el abuso de armas, sobre las que se inician las prohibiciones generales, nunca cumplidas ni exigidas a rajatabla a los cristianos nuevos (puesto que no podían quedar inermes ante la amenaza islámica interior y exterior). Sin descuidar la represión local, el marqués de Mondéjar colaboró con sus colegas del Principado y de Aragón en la persecución conjunta del bandolerismo catalán.

A partir de 1574 —conclusión de la guerra marítima a gran escala— se inicia una paulatina distensión en el frente mediterráneo, que habría de culminar con las treguas hispano-turcas de 1581. La estabilización del panorama fue aprovechada por el sucesor de Mondéjar, don Vespasiano Gonzaga (junio de 1575 a mayo de 1578) —uno de los militares al servicio de Felipe II más expertos en cuestiones de fortificación— para plantear, con criterios modernos, la renovación de las defensas litorales. Gonzaga renovó los decretos para aislar a los cristianos nuevos de la costa y completó las medidas bélicas referentes a la capital mediante la organización de tropas de caballería. El gobierno del duque de Nájera (julio de 1578 al mismo mes de 1581) contempló, en fin, el viraje decisivo de la gran política mediterránea, cuando el imperio hispánico, a partir de la anexión de Portugal, orientó sus mayores energías hacia metas atlánticas, mientras que su antagonista otomano, requerido a su vez por inmediatos objetivos asiáticos, lanzó sobre ellos sus principales recursos. Un considerable descenso de las piraterías costeras rubricó la mejora de la situación durante los gobiernos de Gonzaga y Nájera, pese a que los corsarios berberiscos no participaron del clima de distensión ni del acuerdo de 1581.

Por el contrario, el sistemático deterioro de la problemática del orden público se aceleró trágicamente en estos años, sin que las disposiciones para frenar la delincuencia y desterrar las armas prohibidas consiguieran resultados apreciables. Don Vespasiano Gonzaga continuó el proceso actualizador de la Audiencia con las últimas ordenanzas de la centuria, reprimió una nueva explosión del bandolerismo nobiliario —que no se detenía ante el sacrilegio— e hizo frente, con energía y pobres resultados, a una creciente ola de criminalidad en la propia Valencia. El aluvión de delitos, especialmente nocturnos —robos, asesinatos, agresiones a los oficiales reales— tanto en la capital como en la zona aleada de la especial contribución —enlace natural entre aquella y la conflictiva zona de la Huerta— fue una atroz pesadilla para el duque de Nájera y habría de constituir en el futuro uno de los aspectos más típicos del bandolerismo valenciano, cuya facilidad de actuación en las mismas calles de la ciudad nunca tuvo el más pujante bandolerismo catalán respecto a Barcelona. El desbordamiento de la delincuencia y del bandidaje durante los años setenta amenazaba sumir al país en un verdadero caos, exigiendo brutales remedios en la década siguiente.

El 28 de mayo de 1567 tomó posesión de la lugartenencia y capitánía general¹²¹ don Antonio Alfonso Pimentel de Herrera, conde de Benavente, que había participado junto a Carlos V en muchas de las empresas imperiales: guerras contra Francisco I, jornada de Túnez, campañas de Italia y Alemania¹²². Al nombrar a Benavente, Felipe II rompió definitivamente con la tradición de que los virreyes de Valencia fueron de familia real o pertenecientes a la aristocracia del país¹²³; en lo sucesivo, el virreinato valenciano sería, como tantos otros de la monarquía, un feudo casi exclusivo de la nobleza castellana. La designación de un hombre de la experiencia militar del conde evidencia, por otra parte, la atención prestada por el soberano al reino de Valencia en los momentos de incubación de la rebelión granadina que “constitueix l'episodi culminant del vessant mediterrani, islàmic de la gran crisi hispànica de 1568”¹²⁴. El trienio de Benavente, en definitiva, habría de tener un carácter análogo al de don Diego Hurtado de Mendoza en Cataluña, esto es, incorporación del país a las orientaciones herméticas de Felipe II como respuesta a la crisis¹²⁵.

La amenaza exterior y los riesgos provenientes de la importancia numérica y peligrosidad intrínseca de los cristianos nuevos eran sin duda los factores más preocupantes para la monarquía; pero también la marea creciente de delitos, presidida por la exacerbación del bandolerismo, sobre cuya gravedad se pronunciaba así el embajador veneciano Antonio Tiépolo en 1567:

“En los tres reinos de Aragón, de Valencia y de Cataluña, en donde su majestad no tiene el poder absoluto, se cometen los crímenes más atroces, y puede afirmarse que allí los viajeros no encuentran seguridad en ningún tiempo, porque estas comarcas están por todas partes infectadas de bandidos, y es imposible que su majestad pueda allí proveer; los habitantes no soportarían jamás que se les impusiese, sino conforme a sus antiguas constituciones, y no dejarían modificar una coma en sus privilegios”¹²⁶.

Para afrontar globalmente la situación contaba el virrey con unas precisas

121 *Libre de Memories*, II, 886; *DIAGO*, II, 38.

122 *MATEU IBARS*, 138-139.

123 Los virreyes valencianos de Carlos V —con la notoria excepción del conde de Mérito en los años críticos de las Germanías— continuaron siendo personajes de sangre real hasta 1553, año en que fue nombrado don Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda y primer marqués de Elche.

124 *REGLA*, *Els virreis*, 103.

125 *Ibidem*, 102-105. Pimentel (1514-75) pertenecía a la misma promoción que Mendoza (1515-78), o sea, la de los grandes magnates castellanos que habían servido al Emperador y que aportaron, al final de sus vidas, su experiencia militar —el virrey de Valencia— y política —el de Cataluña— en puestos de gran responsabilidad durante estos años cruciales del reinado de Felipe II.

126 *Viajes de extranjeros*... , I, 1153.

instrucciones, despachadas por Felipe II en Madrid el 13 de mayo de 1567¹²⁷. En su cumplimiento, Pimentel dictó una serie de disposiciones escalonadas durante el mes de junio. El 16, un bando prohibiendo generalmente —esto es, a cristianos viejos y nuevos— la posesión de armas de fuego y ballestas menores de tres palmos, así como cierto tipo de espadas; disparar con armas de fuego largas; y encubrir bandoleros¹²⁸. El 17, una *crida* renovando la del duque de Segorbe de 1560 contra el vagabundaje y otras plagas sociales¹²⁹. El 20, una pragmática prohibiendo expresamente a los moriscos cualquier tipo de armas¹³⁰, con el fin de atajar, a todos los niveles, el rearme de los cristianos nuevos. El 25, otra pragmática —que reproducía la publicada por Segorbe en 1559— vedando a los moriscos cambiar de residencia y acercarse a la costa¹³¹.

Estas medidas, promulgadas con un intervalo de nueve días durante el primer mes del gobierno de Benavente, constituyeron en líneas maestras de su férrea actuación en todos los aspectos. El proceso de perfeccionamiento de la Audiencia no sufrió interrupción: el conde publicó en Valencia una pragmática “sobre lo orde que se ha de tenir en les sospites dels Magnífichs Doctors del Real Consell” —despachada por Felipe II en Madrid el 15 de agosto de 1568— y, dentro del mismo año, unas ordenaciones complementarias, originales suyas, sobre “la publicació de les sentencies Reals y execució de aquelles y de la guarda dels Alguazirs en lo Real palacio”¹³².

El gobierno de don Antonio Alfonso Pimentel habría de alcanzar sus momentos álgidos a partir de la crisis de 1568. Sobre Valencia se cernía no sólo el riesgo de nuevas embestidas turcoberberiscas en el litoral, conectadas con los moriscos, sino también y sobre todo el temido contagio de la sedición granadina y sus consecuencias previsibles, alucinante pesadilla del Consejo de Estado, según testimonio posterior del embajador veneciano Leonardo Donato:

“He oído decir al duque de Feria, difunto, consejero del rey, que muchas veces había sido en el Consejo temido que esta sublevación de Granada pudiese ser instrumento de introducir a los hugonotes de Francia en la misma España. Podían —decía él— los moriscos de Granada, cuando hubiesen ligeramente prosperado, tener inteligencia y causar sublevación en los de Murcia, y éstos en los de la montaña de Valencia, y de allí en los de Aragón, y en Aragón introducir a los hugonotes”¹³³.

127 *MATEU IBARS*, 139.

128 Cfr. nota 204.

129 Cfr. nota 16.

130 *MATEU IBARS*, *loc. cit.*

131 Cfr. nota 64.

132 A.R.V. Real Reg. 601, f. 33v^o y Reg. 698, f. 141v^o; *MATEU IBARS*, 140.

133 *Viajes de extranjeros*... , I, 1214.

La preocupación por aislar los dos núcleos peninsulares donde los cristianos nuevos tenían mayor peso demográfico resultó, pues, obsesionante para Felipe II y su virrey en Valencia.

Refiere Escolano que en 1568, mientras se fraguaba la revuelta, llegaron emisarios granadinos para comprometer a sus hermanos valencianos, pero sin éxito, "aunque algunos bandoleros moriscos de la baronía de Cortes lo escucharon de muy buena gana, y tomaron resolución de nombrar cabeça, y reboluer el Reyno, a vn mismo tiempo con los de Granada"¹³⁴. Si bien esta agitación no tuvo lugar, el riesgo de que se produjera en cualquier momento fue constante, a partir del ataque de los monjes a Granada el 25 de diciembre de 1568, que significó el comienzo de la sublevación morisca. Las primeras campañas supusieron también el inicio de las deportaciones y obligaron al conde de Benavente a prohibir —en *crida* de 17 de agosto de 1569— "que ningun Morisco ni Aljama del Regne de Valencia puixa comprar los esclaus ques porten del Regne de Granada, ni altra persona alguna vendre dits esclaus als dits Moriscos"¹³⁵.

Simultáneamente el virrey tenía que atender a la vigilancia del litoral y a la situación en el Mediterráneo, puesto que no decrecía la acción pirática. En 1569 nuevas empresas corsarias en la Huerta de Gandía propiciaron la huida de muchos moriscos¹³⁶. Mientras Pimentel se esforzaba en atajarlas, prestaba suma atención a los movimientos del rey de Argel, Euldj Alí, cuya posible actuación en el conflicto granadino resultaba más que inquietante. En el curso del mismo año envió un agente a Argel, con el fin de atraerlo a los intereses de la monarquía¹³⁷. Aunque la gestión fracasó, el bloqueo económico de Argel —drásticamente mantenido desde Valencia¹³⁸— y el designio de señorear sobre todo el Norte de Africa, movieron a Euldj Alí a decidirse por la conquista de Túnez. En octubre Benavente tuvo noticia del plan argelino y lo comunicó a Felipe II¹³⁹. La toma de Túnez en enero de 1570 fue una evidente "consecuencia del desequilibrio suscitado por la guerra de Granada"¹⁴⁰ en el dramático forcejeo mediterráneo; pero, en todo caso, un

134 ESCOLANO, II, col. 1774.

135 MATEU IBARS, 141.

136 BORONAT, I, 264.

137 Se trataba de Andrea Gasparo Corso, que llevaba y traía mercancías autorizadas entre Valencia y Argel, hasta que el virrey le destinó a esta ciudad. Posteriormente se le acusó de contrabandista y agente doble (BRAUDEL, I, 138-139).

138 Un mercader francés que no respetó la prohibición, fue detenido en 1569 (*Ibidem*, II, 326).

139 Un cautivo español, el capitán Jerónimo de Mendoza, avisó al conde el 8 de octubre de 1569. Felipe II ordenó prevenir al gobernador de La Goleta (*Ibidem*).

140 *Ibidem*, 327.

mal ciertamente menor que la intervención de los argelinos en la guerra de las Alpujarras.

La tensión no remitió en el transcurso de aquel año, último de la sedición granadina, según informe del embajador Donato a la señoría veneciana:

"Había en el reino de Valencia, el año 1570, mientras todavía duraba la dicha sublevación, un gran temor en los cristianos viejos de aquellas partes, porque oyendo los grandes preparativos que el Turco hacía contra vuestra señoría, dudaban que fuese contra el rey, y que debieran, acercándose a las islas del Mediterráneo, dar ocasión a los moros de dicho reino de sublevarse y de hacer como habían hecho los de Granada..."¹⁴¹.

En la primavera, Felipe II avisaba al virrey de Cerdeña sobre una intervención veraniega de la escuadra turca "por el levantamiento sucedido en lo de Granada y speranza que tiene que los moriscos que están en nuestros reynos de Aragón y Valencia harán el mismo motivo"¹⁴². También en Valencia se intensificaron los aprestos bélicos: el 28 de marzo de 1570 se reunió un consejo de guerra en el capítulo de la catedral con asistencia del arzobispo don Juan de Ribera, duques de Segorbe y Gandía, vizconde de Chelva y muchos otros nobles "y pusieron las cosas en el estado que conuenía para qualquiera nouedad"¹⁴³. Sin embargo la temida aparición de la armada otomana no tuvo lugar, como tampoco el alzamiento de los moriscos valencianos, limitándose algunos de ellos a acudir a Granada para favorecer a sus hermanos¹⁴⁴.

¿Qué habría ocurrido si la rebelión granadina hubiera estallado antes del desarme de los cristianos nuevos de Valencia en 1563? En el mejor de los casos —y así lo creyó el monarca¹⁴⁵— éstos hubieran auxiliado a los alzados más eficazmente. ¿Pero se habrían limitado a ello de contar, en los momentos dramáticos de la crisis, con las veinticinco mil armas requisadas por el duque de Segorbe? El conde de Benavente, cuyo trienio cumplía en mayo de 1570, siguió en su puesto hasta finales de aquel año, mientras concluían las últimas campañas en la serranía de Ronda y de Alpujarras.

141 *Viajes de extranjeros...*, I, 1214.

142 REGLA, *Estudios*, 147.

143 ESCOLANO, II, col. 1775.

144 *Ibidem*, col. 1774.

145 Cfr. nota 114.

Por real orden de 5 de diciembre de 1570 Felipe II designó virrey interino a don Luis Ferrer, debido a la vejez y enfermedades del "portantveus de general governador" don Juan Llorens de Villarrasa¹⁴⁶. Ferrer, que había sido lugarteniente del gobernador desde 1525 a 1564¹⁴⁷, tenía tanta experiencia política y edad como su superior, pero más salud y conocimientos militares¹⁴⁸. Había, además, ocupado provisionalmente la suprema magistratura del país en 1554, con ocasión de una ausencia del duque de Maqueda¹⁴⁹. No es extraño, pues, que el monarca —de cara a la situación del reino y a los decisivos acontecimientos que se iban a producir en el Mediterráneo— le confiara este cargo de gran responsabilidad, que don Luis juró el 9 de diciembre y que habría de ocupar hasta fines de octubre de 1572¹⁵⁰.

Esta segunda interinidad de don Luis Ferrer estuvo determinada por la conclusión del levantamiento alpujarreño y por los preparativos, incidencias y primeras consecuencias de la jornada de Lepanto. "La guerra de Granada —ha escrito Halperin Donghi— es una fecha fundamental en la relación entre cristianos viejos y nuevos de Valencia. Luego de ella algo se quiebra en el equilibrio entre unos y otros, la situación de los moriscos se hace más dura; los cristianos viejos los temen más que antes, y porque los temen los oprimen"¹⁵¹. La impunidad con que los granadinos deportados a Castilla, en virtud de la orden de 28 de octubre de 1570, pasaban a reunirse con sus hermanos de Aragón y de Valencia¹⁵² vendría a acrecentar, en éste y en años sucesivos, el temor y el odio hacia los cristianos nuevos. A su vez, la infiltración clandestina de los granadinos, con su carga de resentimiento y activismo, en el seno de las aljamas moriscas, hubo de tener efectos perturbadores, como recuerda Escolano: "se vinieron muchos dellos, perdidos y huydos, a guarecerse con los del Reyno de Valencia: y con la hiel que trahían en la boca de hauer perdido su libertad y patria, no cansauan de desassosegar a los nuestros,

146 DIAGO, I, 227.

147 Nombrado por Carlos V en 1525, don Luis Ferrer renunció a este oficio en 1564 con el fin de que Felipe II lo proveyera en su hijo, don Jaime, el cual lo juró efectivamente el 27 de octubre (*Ibidem*, I, 225 y 229).

148 Muy joven había participado en la campaña de 1522 contra los agermanados, luchando en la batalla de Bellús (VICIANA, IV, 426-427). Posteriormente combatió a los rebeldes de Espadán e intervino en la jornada de Argel de 1541 (DIAGO, I, 225). Complicado, como Villarrasa en las banderías entre los Rocafull y los Masquefá, fue finalmente exculpado (Cfr. notas 23 y 106). Como hemos indicado, Felipe II le encargó en 1562 la guarda de los hermanos Borja y en 1563 el desarme de los moriscos del ducado de Segorbe (Cfr. notas 30 y 78).

149 Iniciada el 28 de marzo de 1554 (DIAGO, I, 226), pero sin que sepamos la fecha de su conclusión.

150 DIAGO, I, 227 y II, 38.

151 HALPERIN DONGHI, II, 115.

152 BORONAT, I, 257.

y persuadirles a otro leuamtamiento"¹⁵³. De momento la inquietud se plasmó en intentos de fuga, como el protagonizado por los cristianos nuevos de Palmera, en la Huerta de Gandía, el 9 de junio de 1571 y frustrado por la guardia de la costa, que rechazó además a las cinco galeotas berberiscas implicadas¹⁵⁴.

El impacto de la batalla librada en Lepanto el 7 de octubre de 1571 entre las galeras de la Liga Santa y la escuadra turca —"el más grande de los acontecimientos militares del siglo XVI en el Mediterráneo"¹⁵⁵— fue ciertamente indescriptible en toda su cuenca. Valencia —sensibilizada por la cuestión morisca y las piraterías— participó, en altísimo grado, tanto de la inquietud previa al resultado, como de la euforia general provocada por la derrota otomana. Un mes después comenzaban las fiestas con una procesión general de acción de gracias¹⁵⁶. El 27 de noviembre, una *crida* de don Luis Ferrer —tras recibir la comunicación oficial de la victoria— decretaba otros cuatro días de regocijo, prohibiendo —en una de sus cláusulas más significativas— "maltractar de obres ni paraules als dits nous convertits que venen y vant per la present ciutat", como ya había ocurrido¹⁵⁷.

No es arriesgado, pues, pensar que un triunfo turco hubiera provocado, de momento, motines contra los moriscos, como válvula de escape del temor y del odio de los cristianos viejos, centuplicados por el suceso y sus posibles consecuencias. Temor, por otra parte, evidentemente fundado. "La victoria cristiana —es la autorizada opinión de Braudel— cerró el paso a un porvenir que se anunciaba muy próximo y muy sombrío. ¿Quién puede decir a dónde habría conducido la destrucción de la flota de don Juan? Tal vez al ataque contra Nápoles y Sicilia. Y no está descartada tampoco la posibilidad de que los turcos hubiesen intentado reavivar el incendio de Granada o llevar sus llamas a Valencia"¹⁵⁸. Pero el curso irreversible de los acontecimientos no fue éste y se produjo entonces un alivio considerable que, por lo demás, no habría de durar demasiado.

El 1 de noviembre de 1572 tomó posesión¹⁵⁹ el virrey titular don Iñigo López de Mendoza, marqués de Mondéjar y conde de Tendilla, que había sido capitán general del reino de Granada hasta que Felipe II le apartó en septiembre de 1569 —pues obstaculizaba la dura política guerrera que caracterizó la

153 ESCOLANO, II, col. 1776.

154 *Ibidem*.

155 BRAUDEL, II, 352.

156 *Libre de Memories*, II, 893.

157 SALVADOR, 85-86.

158 BRAUDEL, II, 372.

159 *Libre de Memories*, II, 895-896.

represión del conflicto alpujarreño— para nombrarle después embajador en Roma. El marqués conocía, por tanto, a fondo la problemática morisca y había mantenido una actitud comprensiva y moderada, no sólo en los prolegómenos, sino también en los momentos álgidos de la revuelta. Al designar para el virreinato valenciano a un hombre como Mondéjar ¿pretendía el monarca realizar una política más flexible de cara a los cristianos nuevos —una vez remontada la crisis y despejada de momento la situación en el Mediterráneo— o simplemente designar a un experto en cuestiones relacionadas con ellos?. En todo caso, las circunstancias le obligaron muy pronto —*velis, nolis*— a seguir la línea dura de sus antecesores Benavente y Ferrer.

El nuevo lugarteniente y capitán general hubo de ocuparse, ante todo, de los problemas usuales. Una de sus primeras disposiciones consistió en publicar otra vez —el 20 de noviembre de 1572— la *crida* del duque de Segorbe contra los vagabundos y demás delincuentes¹⁶⁰. El 31 de marzo de 1573 renovó el bando sobre prohibición global de ciertas armas dañinas y encubrimiento de bandoleros, ya pregonado por el conde de Benavente¹⁶¹. La ejecución de estos decretos y la persecución de los delincuentes y bandidos locales fue compatible con acciones simultáneas contra el pujante bandolerismo catalán, a cargo del propio Mondéjar, del virrey del Principado —don Fernando de Toledo— y del virrey de Aragón¹⁶².

Por lo que se refiere al frente marítimo, el gobierno de don Iñigo López de Mendoza contempló el tránsito del triunfalismo lepantino a, primero, la decepción, por la indebida explotación estratégica del éxito; a la irritación, más tarde, por la reanudación de los ataques piráticos¹⁶³; y, finalmente, al temor ante la contraofensiva turca. “Las conquistas otomanas de Túnez y La Goleta en 1574 —anota Reglá— pusieron al rojo vivo la cuestión morisca en Valencia y Aragón. Se ordenó el envío al Virrey de Valencia de una memoria del famoso ingeniero Juan Bautista Antonelli referente a la fortificación de la costa”¹⁶⁴. ¿Se trataba del proyecto de 1563, paralizado por las cortes de 1564 debido a su problemática financiación?¹⁶⁵. En todo caso —y aprovechando las circunstancias— Mondéjar supo arrancar a los estamentos cien mil libras de los fondos de la Generalidad en 1574 “pera fortificació del dit Regne ab los capitols, pactes y condicions en les dites offeretes expresades”; condiciones que no serían cumplidas ni por el virrey ni por sus sucesores, originando la

160 Cfr. nota 16.

161 Cfr. nota 204.

162 REGLA, *El bandolerisme*, 81.

163 En 1573 los corsarios berberiscos atacaron la torre de la costa frente al Puig, muy cerca de la capital (ESCOLANO, II, col. 1776).

164 REGLA, *Estudios*, 148.

165 Cfr. nota 87.

protesta subsiguiente en las cortes de 1568¹⁶⁶. La jugada, pues, había sido maestra: la corona obtenía una cantidad análoga a la votada en cualquiera de las cortes del siglo XVI, pero sin las molestias, concesiones y desagrazos inherentes a una convocatoria de las mismas^{166 bis}, mientras que la libre disposición de los fondos por los virreyes burlaba el destino fijado por los estamentos para emplear las cien mil libras.

La tensión no decreció en 1575, de manera que el marqués mantuvo en pie de guerra a los gremios de la capital. El 1 de febrero pasaba revista o “mostra general de les 25 companyies de infanteria que estan ordenades en la present ciutat y general contribució de aquella”, desfilando en aquel acto la respetable cifra de diez mil hombres¹⁶⁷. La justificación de los aprestos militares venía determinada no sólo por la amenaza exterior, sino también por la interior: una intentona de los moriscos de Teresa, al parecer por inducción de los granadinos infiltrados, había sido reprimida por Mondéjar poco antes¹⁶⁸. En junio de 1575, antes de concluir el trienio, fue trasladado a Nápoles para sustituir a Granvela¹⁶⁹. En este puesto, que ocupó hasta su muerte en 1579, hubo de ocuparse del gravísimo problema que suponían los *fuorisciti* calabreses —contra quienes movilizó, sin demasiado éxito, un verdadero ejército— así como de vigilar la gestión del embajador Martín de Acuña, encargado de negociar treguas hispano-turcas¹⁷⁰.

El 13 de junio de 1575 juró los oficios de lugarteniente y capitán general del reino de Valencia don Vespasiano Gonzaga y Colonna, príncipe de Sabbioneta, duque de Trayeto, marqués de Hostiano, conde de Fundi y de Rodigo¹⁷¹. Nacido en 1532, hombre de carácter violento —dio muerte a su primera esposa, doña Diana de Cardona, por cuestiones de honor¹⁷²— figu-

166 Cfr. notas 239 y 240.

166 bis Cfr. nota 4.

167 *Libre de Memories*, II, 901-902.

168 El revanchismo de los granadinos había encontrado eco en un alfaquí de Turis, llamado Garro, y en los moriscos de Teresa, los cuales, bajo el caudillaje de Zamba, planearon caer sobre Ayora. El virrey castigó a los implicados y Garro fue asesinado, después que los procuradores de las aljamas, reunidos en Alberique, desecharan la idea de un levantamiento general (ESCOLANO, II, col. 1777-78).

169 MATEU IBARS, 141.

170 BRAUDEL, II, 50-53, 430-431 y 441. En la represión del bandolerismo calabrés, Mondéjar contó, entre otros, con los servicios de un oficial valenciano, el capitán don Alonso de Zanoguera (DIAGO, I, 215).

171 *Libre de Memories*, II, 902; DIAGO, II, 38.

172 En 1564 casó, por segunda vez, con doña Ana de Aragón, hija del duque de Segorbe. Muerta ésta en 1567, contrajo tercer matrimonio con doña Margarita Gonzaga de Guastalla (MATEU IBARS, 143; VICIANA, II, 70 y 117).

raba ya en 1559 entre los nobles no castellanos al servicio de Felipe II¹⁷³. Capitán general de la infantería italiana en Piamonte y Lombardía, destacó sobre todo como experto en fortificaciones, realizado esta labor en el puerto de Cartagena en 1569, con motivo de la sublevación granadina¹⁷⁴. Virrey de Navarra, inspeccionó las obras de la frontera en marzo de 1571, cuando corrían rumores de un nuevo conflicto hispano-francés en la coyuntura de la formación de la Santa Liga, y envió alarmantes informes en mayo de 1572, cuando se agudizó la tensión, poco antes de la Noche de San Bartolomé¹⁷⁵. A finales de 1574 Felipe II le envió en "misión especial" para que reconociera el estado de Orán, en peligro por la reacción otomana; desde allí envió Gonzaga un "largo y magnífico informe", aconsejando desmantelar y abandonar la plaza para concentrar todos los esfuerzos en la próxima fortaleza de Mers-el-Kebir¹⁷⁶.

La designación de Gonzaga —apenas concluida su misión africana— para el virreinato valenciano es sumamente explícita de los designios del monarca en orden a la fortificación y defensa del reino. A estos objetivos habría de dedicar el nuevo virrey sus conocimientos y atención a lo largo del trienio¹⁷⁷, que contempló, por otra parte, el fin de las grandes confrontaciones en el Mare Nostrum. Pero este hecho, ciertamente positivo, tuvo derivaciones insospechadas. "¿Fue la suspensión de la guerra mediterránea, después de 1574, —se pregunta Braudel— una de las razones de las perturbaciones políticas y sociales que ahora se producen casi en todas partes, y del bandolerismo?"¹⁷⁸. En todo caso —y por lo que se refiere a Valencia— coincidió con una brusca escalada del bandidaje, que no remitiría en toda la década, pese a la energía desplegada por don Vespasiano. El 22 de junio de 1575, apenas iniciada su gestión, renovó —como venían haciendo sus antecesores— el bando del duque de Segorbe reprimiendo el vagabundaje y otra larga serie de delitos, a que nos hemos referido repetidamente¹⁷⁹. Asimismo, el 28 de junio, publicó otra vez la *crida* del conde de Benavente, que vedaba ciertas

173 Según el embajador extraordinario de Venecia, Marco Antonio de Mula, era un "joven prudente y que se ha hecho mucho honor"; según su colega ordinario, Miguel Suriano, figuraba entre los "jóvenes sin experiencia" (*Viajes de extranjeros*. . . I, 1131 y 1141).

174 Testimonio del embajador veneciano Leonardo Donato (*Ibidem*, 1186).

175 BRAUDEL, II, 359 y 379.

176 *Ibidem*, II, 87 y 418.

177 Dos breves ausencias del virrey, la primera del 25 de agosto al 30 de septiembre de 1575 —para inspeccionar la costa hasta Cartagena— y la segunda a partir del 27 de diciembre de 1575 —para pedir licencia en la corte con el fin de regresar a Italia— fueron suplidas por don Luis Ferrer (DIAGO, I, 228).

178 BRAUDEL, II, 97.

179 Las circunstancias obligaron a pregonar esta *crida* otra vez el 21 de marzo de 1576. Al comentar los aspectos relativos al vagabundaje de esta última —vagabundos,

armas blancas y de fuego, y la ocultación de bandidos¹⁸⁰. Aunque las cláusulas de este decreto afectaban a todos los habitantes del país, Boronat subraya su intencionalidad afirmando que fue redactado "con objeto de recoger de nuevo las armas de los moriscos"¹⁸¹.

No mucho después —y ante la ineficacia de las medidas contra los vagabundos, la serie de delitos nocturnos en la capital y los movimientos de los moriscos junto al litoral —el virrey despachó otro bando, el 6 de octubre de 1575, reglamentando el uso de luces para circular de noche por Valencia y facilitar las rondas de los oficiales reales; expulsando a los vagabundos en tres días de la ciudad y en seis del reino; y prohibiendo a los cristianos nuevos acercarse a la costa¹⁸². El lento rearme y las andanzas litorales de estos últimos no serían actividades tan peligrosas como la continuada presencia clandestina de granadinos en el país. Sabemos que una consecuencia muy importante de la deportación a Castilla fue la aparición de un pujante bandolerismo morisco, que habría de culminar entre 1577 y 1581, cuando seis o siete cuadrillas asesinaron a doscientas personas en los términos de Toledo, Alcalá, Guadalajara, Valladolid y Sevilla¹⁸³. Independientemente de que estas cuadrillas encontrarían fácil refugio en las aljamas valencianas, no sería arriesgado creer que el activismo de los infiltrados derivara —tras la frustrada acción de los moriscos de Teresa— hacia formas de bandidaje puro, sin conexión con la aristocracia; como seguramente evidenciarían estudios monográficos de los virreinos de Mondéjar, Gonzaga y su sucesor duque de Nájera.

bribones, jornaleros sin casa, falsos mendigos— indica Braudel que "al agravarse el mal con los años, las medidas para combatirlo van haciéndose más severas". Aunque esto es evidente, habría que situar el punto de partida del proceso —considerando que el primer ejemplar editado del bando es de 1560 y por lo arriba indicado (cfr. notas 15 y 16)— hacia mediados de la centuria más bien que en el último cuarto o postrimerías del siglo, como parece indicar el gran historiador francés (II, 44-45).

180 Cfr. nota 204.

181 BORONAT, I, 285.

182 Puesto que "de cascun dia se cometen diversos homicidis, furts, robos y altres crims y delictes en la present Ciutat y Arrauals de aquella, senyaladament de nit", se prohibía circular sin luz después del toque de queda (a las 8 de la noche, de agosto a febrero; a las 9, de marzo a mayo; y a las 10, en junio y julio) y se ordenaba iluminar ciertas ventanas desde el toque del avemaría al de queda para facilitar las rondas. Los desocupados y vagabundos que no cumplieran la orden de expulsión serían castigados a cien azotes y otras penas arbitrarias. Se prohibía a los moriscos acercarse al litoral, sin licencia del virrey (excepto los *traginers*) so pena de tres años de galeras. Este decreto, titulado *Real Crida y Edicte, sobre la delació de les llums apres de tocada la campana de la queda: y sobre los vagabundos, y altres coses concernents lo pacífich estament de la present Ciutat y dels poblats en aquella*, fue renovada por el duque de Nájera el 4 de septiembre de 1578 (B.U.V. Varia [Var.] 158, núm. 27; MATEU IBARS, 143 y 146).

183 HALPERIN DONGHI, II, 116.

En todo caso, los moriscos de lugares de señorío se vieron arrastrados, una vez más, por la eclosión del bandolerismo nobiliario, en la cresta de la ola de violencia, incontenible durante el gobierno de don Vespasiano. “En Valencia —afirma Braudel— estallan las grandes y violentas disputas en las que luchan hasta la muerte, unas con otras, las grandes familias señoriales. En 1577, el peligro llega a ser tan grave, que hace necesaria una nueva real pragmática”¹⁸⁴. El virrey no se arredró ante la situación, castigando férreamente a los culpables, sin tener en cuenta su categoría social: el 21 de febrero de aquel año era ejecutado don Juan de Cardona, almirante de Aragón y marqués de Guadalest “per lo rapte de dos monjes professes del monestir de la Inmaculada Concepció”¹⁸⁵. Respecto a la Audiencia, reanudó el proceso de perfeccionamiento, mediante las *Ordinacions* de 21 de noviembre de 1575 y sobre todo las de 24 de julio de 1577, redactadas éstas “per la bona administració de la Iusticia y breu expedició de les causes y negocis ques tracten en dit Real Consell” con la intención de simplificar el procedimiento¹⁸⁶ y que constituyen la última reglamentación de interés antes de la reestructuración definitiva de 1607 durante el gobierno del marqués de Caracena.

El 25 de agosto de 1575 Gonzaga inició una inspección del estado en que se encontraban las villas y castillos “que están sobre la mar o muy çerca della” en la costa meridional, desde Guardamar hasta Cullera, para proponer al rey las reformas necesarias en cada caso y el sistema de financiación de las mismas: utilizar el nuevo impuesto sobre la seda, las aportaciones locales o las cien mil libras conseguidas por Mondéjar en 1574. Este informe^{186 bis}, concluido el 30 de septiembre, ofrece un enorme interés no sólo por los aspectos críticos y soluciones propuestas —según los últimos logros de la ingeniería militar— sino sobre todo por la exacta descripción de estos elementos de la red defensiva del litoral meridional, el más castigado por las agresiones berberiscas.

Así, para don Vespasiano, no cabía hacer gasto en el castillo y villa cercada de Guardamar, “pueblo de ciento y veinte casas”, puesto que teniendo a cinco leguas el socorro de Orihuela y contando con artillería podía defender la desembocadura del Segura. El Castillo de Santa Pola, a una legua de Elche, construido por el duque de Maqueda a partir de una torre vieja,

184 BRAUDEL, II, 59.

185 La sentencia fue dictada por Gonzaga con acuerdo de la Audiencia, pero consultada al Consejo de Aragón (*Libre de Memories*, II, 905), dada la alcurnia del sacrílego raptor.

186 A.R.V. Real Reg. 601, f. 30v^o-33r^o y Reg. 698, f. 138v^o-141r^o; B.U.V. Mss 14, f. 310-312r^o.

186 bis Reproducido íntegramente por MATEU IBARS (154-161). El virrey alude a un informe paralelo sobre la situación de las torres de poniente (*Ibidem* 157) que vendría a completar esta relación.

contaba con doce piezas de artillería y treinta soldados a cargo del duque, señor de la comarca; aunque fue “obra muy impropia y de mucho gasto”, convenía conservarla. Alicante, “pueblo de mil casas muy bien edificado”, planteaba tres problemas a juicio del virrey: las murallas, la construcción de un puerto para galeras y el castillo. Pese a las deficiencias de los muros, fortificar la ciudad “sería negocio mui costoso”. Estando tan cerca Cartagena, no había necesidad de ampliar el muelle, que se construía a cargo de la ciudad, para convertirlo en un puerto apto para galeras. Consideraba, en cambio, preciso fortificar el castillo, mediante la utilización de “tres mil ducados de los cien mil del servicio desse Reyno”, lo cual animaría a los alicantinos a proseguir las obras a su costa¹⁸⁷.

Villajoyosa, “pueblo a la mar, de treientos o pocos más vezinos, de gente armígera y en rebatos an prouado muy bien”, con castillo “cercado a la antigua aunque reparado modernamente”, pedía la reconstrucción de una “cortina vieja hazia la mar”; cosa que no creyó Gonzaga de perentoria necesidad. Urgía, por el contrario, fortificar el castillo de Benidorm, propiedad de don Luis Fajardo, según plano trazado por el propio virrey, así como repoblar las casas, “las quales agora están diruydas todas y sólo un mesón ay para pescadores”. Respecto al castillo de Bernia, construido por Antoneili, ya hemos referido el áspero juicio que mereció a don Vespasiano^{187 bis}. Calpe, “lugar de cien casas”, contaba con dos piezas de artillería. Jávea, “pueblo de quatrocientos vezinos... cercado de ruin cerca”, propiedad del marqués de Denia y poblado de gente belicosa —como la de Villajoyosa, Calpe y Denia—

187 Las obras realizadas en las murallas de Alicante, favorablemente juzgadas unos años antes por Viciana (Cfr. nota 49), habían quedado ya anticuadas ante los avances de las técnicas de fortificación militar. Por ello escribe Gonzaga: “aunque está cercado de çerca nueva, es de cubos redondos, con almenas, y más parece que sirven de homato que a necesidad, aunque a cosa de lança y escudo es fortíssima, empero los muros no son terraplenados...” El virrey reconocía la existencia de “una tan buena playa, y tan buen afferrador, que hasta agora no saven que se haya perdido vaxel en ella de alto bordo” y opinaba que la ciudad debía continuar con la construcción del muelle, “porque servirá de buen descargador”, pero no ampliarlo para galeras, tanto por las razones estratégicas aludidas, como por otras técnicas y económicas. Respecto al castillo, enviaba un plano con las reformas pertinentes, destinadas a lograr seguridad frente a la artillería, puesto que “a la mina sería siempre subgeto por ser la piedra tierna donde está. Pero podránse hacer contraminas”. Como no podía ser menos don Vespasiano aprovechó la oportunidad para contradecir los proyectos del Fratin: “Fue de parecer el Fratin, quando llegó a Alicante, donde se detuvo muy poco, que dentro del Albacar vieja, que es un gran patio, se hiziese una tixera, la qual començasse donde se a reparado con muro nuevo. Y hecha la tixera que de presente hay, y llegase hasta el albacar viejo, lo qual a mí me parece que es imposible que haya salido de hombre tan entendido, porque ocupa con la tixera toda la mejor parte de la plaça y patio que dentro hay” (MATEU IBARS, 155-157).

187 bis Cfr. nota 63.

distaba poco del castillo de San Martín, “que es más propiamente una torre fuerte”.

Denia, villa que no rebasaba las “treientas y cinquenta casas”, “cercada de cerca vieja y torres buenas”, con puerto capaz de acoger a treinta y cinco o cuarenta galeras, requería sólamente fortificar —a costa de las cien mil libras del reino— el castillo con cuatro baluartes, cuya traza enviaba, “y estaría a mi parecer —concluía el virrey— seguro de mina por ser dura la peña”¹⁸⁸. Oliva, “lugar mal cercado con cubillos antiguos” y morería sin murallas, tenía dos castillos, pero de poca substancia. Gandía, a media legua del mar, con ochocientas casas y sin castillo, se encontraba “en parte cercada del tiempo de moros y parte nueuamente, empero con cubos redondos y mal fundados y peor labrados”. Por último, Cullera, a la entrada del Júcar y un tercio de legua del mar, estaba “fortificada de nuevo con cubos redondos para lança y escudo”; pero su castillo “en un cerro, que es padrastró del lugar, está malísimo tratado y de ninguna cosa sirve”, por lo que proponía su demolición y la construcción —a costa del nuevo impuesto— de una “buena torre” en la desembocadura del Júcar, para evitar que los corsarios hicieran aguadas nocturnas^{188 bis}.

No conocemos las vicisitudes por las que atravesó este importante informe de don Vespasiano Gonzaga, como tampoco si se ejecutaron las reformas previstas en él; pero, en todo caso, certifica palmariamente los conocimientos militares de su autor y la preocupación por la defensa del país. Preocupación evidente, asimismo, en las ordenanzas de 30 de enero de 1576¹⁸⁹, que regulaban la formación de tropas de caballería en la capital y zona de su contribución, cuyos contingentes vendrían a unirse a la infantería gremial movilizadada por el marqués de Mondéjar, completando de esta manera las fuerzas de la capital. La costa septentrional, menos amenazada por la piratería, también mereció los cuidados del lugarteniente y capitán general, quien en 1578 restauró las murallas de Peñíscola y mandó construir una gran puerta. En mayo de aquel año concluyó el gobierno de Gonzaga; vuelto a Italia, fue

188 Como en el caso de Alicante, también sobre Denia expuso Gonzaga opiniones contrarias a su colega: “No dexaré de dezir que el Fratin de corrida me dizen que reconoció el castillo. Y sólamente se contentaba con ciertas tixerias que a mi parecer y al de otros muchos no son de substancia; y para ho hazer otra cosa, tanto se podría estar como está al presente” (MATEU IBARS, 159-160).

188 bis *Ibidem*, 160-161.

189 *Ordenanzas de su Excellencia para la gente de a cauallo que de nueuo se ha institydo en esta Ciudad y en los quatro quarteles de la contribución della (Catálogo de la Exposición de Derecho Histórico . . . , núm. 878).*

nombrado más adelante virrey de Nápoles y en 1588 plenipotenciario en Praga; murió en 1591^{189 bis}.

Tras una nueva y breve interinidad de don Luis Ferrer entre el 18 de mayo y el 21 de julio de 1578, juró —este último día— como virrey titular un prócer castellano, don Pedro Manrique de Lara y Girón, duque de Nájera y conde de Valencia y de Treviño¹⁹⁰. Antes de cumplir dos meses en su puesto, promulgó cuatro decretos —el primero el 3 de septiembre y los otros al día siguiente— renovando la *crida* de Segorbe, sobre vagabundos y demás ralea; la de Benavente, que prohibía ciertas armas; la de Gonzaga, sobre rondas nocturnas, vagabundos y moriscos; y publicando un bando “sobre cosas concernents la pacificació de la present Ciutat y quietut dels poblats en aquella, persecució dels delinquents y prohibició de cert genero de armes”¹⁹¹, con el fin de atajar la ola de criminalidad que se abatía sobre la capital. La celeridad desplegada y el hecho de incluir, junto a los edictos habituales, otro nuevo, evidencia que la situación había empeorado considerablemente.

Otros datos refuerzan esta impresión. Refiriéndose a la década de los setenta y particularmente a sus postrimerías, señala Boronat “el aumento escandaloso de homicidas, ladrones y vagabundos, que hallaban acogida en los pueblos de moriscos”¹⁹². El 18 de enero de 1580 fue ejecutado en Valencia el tintorero Joan Romá, autor, entre otros delitos, de la muerte de un alguacil real¹⁹³. El 29 de agosto fue degollado don Juan Vallterra, de veinte años, hijo natural de don Cristóbal Vallterra, “per haver mort un home acordadament”¹⁹⁴. El 17 de octubre se cumplió la sentencia capital en la persona de mosén Togores, ordenado de menores y canónigo de Orihuela, asesino de una viuda y de una criada de ésta, que había sido procesado por la jurisdicción eclesiástica y relajado al brazo secular¹⁹⁵.

El empeoramiento de las cuestiones conexas con el orden público vino acompañado, como hemos referido, por una considerable relajación en el Mediterráneo durante el trienio del duque de Nájera. En estos años decisivos —Braudel lo ha puesto de relieve— Turquía se orienta, a partir de 1579, “hacia Persia, hacia las profundidades del Asia, el Cáucaso, el mar Caspio,

189 bis MATEU IBARS, 145 y 143.

190 DIAGO, I, 228 y II, 39.

191 Cfr. notas 16, 204, 182 y 205.

192 BORONAT, I, 289.

193 *Libre de Memories*, II, 913. Poco después salía Nájera para la corte, jurando don Luis Ferrer una nueva interinidad, que no debió durar demasiado, el día 21 (DIAGO, I, 228).

194 *Libre de Memories*, II, 916.

195 *Ibidem*, 290.

Armenia y, más tarde, hacia el mismo océano Indico”, mientras que su rival, la monarquía hispánica, bascula “hacia Portugal y hacia el Atlántico, a una aventura marítima más gigantesca todavía que las del campo cerrado del Mediterráneo”. La distensión hispano-turca, indispensable para el abordaje respectivo de las nuevas metas, habría de cuajar en la “paz de hecho” entre ambos colosos a partir de la tregua de 1581¹⁹⁶. Subsistía, sin embargo, la amenaza tradicional de los corsarios argelinos; pero éstos habrían de actuar, en lo sucesivo, sin el apoyo otomano. De todas formas Nájera no cejó en mantener severamente el sistema defensivo de la costa, lo cual originó algunas protestas por parte de los menestrales de la capital y de los vecinos de Vall d’Uxó¹⁹⁷.

Las postrimerías del trienio de don Pedro Manrique de Lara fueron agitadas. A un conflicto con los jurados de la capital a finales de 1580 por cuestiones de protocolo —surgidas en las exequias por la reina doña Ana de Austria¹⁹⁸— sucedió otro, más grave, a principios del año siguiente, cuando el virrey ordenó el hundimiento de una saetia francesa, procedente de Marsella, que no había respetado las instrucciones para prevenir el riesgo de peste. Este incidente, aireado por el embajador de Francia, habría de costar el cargo al duque, quien hubo de comparecer ante el Consejo de Aragón¹⁹⁹ poco después o bien al concluir su gobierno en julio de 1581. Pero la carrera de Nájera no quedó cancelada con este episodio. Transcurridos unos años, Felipe II le nombró virrey del Principado, donde tuvo ocasión (1586-90) de llevar a la práctica sus experiencias en la represión del banditaje, si bien las circunstancias —generalización del bandolerismo catalán, incremento de sus conexiones con los hugonotes en la fase resolutive de las guerras de religión²⁰⁰— fueron allí más críticas que en Valencia.

196 BRAUDEL, II, 449.

197 Se quejaban los primeros de la obligación de guardar rotativamente el baluarte del Grao y los segundos de tener que contribuir con 20 libras mensuales para la vigilancia del litoral, en sendos memoriales remitidos al rey (SALVADOR, 91).

198 MATEU IBARS, 147-150.

199 SALVADOR, 137-138.

200 REGLA, *El bandolerismo*, 91-93. Las relaciones del duque de Nájera con los *consellers* de Barcelona y diputados del General fueron también borrascosas. El virrey tuvo, además, la desgracia de que los bandoleros catalanes robasen, por primera vez, el numerario que Felipe II enviaba a Génova, vía Barcelona (*Els virreis*, 109).

III.- LA REPRESION A ULTRANZA: EL VIRREINATO DE AYTONA (1581-94).

Al concluir el gobierno del duque de Nájera el panorama que ofrecía el reino de Valencia era sumamente crítico, puesto que las medidas aplicadas por el duque y sus antecesores habían demostrado palmariamente su ineficacia en orden a la pacificación general. A mayor abundamiento, dos factores nuevos y de extrema gravedad se fueron sobreponiendo a los preexistentes en el curso de los años ochenta: la extraordinaria difusión de las armas de fuego con cerrojo de pedernal —los temibles *pedrenyals*, cuyo impacto fue semejante, *mutatis mutandis*, al producido por las armas de repetición en el Oeste americano— y la eclosión del banditaje morisco —no sólo, como hasta entonces, al servicio de las venganzas de sus señores, o como secuela del revanchismo granadino, sino como respuesta llana y descarnada a la explosión demográfica, que sería básica para llegar al envenenamiento progresivo y a la solución final de la cuestión morisca.

Eran, pues, urgentísimos, remedios drásticos, mano de hierro para llevarlos a la práctica y desde luego un plazo razonable de continuidad en el gobierno —superior al trienio habitual— si la monarquía quería conseguir resultados apreciables. Convencido de ello, Felipe II encomendó al conde de Aytona la realización de una política represiva a todo evento. De esta manera el conde —tras un breve y drástico virreinato en Cataluña— fue trasladado a Valencia con la misión de despejar, como fuera, la situación del reino objetivamente menos peligrosa que la del Principado, aunque amenazaba con seguir, no a muy largo plazo, su rumbo catastrófico. En su nuevo destino Aytona

Armenia y, más tarde, hacia el mismo océano Indico”, mientras que su rival, la monarquía hispánica, bascula “hacia Portugal y hacia el Atlántico, a una aventura marítima más gigantesca todavía que las del campo cerrado del Mediterráneo”. La distensión hispano-turca, indispensable para el abordaje respectivo de las nuevas metas, habría de cuajar en la “paz de hecho” entre ambos colosos a partir de la tregua de 1581¹⁹⁶. Subsistía, sin embargo, la amenaza tradicional de los corsarios argelinos; pero éstos habrían de actuar, en lo sucesivo, sin el apoyo otomano. De todas formas Nájera no cejó en mantener severamente el sistema defensivo de la costa, lo cual originó algunas protestas por parte de los menestrales de la capital y de los vecinos de Vall d’Uxó¹⁹⁷.

Las postrimerías del trienio de don Pedro Manrique de Lara fueron agitadas. A un conflicto con los jurados de la capital a finales de 1580 por cuestiones de protocolo —surgidas en las exequias por la reina doña Ana de Austria¹⁹⁸— sucedió otro, más grave, a principios del año siguiente, cuando el virrey ordenó el hundimiento de una saetía francesa, procedente de Marsella, que no había respetado las instrucciones para prevenir el riesgo de peste. Este incidente, aireado por el embajador de Francia, habría de costar el cargo al duque, quien hubo de comparecer ante el Consejo de Aragón¹⁹⁹ poco después o bien al concluir su gobierno en julio de 1581. Pero la carrera de Nájera no quedó cancelada con este episodio. Transcurridos unos años, Felipe II le nombró virrey del Principado, donde tuvo ocasión (1586-90) de llevar a la práctica sus experiencias en la represión del bandidaje, si bien las circunstancias —generalización del bandolerismo catalán, incremento de sus conexiones con los hugonotes en la fase resolutive de las guerras de religión²⁰⁰— fueron allí más críticas que en Valencia.

196 BRAUDEL, II, 449.

197 Se quejaban los primeros de la obligación de guardar rotativamente el baluarte del Grao y los segundos de tener que contribuir con 20 libras mensuales para la vigilancia del litoral, en sendos memoriales remitidos al rey (SALVADOR, 91).

198 MATEU IBARS, 147-150.

199 SALVADOR, 137-138.

200 REGLA, *El bandolerisme*, 91-93. Las relaciones del duque de Nájera con los *consellers* de Barcelona y diputados del General fueron también borrascosas. El virrey tuvo, además, la desgracia de que los bandoleros catalanes robasen, por primera vez, el numerario que Felipe II enviaba a Génova, vía Barcelona (*Els virreis*, 109).

III.- LA REPRESION A ULTRANZA: EL VIRREINATO DE AYTONA (1581-94).

Al concluir el gobierno del duque de Nájera el panorama que ofrecía el reino de Valencia era sumamente crítico, puesto que las medidas aplicadas por el duque y sus antecesores habían demostrado palmariamente su ineficacia en orden a la pacificación general. A mayor abundamiento, dos factores nuevos y de extrema gravedad se fueron sobreponiendo a los preexistentes en el curso de los años ochenta: la extraordinaria difusión de las armas de fuego con cerrojo de pedernal —los temibles *pedrenyals*, cuyo impacto fue semejante, *mutatis mutandis*, al producido por las armas de repetición en el Oeste americano— y la eclosión del bandidaje morisco —no sólo, como hasta entonces, al servicio de las venganzas de sus señores, o como secuela del revanchismo granadino, sino como respuesta llana y descarnada a la explosión demográfica, que sería básica para llegar al envenenamiento progresivo y a la solución final de la cuestión morisca.

Eran, pues, urgentísimos, remedios drásticos, mano de hierro para llevarlos a la práctica y desde luego un plazo razonable de continuidad en el gobierno —superior al trienio habitual— si la monarquía quería conseguir resultados apreciables. Convencido de ello, Felipe II encomendó al conde de Aytona la realización de una política represiva a todo evento. De esta manera el conde —tras un breve y drástico virreinato en Cataluña— fue trasladado a Valencia con la misión de despejar, como fuera, la situación del reino objetivamente menos peligrosa que la del Principado, aunque amenazaba con seguir, no a muy largo plazo, su rumbo catastrófico. En su nuevo destino Aytona

habría de actuar sin contemplaciones de ningún género y con una energía arrolladora, vulnerando sistemáticamente los fueros en el transcurso de un larguísimo y eficaz mandato, que el monarca prorrogó, trienio tras trienio, hasta alcanzar y consolidar la tranquilidad pública del país.

Las cortes de 1585 segmentaron en dos etapas bien delimitadas, pero de distinta duración, el virreinato del conde. Durante la primera, Aytona reprimió el vagabundaje, renovó las prohibiciones de armas, castigó a los encubridores de bandidos, hizo frente a la criminalidad en la capital y su contribución, atacó a los salteadores de caminos y persiguió sañudamente a los asesinos del almirante de Aragón, pariente suyo, víctima de las venganzas nobiliarias. La medida legal más ambiciosa de este período fue sin duda la pragmática de 1584, encaminada a erradicar los *pedrenyals*, cuya mera posesión quedaba vedada bajo pena de muerte. La reticencia de los eclesiásticos en esta cuestión —muy significativa de las hondas raíces que la violencia había echado en todos los estratos de la sociedad valenciana, incluso en éste aparentemente menos propenso a ella— desató la intervención directa del soberano. Pero, como es obvio, la pragmática fue papel mojado para los forajidos, aunque fuera obedecida, a regañadientes, por los sectores no marginados del país. Aytona, exasperado, emprendió una vigorosa persecución de los bandoleros obligando a la aristocracia terrateniente a sufragarla y obstaculizando, cuanto pudo, las embajadas con que los estamentos denunciaron el flagrante contrafuero.

Las treguas hispano-turcas de 1581 y 1584 significaron la conclusión del tradicional apoyo otomano a la piratería argelina. Pero ésta aun tuvo arrestos para desatar un último coletazo y reverdecer las gestas de Barbarroja y Dragut en un impresionante rosario de audaces acciones: Calpe, Villajoyosa, Moraira, Chilches, Altea, Callosa, Polop, Cabo Martín y Benisa. Las renovadas empresas corsarias forzaron a decretar un alojamiento de infantería —impopular como todos ellos—; dieron ocasión al virrey para conseguir —fuera de cortes— cien mil libras para defensa del reino; animaron las andanzas de los cristianos nuevos por la costa, otra vez prohibidas por el conde, quien habría de castigar ejemplarmente a los cómplices de los piratas (como hizo con los implicados en el saqueo de Chilches); y, en definitiva, contribuyeron a agravar la cuestión morisca hasta el punto de que Felipe II consideró seriamente la expulsión como medida definitiva (consejo de Lisboa, 1582). Las complicaciones internacionales obligaron a desechar el proyecto, pero no cedió la peligrosidad de los cristianos nuevos, cuya problemática se vería inmersa en los avatares de la pugna franco-española. Así, en 1583, fue abortada una conspiración de los moriscos valencianos para provocar un levantamiento con la ayuda berberisca, la complicidad francesa y la traición de algunos navarros desafectos. El conde de Aytona hubo de redoblar la vigilancia, reprimir los brotes de violencia —cuyo ápice fue el asesinato del vizconde de Chelva por sus vasallos mo-

riscos—, acabar con el activismo de los granadinos infiltrados y vigorizar la defensa de la costa en vísperas de la celebración de cortes en Monzón.

Las cortes de 1585 clausuraron la primera etapa del gobierno de Aytona. Felipe II no tuvo más remedio que acceder a las peticiones de los brazos en orden a los contrafueros más sangrantes: restituir a la nobleza las cantidades exigidas para perseguir a los bandidos, facilitar las embajadas de los estamentos que denunciaran los atropellos forales y cancelar el aborrecido alojamiento de infantería; pero se negó a otras concesiones que hipotecaran el futuro en cuanto a la persecución del bandidaje y, desde luego, a devolver las doscientas mil libras, arrebatadas por Mondéjar y Aytona para fortificar el país, pero utilizadas a su respectivo arbitrio. La legislación relativa a la defensa del litoral fue copiosa e importante, poniendo al día su doble vertiente —obras materiales y guardia terrestre— y aumentando el impuesto sobre la seda que financiaba el mantenimiento de la misma.

La conclusión de las cortes y el cheque en blanco que suponía su ulterior convocatoria (que el monarca no llegó siquiera a planear) brindaron al conde de Aytona —confirmado en el virreinato al concluir la visita de Felipe II a Valencia (febrero de 1586)— ancho campo para realizar, en pocos meses, una política de fuerza brutalmente eficaz. La pragmática de 7 de junio —promulgada, en primer término, para aplastar la explosión del bandolerismo morisco— fue la clave para reprimir también el bandidaje de los cristianos viejos, hasta que las cortes de 1604 revocaron sus más feroces cláusulas contra los acuatillados, encubridores, oficiales negligentes y señores de vasallos que omitieran la persecución. Otras medidas complementarias sobre contrabando de caballos, bandoleros forasteros y sujeción de moriscos se mostraron asimismo de gran utilidad. El hampa de la capital fue depurada sistemáticamente mediante la deportación de muchos vagabundos y delincuentes a Ibiza, Menorca y Sicilia sin proceso previo. El ajuste y condena de la cuadrilla de Solaya acabó con el más peligroso grupo de bandidos moriscos. Mientras tanto amainaban los ataques berberiscos al litoral y las fugas marítimas de cristianos nuevos, permitiendo al virrey hacer efectiva la prohibición de comercio con los ingleses durante la tensión hispano-británica que precedió a la campaña de la Invencible.

Al concluir 1586 la situación del país había dado un vuelco espectacular. La política represiva a ultranza de Aytona había cubierto todos sus objetivos y sólo restaba asegurar las cotas alcanzadas. Para ello era preciso mantener al conde en el gobierno y Felipe II no dudó —tras promocionar su título al de marqués— en prorrogarle el virreinato hasta su muerte en 1594. Durante estos años el lugarteniente y capitán general consolidó la pacificación del reino, gobernándolo con mano firme. La cuestión morisca siguió relacionada con las oscilaciones de la política franco-española, registrando sus momentos más dramáticos en 1588 —conexiones de los cristianos nuevos aragoneses y

valencianos— y en 1593 —planes de Antonio Pérez y Enrique IV sobre un alzamiento morisco en Valencia— que provocaron las medidas pertinentes por parte del marqués. El continuo descenso de la piratería norteafricana —sólo compensada en muy raras ocasiones por la británica—, la conclusión de las fugas de moriscos a Berbería y un impulso considerable del corso cristiano fueron otros tantos aspectos positivos que rubricaron la seguridad del litoral mediterráneo durante esta época final del memorable virreinato de Aytona.

Don Francisco de Moncada y Folc de Cardona, conde de Aytona y Osona, vizconde de Cabrera y Bas, gran senescal de Aragón y maestro racional de Cataluña, virrey del Principado y luego —a partir del 8 de julio de 1581²⁰¹— del reino valenciano, siguió un itinerario inverso, en el *cursus honorum*, al de su antecesor duque de Nájera. Su gobierno en Cataluña, muy breve (febrero de 1580 a marzo de 1581), estuvo presidido por la lucha contra el bandolerismo —en especial la cuadrilla de Tomás de Banyuls, integrada por setecientos hombres— que el conde de Aytona llevó a cabo tan esforzada como estérilmente²⁰², pero cuyas incidencias le convencieron sin duda de la necesidad de prevenir males semejantes, mediante una política de fuerza que los erradicara antes de llegar al punto álgido. Como hemos indicado, su larguísimo virreinato valenciano le proporcionaría —sobre todo durante los trienios iniciales— la coyuntura propicia para la realización de este programa, sólidamente respaldado por Felipe II y el Consejo de Aragón.

Los tres decretos publicados por el conde el 24 de julio de 1581 —apenas comenzado su gobierno— respondían ya a este plan. Repetía el primero el bando de Segorbe reprimiendo el vagabundaje y una amplia gama de delitos colaterales²⁰³, cuya sistemática repetición evidenciaba el mantenimiento de los supuestos que obligaron a su redacción. Prohibía el segundo las armas de fuego y ballestas menores de tres palmos, susceptibles de ser llevadas ocultamente; tirar o hacer disparar con cualquiera de ellas —o con arcabuces largos, lícitos— “a alguna persona o personas, encara que no nafre”, bajo pena de muerte; poseer espadas “largues y estretes que tinguen la punta quadrada”; y encubrir a “bandolers alguns que bandolejaran, no guardant lo que per Furs del present Regne está ordenat, ni criats de aquells o de sa quadrilla, ni abandejats, ni condemnats a mort o altres penes, per fugir de les quals van

201 *Libre de Memories*, II, 938-939; DIAGO, II, 39.

202 REGLA, *Els virreis*, 106. La pugna entre el somatén alzado por Aytona contra Banyuls fue seguida con interés por Felipe II, quien ordenó incluso la utilización de artillería. Pero esta cuadrilla, mixta de bandoleros catalanes y hugonotes franceses, era demasiado fuerte para ser vencida; durante el virreinato de su sucesor —duque de Terranova— se disolvería mediante ajustes (*El bandolerisme*, 86-88).

203 Cfr. nota 16.

fugits y amagats, guardanse de la justicia”²⁰⁴. Aludía el tercero a la inquieta situación de la ciudad de Valencia y lugares de su contribución —que había exigido la promulgación de *crides* tanto por el virrey como por sus antecesores (incluyendo la recién publicada sobre “delació de les armes”)— para reconocer seguidamente que “los dits expedients y medis, que fins a hui se han pres, no son bastants pera sostenir la present ciutat en lo dit quiet y pacifich estat”; en consecuencia disponía otros para asegurar la persecución de quienes pelearan en Valencia y sus arrabales, incrementar las rondas nocturnas por parte de los oficiales de justicia y estimular su celo, impedir la circulación de embozados, expulsar de nuevo a los vagabundos y desocupados, prohibir otra vez que los moriscos se acercaran al litoral y vedar el uso de cualquier tipo de armas blancas que fueran cortas y fabricadas para dañar al prójimo²⁰⁵.

204 *Real Crida y Edicte sobre la delació de les armes y altres coses* (B.M.V. *Pragmáticas*. Signt. Churat 105-1634. Núm. 7). Se castigaba la posesión de armas de fuego cortas —con cerrojo de pedernal o mecha— y de “ballestes chiques”, con cien libras de multa y un año en un castillo a los que tuvieran privilegio militar, con tres años de galeras a los plebeyos y con pena doblada a quienes las llevaran y no las hubieran entregado en un plazo de diez días. La prohibición se extendía también a los oficiales reales y de señorío, dándoles idéntico plazo para la entrega y revocando cualquier clase de licencia que hubieran otorgado. La posesión de espadas que no se ajustaran al tipo común supondría su pérdida, quince días de prisión a los plebeyos y diez libras de multa a las personas de condición (*Ibidem*). El título de este bando coincide con el de otros (MATEU IBARS, 139, 142, 144 y 146; *Catálogo de la Exposición de Derecho Histórico* . . . , núm. 890; BORONAT, I, 289) publicados por el conde de Benavente (16 de junio de 1567), marqués de Mondéjar (31 de marzo de 1573), don Vespasiano Gonzaga (28 de junio de 1575) y duque de Nájera (4 de septiembre de 1578) y seguramente su contenido será muy semejante.

205 *Real Crida y Edicte sobre les coses concernents a la pacificació de la present ciutat y quietut dels poblats en aquella: persecució del delinquent y prohibició de cert genero de armes* (B.M.V. *Pragmáticas*. Signt. Churat 105-1634. Núm. 8). Quienes presenciaran cualquier pendencia debían perseguir a los delinquentes “appellidant lo nom del Rey”, so pena de 60 sueldos y quince días de prisión, en la que incurrirían asimismo quienes oyeran invocar el nombre del rey y no se incorporaran a la persecución. El “portant-veus de general governador” y su lugarteniente, el justicia criminal y el suyo, el alguacil del gobernador y los *capdeguaytes* del justicia criminal debían rondar la ciudad desde las oraciones del avemaría hasta muy tarde. Los oficiales de justicia recibirían diez libras por cada “bandejat o processat” que capturaran; los particulares, quince. Se prohibía andar embozado por la ciudad de noche y de día, a pie y a caballo (*Ibidem*). Las prohibiciones y castigos contra vagabundos y moriscos eran idénticas a las contenidas en el bando de Gonzaga de 6 de octubre de 1575 (Cfr. nota 182). Entre las armas blancas se vedaban expresamente —bajo penas arbitrarias hasta tres años de galeras— las dagas, “punyals de punta de gra de ordi o de punta de diaman”, agujas de cualquier tipo y los puñales y cuchillos que el *Real Consell* entendiera estar contruidos “per damnificar los proxims y no peral servici necessari”. Como hemos indicado este bando fue publicado en Valencia el 24 de julio de 1581, pero en los lugares de su contribución fue divulgado

Las medidas dictadas por don Francisco de Moncada —sobre todo las relativas a prohibición de armas y seguridad en la capital— mostraron su ineficacia en las postrimerías del primer trienio con la escandalosa eclosión de las venganzas nobiliarias. El 7 de noviembre de 1583 fueron arcabuceados en la calle de Alboraya al almirante de Aragón, don Cristóbal Folc de Cardona —emparentado con el propio virrey— y don Claudio Grillet por tres o cuatro jinetes, entre quienes figuraban don Pedro de Castellví, bastardo de don Galcerán de Castellví, y Jerónimo Monsoriu, caballero de Montesa y hermano del señor de Estivella don Gaspar Monsoriu²⁰⁶. Aytona reaccionó con extraordinaria enegía y dirigió implacablemente la investigación judicial, sin retroceder ante el contrafuero que suponía atormentar a caballeros²⁰⁷. Concluido el proceso de ausencia con sentencia de muerte para los principales culpables, publicó un bando contra don Pedro Castellví, Jerónimo Monsoriu y sus encubridores en 1584²⁰⁸.

Las prohibiciones de ciertas armas, vulneradas sistemáticamente no sólo por los bandoleros aristocráticos y los bandidos cristianos viejos o moriscos sino también por los mismos oficiales de justicia, se habían convertido, pues, en letra muerta. La situación empeoró con la difusión de las armas de fuego

durante los días 2 y 3 de agosto siguientes. El propio conde de Aytona lo volvió a promulgar en 1586 (MATEU IBARS, 168). Su título coincide con el de la última *criida* decretada por el duque de Nájera el 4 de septiembre de 1578 (*Ibidem*, 146), cuyas cláusulas muy posiblemente sean similares.

206 DIAGO, II, 39. Don Cristóbal Folc de Cardona, Colón, Ruiz de Lihori y Toledo, almirante de Aragón, duque de Veragua y marqués de Guadalest, fue nieto de Cristóbal Colón y estuvo casado con doña Ana de Centelles, hija del conde de Oliva (MATEU IBARS, 163-164). Al parecer el asesinato se debió a cuestión de mujeres (SANCHIS GUARNER, *La ciutat*, 208), dándose la circunstancia de que su hermano, don Juan, había sido ejecutado en 1577 —como hemos referido— por el rapto sacrílego de dos monjas (Cfr. nota 185). El celo del virrey conde de Aytons por hacer justicia se vio aspoleado en este caso por el hecho de que su propia madre, doña Ana Folc de Cardona, era prima hermana de don Cristóbal.

207 El 31 de enero de 1584 el procurador fiscal presentó una suplicación ante la Audiencia para que fueran atormentados todos los implicados en el asesinato, incluyendo los caballeros don Gaspar Monsoriu y don Jaime Montagut. Al día siguiente los tres estamentos designaron una comisión para reparar el contrafuero que suponía el atormentar a individuos del brazo militar (*Libre de Memories*, II, 955-956, nota de S. Carreres Zacarés). En las inmediatas cortes de 1585 los tres brazos pidieron privación de oficio para los procuradores fiscales y jueces que solicitaran y admitieran respectivamente el tormento de nobles; pero en la *decretata*, Felipe II se limitó a declarar que se guardara el fuero que prohibía esta práctica (*Cortes de 1585*, Cap. LXXXVI, f. 13v).

208 *Crida real contra don Pedro Castellví y Hierony Monsoriu condenats a mort y altres penes per proces de ausencia per la mort perpetrada en persona del Illustre don Cristophol de Cardona, quondam Almirant de Aragó y contra los receptadors y auxiliadors de aquells* (MATEU IBARS, 167).

con artillugio de pedernal, justamente consideradas como las más peligrosas y mortíferas. En efecto, desde que la evolución tecnológica había mejorado el mecanismo de tiro —sustituyendo la mecha (que debía estar obviamente encendida antes y durante los disparos) por el cerrojo de pedernal (que no arrastraba esta servidumbre)— las armas de fuego que lo hubieran adoptado multiplicaron su eficacia, rapidez, limpieza y —lo que es más importante— la posibilidad de ser utilizadas por sorpresa, convirtiéndose en las favoritas —sobre todo las cortas— del terrorismo político-religioso (guerras de religión) y del bandolerismo mediterráneo. El uso de los pedernales se fue generalizando progresivamente durante la segunda mitad del siglo XVI —sin que supusiera, por otra parte, la desaparición de los arcabuces largos y cortos de mecha— constituyendo un gravísimo peligro para Valencia durante la década de los ochenta.

El 21 de enero de 1584 —apenas dos meses después del asesinato del almirante de Aragón— despachaba Felipe II en Madrid una pragmática —publicada en Valencia por su virrey el día 27— con el expreso designio de zanjar de una vez la cuestión de las armas²⁰⁹. Señalaba el monarca, en la exposición de motivos, los daños producidos por los “arcabucillos de pedernal menores de tres palmos y medio de largo”, puesto que “en dicha ciudad y Reyno han grande número dellos y que unas mismas personas facinerosas llevan dos o tres y quatro dellos”, con los cuales hacían “muchas resistencias a los nuestros oficiales reales” y “otros muchos casos atrozes y de grande crueldad”. Pero la reprobación no se limitaba a las pistolas de pedernal, sino a todas las armas de fuego con cerrojo de este tipo, las cuales quedaban prohibidas y había que entregar —bajo pena de muerte y multa de trescientas libras— en un plazo de quince días las menores de tres palmos y medio, y hasta el 31 de octubre las largas, “porque nuestra intención y voluntad determinada es del todo estirpar el uso de dichos arcabuzes, de manera que del todo se pierda la memoria dellos”. Se dictaban otras normas para vedar la fabricación y compostura de pedernales, facilitar su entrega a quienes hubieran incurrido en anteriores penalizaciones, seguir proceso de ausencia a los contraventores, castigar a los oficiales negligentes y prohibir las armas blancas, cortas y largas, fabricadas para dañar a personas²¹⁰.

209 *Real Pragmática feta per la Sacra Catholica Real Magestat del Rey nostre Señor, sobre la prohibició dels arcabuzos pedernals, e altres armes en dita Real Pragmática contengudes* (B.M.V. *Pragmáticas*, Signt. Churat 105-1634. Núm. 9).

210 Quien fabricara o compusiera cualquier arcabuz de pedernal o sus accesorios incurriría en multa de 300 libras, galeras perpetuas y otros castigos mayores, sin que los oficiales reales o de señorío pudieran dar licencias en este sentido, so pena de 500 ducados y privación perpetua del cargo. Quienes hubieran vulnerado prohibiciones anteriores quedarían absueltos, si entregaban los *pedrenyals* en quince días. La sala criminal de la Audiencia abriría proceso de ausencia a quienes incumplieran la pragmática.

El 27 de marzo de 1584 —y ante la resistencia ofrecida por los eclesiásticos a la pragmática— ordenó Felipe II a los preladados valencianos que sus súbditos obedecieran lo prescrito. El obispo de Segorbe, don Martín Salvatierra, firmó el 14 de abril el edicto pertinente relativo a su diócesis. Pero el arzobispo de Valencia, don Juan de Ribera, sólo cumplió en parte la real cédula, justificando su actitud el día 18 de la manera siguiente:

“Visto lo que Vuestra Magestad manda, e embiado al virrey los arcabuços pederuales que al presenta auía en poder de mi official; y lo mismo se hiziera de todos, si no se ouieran quebrado y rompido en este palacio, siguiendo el orden que el virrey auía tenido para los que se tomaron de personas legas.

La prohibición de las otras armas que vienen expressadas en la pragmática no se puso en el edicto, porque me pareció que sería desacreditar el estado eclesiástico, el qual por la misericordia de nuestro Señor creo que está aquí tan reformado, como en qualquiera otra parte de España. Y si los pedernales se prohibieron fue con ocasión de averse dado licencia a los rectores y vicarios que andan por lugares de Moriscos que los tuviessen, de los quales muchos dexan el cargo y toman a Valencia. De otros lugares del Reyno yo terné (sic) particular cuydado de entender por caminos ciertos y secretos, si en poder de los clérigos ay alguna de las armas que se prohíben y se remitirán a los ministros de Vuestra Magestad, y juntamente se les mandará que no las tengan ni recepten, con lo qual se conseguirá el mismo fin y sin nota de los eclesiásticos. . . .”²¹¹

El esfuerzo del Patriarca por evitar el escándalo no podía enmascarar el hecho innegable de que parte de la clerecía valenciana viviera inmersa en el clima de violencia imperante; el proceso, sin embargo, habría de culminar en la centuria posterior con la proliferación de bandidos eclesiásticos²¹², sucesores de estos curas rurales que habían circulado por las aljamas provistos de *pedrenyals* con licencia de su arzobispo.

tica. Los oficiales negligentes serían privados perpetuamente de oficio público, quedando sus personas a disposición del rey. Finalmente se prohibían las armas blancas dañinas, bajo penas de galeras perpetuas y otras arbitrarias “inclusiue usque ad mortem” (*Ibidem*). Dos de los bandos publicados por Aytona el 24 de julio de 1581 ya habían vedado estas últimas; pero las penalizaciones señaladas en ellos —tanto en el caso de las espadas (cfr. nota 204), como en el de las armas cortas (cfr. nota 205)— eran ciertamente irrelevantes en comparación con las decretadas ahora por el monarca.

211 BORONAT, I, 684-685.

212 GARCIA MARTINEZ.: *Fonaments del País Valencià modern*. València, 1968, 59-60.

Por lo que respecta al frente marítimo, el primer trienio de Aytona —en abierto contraste con los gobiernos de Nájera y Gonzaga— registró una notoria agravación de la actividad pirática y consecuentemente de la agitación morisca. A principios de 1582 los corsarios argelinos rondaban Calpe²¹³. Para obstaculizar los robos de barcas que se estaban incrementando últimamente por parte de los cristianos nuevos ordenó el virrey, en *crida* de 22 de abril, que los pescadores abrieran en ellas, además de los rumbos públicos, otros secretos²¹⁴. Pero las medidas de mayor trascendencia tomadas en 1582 en orden a la defensa del reino —y a cargo del país— fueron un alojamiento de infantería y una nueva exacción de cien mil libras. Para prevenir ataques piráticos y por real orden, Felipe II decretó un alojamiento de dieciocho compañías de infantes²¹⁵, distribuidos por el conde en lugares de realengo, a los que ordenó proveer a su mantenimiento. Independientemente de que su presencia no evitó la oleada de agresiones berberiscas, suscitó en cambio las calamidades típicas de la soldadesca alojada, como denunciaron los tres brazos en las cortes de 1585: “los dits soldats han vixcut y vihuen ab tota llibertat possible; y han comes y cometen morts, stupros, raptos, adulteris, furts, latrocinis e altres delictes y excessos”²¹⁶. Con idéntica habilidad a la desplegada por el marqués de Mondéjar, consiguió don Francisco de Moncada que los estamentos contribuyeran con cien mil libras de la Diputación para la fortificación del país y —como en 1574— esta cantidad no se invirtió en los términos previstos por los brazos, provocando la subsiguiente e inútil protesta en las cortes de 1585²¹⁷.

No por ello cesaron los ataques piráticos. El 22 de mayo de 1583 el capitán don Francisco Maldonado y la guarnición de Bernia rechazaron —con ayuda de los cristianos viejos de Villajoyosa— cuatro galeotas argelinas; en agosto se repitió la intentona y en noviembre fue atacada Moraira²¹⁸. La audacia de los piratas llegó al extremo de aventurarse en la costa septentrional y asaltar Chilches, en septiembre de aquel año, con la colaboración de los moriscos de la Llosa de Almenara; exasperado el virrey, ordenó que fueran descuartizados el 19 de octubre quince de ellos “per haver recollit y guiats als moros de la mar en lo sacco del lloch de Chinchos y incendi de la esglesia”²¹⁹. En 1584 no cedió la tensión: ataque a Altea en febrero, golpe de mano

213 BORONAT, I, 211.

214 HALPERIN DONGHI, I, 109-110.

215 ESCOLANO, II, col. 1798.

216 *Cortes de 1585*, Cap. III, f. 2.

217 Cfr. notas 239 y 240.

218 ESCOLANO, II, col. 1799.

219 *Libre de Memories*, II, 955.

infructuoso contra Polop en marzo, intentona contra Moraira poco después²²⁰.

La agresividad de la piratería berberisca durante estos años no suponía ciertamente que siguiera contando —como en décadas anteriores— con el poderoso respaldo otomano. Las treguas hispano-turcas de 1581, prorrogadas en 1584 y posiblemente en 1587²²¹, significaron la cancelación de la tenaz pugna entre las dos grandes potencias mediterráneas. Los corsarios norteafricanos, pues, hubieron de planear sus acciones sobre otros supuestos, pero sin descuidar nunca la problemática morisca. Como es sabido, en 1582 se decidió la expulsión de los cristianos nuevos en un consejo celebrado en Lisboa, aunque “la misma gravedad de la situación internacional y la consideración de los males que se irrogarían a la economía del país motivaron que Felipe II abandonara la idea. A partir de este momento —concluye Reglá— la cuestión morisca en la Corona de Aragón aparece siempre involucrada en el forcejeo hispano-francés”²²². En marzo de 1583 la Inquisición descubrió una conspiración urdida por los moriscos, de acuerdo con Francia y con algunos navarros descontentos. El 30 de abril escribía el cardenal de Toledo a los inquisidores valencianos, dándoles las siguientes instrucciones para abortar la sedición:

“Será acertado que los espías que tiene declaren por la misma vía como testigos todo lo que supieren y hobieren oydo y entendido de los moriscos, y que los examineis acerca de lo que han declarado de Maristo, Alonso de Bétera y Maestro Juan, francés, para poderlos prender con mayor justificación. Mucho importaría que se prendiessen Mendoça, el de Arévalo y Alexandre su compañero, pues decís que fueron por Francia a traer galeotas de Argell para llevar los foraxidos que andan por ese Reyno. Procurareis hazerlo y entender lo que Turquet y Jutan, moriscos, han dicho del concierto que dizen tiene hecho el rey de Francia con los de Pamplona y quién es el mensagero que embiaron a Navarra; y si se ha descubierto el Rey, que había de salir de Alaquaz, y todo lo demás tocante al levantamiento”²²³.

Aunque la revuelta no pasó de proyecto, este episodio resulta muy significativo de los nuevos cauces por donde habría de discurrir, en lo sucesivo, el activismo morisco.

220 ESCOLANO, II, col. 1800.

221 BRAUDEL, II, 449.

222 REGLA, *Estudios*, 149.

223 BORONAT, I, 334-335.

El segundo trienio de don Francisco de Moncada (julio de 1584 al mismo mes de 1587) —el más trascendental de su dilatado virreinato— quedó segmentado a su vez en dos fases bien diferenciadas por las cortes de Monzón y la subsiguiente visita de Felipe II a Valencia (junio de 1585 a febrero de 1586). Durante la primera de ellas la situación del reino empeoró considerablemente por el recrudecimiento del bandolerismo, las piraterías y la agitación morisca. El 27 de julio de 1584 informaba el virrey haber colocado en pie de guerra toda la costa para rechazar a veinticuatro navíos argelinos que, tras atacar Cadaqués, se habían acercado al litoral valenciano; pero que no había podido impedir que los corsarios desembarcaran, asaltaran Callosa y se llevaran a los cristianos nuevos de esta baronía y de Polop²²⁴. El 11 de agosto se produjo un nuevo desembarco, esta vez frustrado, en Altea y poco después otro ataque de seis galeotas a Cabo Martín²²⁵. El 1 de octubre don Francisco Pallás, vizconde de Chelva, fue asesinado por unos moriscos, vasallos suyos, los cuales “li pegaren dos arcabuzades e apres moltes punyalades”²²⁶.

Convencido Felipe II de que las inquietudes de los cristianos nuevos en Aragón y Valencia eran motivadas por la infiltración de tres mil granadinos, ordenó al conde —el 18 de enero de 1585— que ahorcase a seis refugiados de Castilla y que volvieran allí los demás, en un plazo de tres meses, bajo pena de muerte²²⁷. Pero no eran sólo los moriscos quienes perturbaban el orden público del país. El 30 de abril fue ejecutado el caballero de la Serna, hijo de don Francisco de la Serna, “per saltejador de camins” y descuartizado con él otros dos bandidos de Algemés²²⁸. En el curso del mismo año Aytona publicó un bando “sobre detenció de bandolers y altres aprocessats”²²⁹. Una última intentona berberisca contra Benisa, aunque sin resultado²³⁰, planteó una vez más la cuestión de la defensa del litoral. En *crida* de 7 de mayo de 1585 el virrey dictó severas normas para evitar la defraudación del nuevo impuesto sobre la exportación de la seda, cuyo importe se reservaba para sufragar los gastos de la red defensiva de la costa²³¹.

224 La señora de Callosa, doña Luisa de Moncada, reemplazó a los huidos por otros moriscos, pero Aytona le ordenó expulsarlos y repoblar la baronía con cristianos viejos. En 1585 doña Luisa envió un memorial a Felipe II pidiendo la revocación de esta orden por no haber podido encontrar repobladores (*Ibidem*, 311-315).

225 ESCOLANO, II, col. 1802.

226 *Libre de Memories*, II, 961.

227 BORONAT, I, 316-317.

228 *Libre de Memories*, II, 963.

229 MATEU IBARS, 167.

230 ESCOLANO, *loc. cit.*

231 Disponiendo, bajo diversas penas, que “de huy avant totes e qualsevol persones . . . apres que hauran filat la seda dels capells que hauran collit o dels capells que hauran comprat per a filar . . . hajen de manifestar e donar manifest ab veritat” (MATEU IBARS, *loc. cit.*).

Evidentemente la pragmática de 1584, decretada para pacificar el reino sobre la base de la prohibición de los *pedrenyals* y otras armas, no había producido los efectos deseados. Sin embargo no se registró, de momento, una reacción excesiva por parte de la monarquía ni de su más alto representante en Valencia, pendiente como estaba la celebración de cortes. Se reunieron éstas —por segunda y última vez durante el reinado de Felipe II— en Monzón del 28 de junio a diciembre de 1585²³². Como de costumbre, los brazos denunciaron los contrafueros cometidos por los virreyes, empezando por los últimos, más hirientes, a cargo del conde de Aytona:

“Primerament, que essent, com es cert e indubitat, que la persecució y extirpació dels delinqüents y malfatans que van diuagant per lo dit Regne, no toca ni sesguarda als dits estaments, ni als particulars de aquells que son domiciliats en dit Regne, ara poch mesos ha, lo Virrey y Capitá general en lo dit Regne, sens preceir coneixença de causa, ni altra solemnitat alguna, que conforme als Furs y priuilegis del dit Regne era necessaria, y començant lo negoci per execució, mana generalment als que tenien llochs en dit regne, que dins tres dies posassen en poder de hu dels escriuans de manament certes quantitats de pecunies respectiuament, que per ara (segons se diu) les tocauen a pagar, per al gasto que lo dit Lloctinent general y Real Consell hauien manat fer, pera la extirpació dels dits bandolers y malfatans, que van diuagant per los termens dels seus llochs y altres...

Y en apres, en seguiment de dits manaments formá companyies de soldats, pera que hixquessen, com son exits per lo dit Regne, pretenent sustentat açó ab la noua tacha e imposició... ”²³³.

En consecuencia los tres brazos pedían la revocación de semejantes procedimientos, la restitución del dinero exigido a los señores y garantías de que no se repetirían en el futuro, puesto que hacían “pechers als que tostemp han tingut llibertat”. Felipe II, que había permitido el contrafuero en aras de vigorizar la represión del bandolerismo y dado largas a la embajada que los estamentos le enviaron en su día, no tuvo ahora más remedio que acceder y declarar que la restitución se haría de la parte del servicio tocante al brazo militar.

Otra petición del reino aludía precisamente a estas embajadas al monarca, que don Francisco de Moncada había pretendido impedir, contra el fuero LXXXIV de las cortes de 1564; Felipe II reafirmó ahora su factibilidad bajo ciertas condiciones²³⁴. Asimismo refrendó el rey una súplica de los tres

232 *Viajes de extranjeros...*, I, 1365 y 1373.

233 *Cortes de 1585*, Cap. I, f. 1.

234 Que primero acudieran al virrey, dándole un plazo de diez días para remediar el contrafuero, y que la ayuda de costa al embajador no rebasara los 200 ducados (*Ibidem*, Cap. LVIII, f. 10v-11r).

brazos, relativa a los gastos “per ocasió dels contrafurs que fan e acostumen fer per los officials reals”²³⁵. Otros muchos aspectos relacionados con el orden público no encontraron ciertamente una actitud tan comprensiva por parte del soberano. Así, la pretensión de que no se publicara ninguna pragmática sin previo examen por los síndicos de los estamentos, para detectar posibles cláusulas antiforales, fue rechazada de plano²³⁶, puesto que inhibiría considerablemente la represión del bandillaje. Consecuente con este criterio Felipe II se negó a reformar la pragmática de 1584 sobre los *pedrenyals* —como le pedían los procuradores “por ser molt general e que lleua la defensa als caminants”— e incluso a limitar la prohibición a las pistolas²³⁷.

Como no podía ser menos las cortes se ocuparon de dos cuestiones relacionadas con la defensa del país en las que la buena fe del reino se había visto defraudada: el alojamiento de 1582 y las cien mil libras arrancadas respectivamente por Mondéjar en 1574 y Aytona en 1582. Respecto a la primera, solicitaron los brazos que salieran las compañías alojadas y que se restituyera a los lugares de realengo las cantidades empleadas en su sustentación; a todo lo cual accedió el monarca²³⁸. En cuanto a la segunda, representaron que “sens tanir obligació alguna” y para remediar las necesidades expuestas en 1574 y 1582 habían desembolsado cien mil libras de la Generalidad en cada ocasión, “les quals dites docentes milia lliures no sols no se han conuertit en los obs perals quals foren offertes y proueydes, pero en altres molt differents, als quals lo dit Regne no estaua obligat, per orde y manament dels dits Virreys de Valencia”²³⁹. Rogaban, en consecuencia, que esta suma fuera restituida a la Diputación. Pero nada más lejos del ánimo —y de las posibilidades— de Felipe II que devolver sumas tan considerables, puesto que había convocado cortes para conseguir un nuevo servicio. Zanjó, por tanto, la cuestión, dándose por servido²⁴⁰.

235 La Diputación giraría 300 libras a la *Taula de Carvis* a requerimiento y disposición de los síndicos de los tres estamentos “pera la defensió de dits furs y priuilegis, vsos y bons costums” (*Ibidem*, Cap. LIX, f. 11r).

236 Si bien con la cínica declaración de que su Majestad siempre había tenido cuidado de que “no fossen repugnants a furs y priuilegis del regne, y mana que axí se faça en lo esdeuenidor” (*Ibidem*, Cap. CLXXVI, f. 24).

237 Con la fórmula siguiente: “Sa Magestat ha donat y donará en lo contengut en dit capitol conuenient orde” (*Ibidem*, Cap. LXVIII, f. 12v).

238 Indicando que ya las había mandado embarcar y que comisionaba al virrey para restituir las sumas pertinentes (Cfr. nota 216).

239 *Cortes de 1585*, Cap. VI, f. 3.

240 “Sa Magestat es estat molt seruit de la voluntat y affectió ab que offeriren les dites docentes milia lliures. Y per estar empleades en la guarda de aquest Regne, sa Magestat entenia que conuenia ferse, que es lo mateix pera ques offeriren. *Frigola Vicecancellarius*” (*Ibidem*).

Una vez más los estamentos pidieron la exención del quinto real en las presas hechas a los “moros de allende” y —por primera vez— la corona accedió a ello sin limitación alguna²⁴¹, elevando a fuero esta añeja aspiración, que habría de favorecer evidentemente la agresividad antiberberisca del litoral y el desarrollo del curso cristiano. Como en 1564, también ahora las disposiciones más importantes de carácter defensivo fueron las referentes a la fortificación y guardia ordinaria del litoral. En principio los brazos decidieron que continuara la estructura montada en 1552 y modificada en 1564, pero elevando sensiblemente el impuesto que gravaba la exportación de seda sin tejer²⁴². Además, dadas las últimas dificultades en la percepción del derecho sobre la seda —que habían motivado la reciente crida de 7 de mayo de 1585²⁴³— decretaron el manifiesto anual de toda la seda que se cogiera en el país.²⁴⁴

Según los cálculos de los procuradores, la elevación del impuesto habría de bastar para atender sucesivamente a los siguientes capítulos: sueldo ordinario de oficiales y soldados; reedificación de las torres derruidas del litoral; pago de mil quinientas libras a lugares de realengo por servicios especiales²⁴⁵; construcción de nuevas torres o aumento del sueldo, en orden de prioridad que fijarían los electos²⁴⁶; y, por último, socorros a las ciudades y villas reales que fueran compelidas por el virrey a defender el litoral²⁴⁷. Lo que

241 *Ibidem*, Cap. CLXXXIII, f. 25.

242 Con lo cual el derecho se cobraría “a rahó de dos sous y sis diners per lliura, de diners del valor de la seda ques traurá del dit Regne en madeixa, sarja o canó; y de vn sou y set diners per cascuna lliura, de diners del valor de la seda torçada o aparellada, que axis traurá del dit Regne”. Como en anteriores ocasiones, el impuesto habría de ser arrendado por los diputados (*Ibidem*, Caps. CXCVI, CXCVII y CCXII, f. 27v° y 30r°).

243 Cfr. nota 231.

244 *Cortes de 1585*, Caps. CXCVIII y CC, f. 27v°-28r°.

245 Mil libras a las ciudades y villas reales del interior “repartidoras per sou y per lliura entre aquellos, en part de paga de lo que mostraran hauer despes y pagat en la guarnició o presidi de la força de Altea” y las otras 500 a los lugares de realengo marítimos por haber doblado las guardias en las torres de la costa (*Ibidem*, Cap. CCI, f. 28).

246 Se fijaban, como topes máximos, las siguientes cantidades mensuales: 40 libras a los capitanes, 15 a los alféreces, 7 a los *escuders* (soldados de a caballo adscritos a las compañías de la costa), 7 a los *atalladors* (jinetes que pasaban los avisos de una partida a otra del litoral), 4 a los *guardes* (vigías que llamaban a rebato), 7 a los *visitadors* y 5 libras y 10 sueldos a los *requeridors* (*Ibidem*).

247 *Ibidem*. Varios fueros salieron al paso de ciertos abusos en esta cuestión. Así, el virrey sólo podría movilizar los lugares de realengo en caso de grave necesidad y particularmente, salvo en dicha circunstancia, se abstendría de ordenar a Castellón, Villareal, Burriana, Cullera y Corbera que enviaran gentes de a caballo a custodiar la costa. Los refuerzos que se mandaran al presidio de Altea u otras plazas se pagarían del nuevo impuesto, sin rebasar nunca el sueldo de los soldados ordinarios, sin exceder el plazo de un mes y por orden de los electos con asistencia del virrey (*Ibidem*, Caps. CXCIII, CCIV

sobrar del impuesto, pagados todos estos gastos ordinarios y extraordinarios, habría de invertirse en la fortificación de la costa según parecer de los electos; estos dieciocho prohombres, juntamente con los tres síndicos de los estamentos y con la colaboración del virrey dictarían las provisiones necesarias en ambas vertientes de la defensa del litoral y nombrarían a los capitanes²⁴⁸. Otros fueros prohibían a los delincuentes enrolarse en las compañías de la guardia, establecían las funciones del veedor general y creaban —dada la complejidad creciente de la organización defensiva— el cargo de pagador de la costa²⁴⁹.

Clausuradas las sesiones de cortes en Monzón —no sin aceptar el usual servicio de cien mil libras, amén de otras diez mil para los gastos de las mismas²⁵⁰— el rey visitó de nuevo Valencia, permaneciendo en ella desde el 19 de enero al 17 de febrero de 1586; dos días antes de su partida tuvo ocasión de presenciar el pavoroso incendio de la Casa de la Ciudad, provocado al parecer por los presos de las cárceles municipales²⁵¹. Durante los meses siguientes, el conde de Aytona lanzó una feroz contraofensiva para lograr la restauración del orden público a todos sus niveles, sin preocuparse de atropellar de nuevo —y más profundamente— la legislación foral. El 21 de marzo pregonó otra vez —como había hecho a comienzos de su gobierno— el bando de Segorbe reprimiendo un amplio espectro de delitos sociales y no contento con ello lo volvió a hacer público el 4 de mayo siguiente²⁵². Poco después renovaba otro decreto anterior, alusivo a la pacificación de la ciudad, vagabundos y moriscos²⁵³. Pero la disposición básica, que habría de hacer verdaderamente efectiva la lucha contra el bandolerismo durante los años siguientes, fue una pragmática nueva, firmada en El Escorial por Felipe II el 29 de mayo y pregonada en Valencia por su virrey el 7 de junio de 1586²⁵⁴.

y CCXXXIV, f. 27r°, 28v°-29r° y 33r°).

248 *Ibidem*, Caps. CCV, CCXIX y CCXXVII, f. 29r°, 30v° y 32r°.

249 No se admitirían a quienes hubieran delinquirido en lugares de realengo o señorío, o fueran deudores de señor o privilegiado. El veedor sería elegido por tres años y cobraría 300 libras anuales, cien por cada una de las tres inspecciones ordinarias. El pagador, nombrado por los electos entre individuos del brazo real, lo sería por una año y con sueldo de 200 libras (*Ibidem*, Caps. XXXIII, CCXXVI y CCXXXII, f. 6v° y 31v°-32).

250 *Ibidem*, f. 38v° y 41r°.

251 ALMARCHE, F.: *Historiografía valenciana*, Valencia, 1919, 145-147.

252 Cfr. nota 16.

253 Cfr. nota 205.

254 *Real Pragmática y Edicte, feta per la Magestat del Rey nostre senyor, sobre la expulsió y persecució dels bandolers, lladres, saltejadors de camins e altres malfatans y delinqüents, que van diuagant per lo present regne ab armes prohibides, inquietant y*

Los primeros párrafos de la pragmática ponían de relieve la grave situación del país, achacada sobre todo a la eclosión del bandolerismo morisco:

“En lo nostre Regne de Valencia molts homens, posant per obra llur inich y maluat proposit, han comesos y perpetrats, y de cascun dia cometen y perpetren, ab gran audacia y atreument, homicidis, mutilacions y debilitacions de membres, incendis, danys e iniuries, furts, saltejaments, rapines y violencies, y molts altres crims y enormissims delictes; e van per lo dit regne armats ab arcabussos y pedrenyals prohibits, acadrillats en gran numero y multitud, de tal manera que ya no temen la correctió de nostra Magestat. Y que specialment estos crims y delictes y acadrillaments son fets y comesos per los christians nous y moriscos de dit regne, los quals essent stats anys ha per manament nostre desarmats, y tenint prohibició de portar armes algunes, no res menys ab gran insolencia huy van molts dells armats per dit regne ab pedrenyals y pistoles, fent dits homicidis, roberies, saltejaments, mals y danys en aquell, crexen cascun dia en major numero, inquietant tot lo regne y alterant lo trastejar y comerciar en aquell, de manera que ninguna persona quieta y pacifica pot anar y caminar per ella. Y axí mateix tingam entes que molts del dit nostre regne, axí christians vells com nous, han receptat y recepten als sobredits malfactors y adaquells donen consell, fauor, auxili y ajuda, per si y per interposades persones, donant, trametent e fent los donar armes, diners, robes y vitualles; y que senyaladament dits mals, danys y homicidis e roberies, sent huy causats per la major part per los dits moriscos y christians nous, aquells son ajudats e amparats per les aljames e vniuersitats dels mateixos christians nous e singulars de aquells . . . ”

Las cláusulas dispositivas pueden agruparse en cuatro apartados, según que penalizaran la negligencia en la persecución, el delito de encubrimiento, las personas de los acadrillados y —por el sólo hecho de serlo— las de sus parientes. La obligación de perseguir a los *malfactors* era general, pues incluía a “qualseuol Duchs, Marquesos, Comptes, Barons o Senyors de llochs”, sus vasallos y oficiales, y los justicias y vecinos de los lugares de realengo. Todos ellos debían salir en persecución, convocados a toque de campana, con armas lícitas —y, si no, “en gran numero ab pedres y bastons”— so pena, los señores, de doscientas libras y suspensión de jurisdicción por tres años; sus oficiales, cien libras, seis meses de prisión y destierro por dos años; los lugares de señorío, cien libras; los justicias de realengo, privación perpetua de oficio; las villas y lugares reales, doscientas libras; y, por último, los vasallos de señorío y los vecinos de realengo, veinticinco libras y otra arbitraria, “la qual se puixa entendre fins a pena de mort inclusie”²⁵⁵.

perturbant lo comerci y tracte dels habitants e trastejants en aquell (B.M.V. *Pragmáticas*. Signt. Churat 105-1634, Núm. 11).

255 En el caso de que no pudieran prenderlos dentro de sus términos debían avisar al virrey o al gobernador y requerir el auxilio de los pueblos vecinos, los cuales debían proporcionárselos so pena, los señores, de 100 libras y secuestro de jurisdicción por dos años; sus oficiales, 50 libras; los lugares de señorío o realengo, 50; y los justicias de las

Persuadido el legislador de que los encubridores eran causa principal de la perpetración de muchos delitos, por la impunidad que brindaban a sus autores, señalaba para aquéllos multa de cincuenta libras, galeras perpetuas y otros castigos arbitrarios hasta el de muerte, si fueran plebeyos; doscientas libras, secuestro de jurisdicción por tres años y servir en la fortaleza de Orán durante otros cinco, si se trataba de personas con privilegio militar; cien libras y pérdida de privilegios durante tres años, si la ocultación hubiera sido hecha por un lugar de realengo o señorío (bastando indicios, sobre todo si se tratara de un pueblo de moriscos); y finalmente pena capital a las autoridades de dicho lugar²⁵⁶. Con el fin de extirpar la plaga del acadrillamiento se declaraba que “qualsevol junta de mes de tres persones de semblant qualitat de vida sia tinguda per quadrilla condemnada e reprouada”, incurriendo cada una de ellas en multa de quinientas libras, aunque no se hubiera seguido delito alguno de dicha unión. Pero el castigo más inaudito era el reservado para “los pares, mares, mullers, fills, germans y cosin germans de aquells, de qualseuol estat y condició que sien, axí homens com dones”, los cuales debían ser deportados a Castilla, en un plazo de quince días, por los oficiales reales y permanecer allí hasta que sus parientes —los forajidos— fueran prendidos²⁵⁷. Por último, si querían evitar el destierro, debían ellos mismos entregar a sus familiares delincuentes, vivos o muertos; conmutándoseles, en el primer caso, la pena capital por otros a arbitrio del virrey y Audiencia.

Los atroces términos de esta pragmática de 7 de junio de 1586 —aparentemente exigidos por la proliferación del bandolerismo morisco— fueron de hecho utilizados por don Francisco de Moncada y sus sucesores para la pacificación general del país, si bien con vario éxito, hasta su revocación por Felipe

villas y lugares reales, 25 libras, privación de oficio y varias arbitrarias hasta diez años de galeras. Otras cláusulas de la pragmática estimulaban el celo colectivo por procedimientos sumarios: transcurridos diez días de la comisión de algún homicidio, el culpable debía ser entregado a la Audiencia, so pena, los pueblos de señorío, de 300 libras (a pagar la mitad por el señor y la otra mitad por los vasallos) y los lugares de realengo, 150 libras; en el caso de cualquier otro delito, unos y otros pagarían —en idéntica proporción— los daños a la parte ofendida (*Ibidem*).

256 Se razonaban estas dos últimas cláusulas por el designio de zanjar “lo abus principalment dels pobles e vniuersitats de christians nous, ques diu que palesament recullen, recepten e affauorixen als tals malfactors, bandolers y aquadrillats”. Entre los privilegios suspendidos figuraban el de reunir “dehena ni consell general ni particular”. Como este delito era de “difficil proua, señaladament entre christians nous”, se establecía que pudiera castigarse por “indicis y presuncions”. En cuanto a los “justicies, batlles jurats, officials, e los de la dehena e consell de dites vniuersitats” incurrirían —además de los otros castigos decretados contra los encubridores— en “pena de mort natural, irremissiblement executadora per ser officials” (*Ibidem*).

257 Si volvieron antes al reino de Valencia, serían castigados los hombres a galeras perpetuas y las mujeres a cautividad (*Ibidem*).

III en las cortes de 1604²⁵⁸, puesto que significaban un clarísimo atropello a las constituciones y leyes forales. Los mayores beneficios fueron, como es lógico, los inmediatos, explotados por el propio conde, quien por otra parte no se contentó con ellos, sino que continuó en otros sectores la enérgica acción emprendida. Sólo unos días después —el 17 de junio— renovó otra real pragmática, publicada por vez primera en 1555, contra quienes —pese a prohibiciones anteriores— persistían “en sacar cauallos tan frecuente y temerariamente de los reynos y señoríos de la corona de Aragón, para enemigos de su Magestad”, dictando normas para impedir este contrabando, registrar el ganado caballar y controlar su tráfico²⁵⁹. El 1 de agosto de 1586 volvió a pregonar la pragmática que Segorbe había hecho pública en 1559 para aherrar férreamente a los cristianos nuevos, prohibiéndoles cambiar de domicilio, acercarse al litoral y auxiliar a los piratas, y decretando la expulsión de los moriscos extranjeros²⁶⁰. En el curso de 1587 publicó otra vez la pragmática de 1562 contra bandoleros, ladrones y delincuentes de los reinos de Aragón, Cataluña y Castilla que actuaban en el de Valencia²⁶¹ y editó una colección

258 A.R.V. Real. Reg. 592, f. 172v^o-173r^o. Carta del virrey duque de Montalto a Felipe IV, el 10 de julio de 1657.

259 *Real Pragmática hecha y agora nuevamente renovada y añadida por el Illustrissimo y Excellentissimo Señor don Francisco de Moncada... Para que del dicho Reyno no se puedan sacar cauallos, potros ni jumentos cauallares, ni de raza, sino es guardando el orden en ella contenido* (B.M.V. *Pragmáticas*, Sign. Churat 105-1634. Núm. 12). Se prohibía la venta de caballos a extranjeros y vasallos sospechosos, así como la circulación del ganado sin cédula de guía —renovable cada dos meses— “dins les dotze legues a la raya de Castella, Aragó y Cathalunya”. En las ordenaciones complementarias de la pragmática señalaba el virrey las ciudades de Valencia, Játiva y Alicante, y las villas de Jijona, Alcira, Liria, Sagunto, Villarreal y Castellón de la Plana para realizar el manifiesto y registro de los caballos “perque per la angostura del present regne de Valencia noy ha ciutats, viles ni lochs que disten dotze legues de la raya de Castella, Aragó y Cathalunya”. Ello significaba, en definitiva, que todo el territorio del reino quedaba contenido en esta disposición, al contrario de Aragón y Cataluña, donde sólo afectaba a la zona inmersa en las doce leguas de sus respectivas fronteras. Esta pragmática reproducía exactamente los párrafos de otra, promulgada por el entonces príncipe don Felipe —como gobernador general de los países de la corona aragonesa— el 30 de junio de 1554 y publicado en Valencia por el virrey duque de Maqueda el 22 de febrero de 1555 (B.U.V. Var. 249, f. 449-454r^o).

260 Moncada firmó la pragmática el 30 de julio, pero fue publicada el 1 de agosto (Cfr. nota 64). Las modificaciones respecto al texto de 1559 (Cfr. notas 65 y 66) eran mínimas: señalar penas arbitrarias a las mujeres y moriscos menores de 18 años —en lugar de esclavitud perpetua— y decretar que la expulsión afectaría a los cristianos nuevos no valencianos: que llevaran menos de quince años en el país —en lugar de cinco (B.U.V. Mss. 14, f. 302-305v^o). Unos fragmentos de esta pragmática de 1586 han sido publicados por E. Salvador: (*op. cit.*, 95).

261 Cfr. nota 17

de ordenaciones referentes a la Audiencia, promulgadas con anterioridad y entonces en vigor, con el fin de facilitar su ejecución y recordar a todos la obligatoriedad de su cumplimiento²⁶².

Simultáneamente a esta incansable actividad legislativa, Aytona inició una doble campaña, cuyos objetivos eran la pacificación de la capital y el aplastamiento del bandolerismo morisco. Para alcanzarlos, el conde no tuvo inconveniente en utilizar tácticas —destierros sin proceso, ajustes con los bandidos— extrajurídicas y, en el primer caso, claramente antiforales. Un dietarista contemporáneo narra de esta manera los procedimientos utilizados en el verano de 1586:

“Per causa que en la present ciutat de Valencia se feyen diversos mals, robos y morts, y la Justicia ab la ronda y vigilancia ordinaria no podia atallar semblants crims, acordá lo Real Consell de rebre informacions secretes contra los que en la present Ciutat y Regne vivien mal y eran vagamundos, vivint opulentment sens tenir offic ni renda alguna; y rebuda contra ells dita informació segreta, los posaven en la presó. Y quant ne tenien quaranta o cinquanta presos, una nit, quant menys so pensaven, los ferraven ab grillons y los carregaven en carros; yls portaven a la vila de Denia, hon los embarcaven; yls posaven a la isla de Ivissa, condenats a estar en dita Isla tans anys conforme les sospites que contra cada hu de aquells hi havia, e desterrats perpetuament... ”²⁶³.

Otros envíos de indeseables a Menorca y Sicilia completaron la depuración de los bajos fondos de la ciudad, eterno vivero de delincuentes, mediante este método, cuya indiscutible eficacia²⁶⁴, no impidió que fuera cuestionado por los estamentos²⁶⁵.

262 *Reals Pragmáticas concernents al orde de la Real Avdiencia del Regne de Valencia y altres coses del bon govern* (B.U.V. Mss. 14, f. 306-313v^o). Se incluían en este repertorio la pragmática sobre creación del *Real Consell* por Carlos V (Barcelona, 1 de mayo de 1543), las dos otorgadas por Felipe II (Siete Aguas, 25 de abril de 1564 y Madrid, 15 de agosto de 1568), las ordenaciones de don Vespasiano Ganzaga (Valencia, 24 de julio de 1577) y un *Symari del que se ha proueyt per la noua Real Pragmatica se ha de fer pera la extirpació dels bandolers, homicides, lladres, saltejadors de camins e altres malfatans del Regne de Valencia: y de les penes en que encorran los qui no faran, ni obseruaran lo proueyt en dita Real Pragmatica*, donde se contenían esquemática y claramente los contundentes castigos establecidos por la pragmática de 7 de junio de 1586, básica en la acción represiva del conde de Aytona y cuyos términos convenía que tuvieran la máxima difusión posible.

263 *Libre de Memories*, II, 995.

264 “Fos de tan gran efecte la sobredita pesquisa y desterro, que doná molt gran aliuo als pacífichs habitants de la present ciutat, de tal manera que de nit se podia pasejar per aquella sen recel ni temor algú, lo que ans nengú no gosava fer” (*Ibidem*, 996).

265 El 17 de julio de 1586 el brazo real acordó declarar contrafuero el envío de

Idénticas dificultades planteaba la represión del bandidaje morisco, si bien la pragmática de 7 de junio de 1586 colocaba en manos de don Francisco de Moncada resortes terribles, cuyos efectos se iban a poner pronto de manifiesto. El peligro más grave era el que suponía la cuadrilla de Solaya, originada, al parecer, de ciertas banderías entre los propios cristianos nuevos, pero que había evolucionado hacia el bandolerismo puro y simple, ferocemente sangriento e imposible de erradicar por la fuerza²⁶⁶. Consciente de ello, el virrey negoció con los parientes —sobre quienes se cernía la amenaza de destierro— la entrega de los acuadrillados, aceptando “que els asegurasen vida y miembros, açots y galeres y cárcel perpetua”²⁶⁷. De esta manera Solaya y ocho moriscos de su grupo se presentaron en Valencia y poco después hicieron lo mismo otros trece cristianos nuevos. El 4 de noviembre de 1586 se publicó la sentencia, una vez consultada al Consejo de Aragón, por la cual eran condenados a treinta años de trabajos forzados en las minas de Almadén y a ser atormentados con tenazas al rojo vivo²⁶⁸.

La eclosión del bandidaje morisco en las postrimerías del segundo trienio de Aytona, con su rictus de ferocidad y exasperación, es paralelo a un considerable decrecimiento de la actividad pirática en el litoral y de las fugas marítimas de cristianos nuevos hacia Berbería. Es en esta época cuando Valencia empieza a experimentar el cambio de situación en el Mediterráneo, a consecuencia no tanto de las treguas hispano-turcas, como de la recesión del corsarismo norteafricano, resecaado por aquéllas. Todavía en las cortes de 1585 los tres brazos del reino habían pedido a Felipe II que emprendiera la conquista de Argel²⁶⁹, sin obtener del monarca más que una cortés

ciertas personas a Sicilia por el virrey y la Audiencia (*Ibidem*, Nota de S. Carreres Zacáres). Entre los primeros desterrados a Ibiza figuraban “alguns cavallers y ciutadans y fills de pares honrrats y molta gent plebeya” (*op. cit.*, 995).

266 Escoiano refiere así el auge de la cuadrilla: “Se encendieron sangrientos bandos entre los mismos Moriscos del Reyno, siendo cabeça de la vna parcialidad vn valiente moço, llamado Solaya . . . Como se los yuan llegando muchos asesinos y moços perdidos, no auía caminar por el Reyno sin peligro de ser robados o muertos: y se vinieron a hazer tan señores del campo, que fue menester tentar muchos expedientes de armas y estado para reduzirlos: pero nada bastaua” (II, col. 1085).

267 *Libre de Memories*, II, 996.

268 *Ibidem*, 996-997; ESCOLANO, II, col. 1806. La sentencia burlaba, si no la letra, el espíritu del ajuste, puesto que los trabajos forzados en Almadén equivalían a la pena capital a plazo más o menos largo, mientras que el atenuamiento les depararía sufrimientos no menos horribles que el de la amputación de miembros, aun conservando éstos.

269 “Que per obuiar y escusar los grans danys que les fustes de Alger fan a la Christiandat y senyaladament en los mars de Espanya, sia Vostra Magestat seruit emprende ab tot effecte la conquesta de la ciutat de Alger . . .” (*Cortes de 1585*, Cap. LXIII, f. 12r^o).

respuesta²⁷⁰. Esta petición, justificadísima años atrás, resultaba ya anacrónica en el momento en que se produjo y desde luego no entraba en los planes del rey, cuyas energías estaban volcadas hacia el Atlántico, en vísperas de la suprema lucha contra Inglaterra. De esta manera —y aunque no desaparecieron del todo las agresiones berberiscas²⁷¹— la vigilancia de don Francisco de Moncada respecto al litoral atendió perfectamente a los avatares del duelo hispano-británico. Una primera prohibición del comercio con los ingleses, pronto burlada, motivó la pragmática de 1 de agosto de 1586, que vedaba todo tipo de contratación, directa o indirecta, por medio de naturales o de mercaderes extranjeros, so pena de perder la mercancía y otras arbitrarias a juicio del virrey y *Real Consell*²⁷².

En julio de 1587 concluyó el segundo trienio del virrey. Satisfecho evidentemente con la coherente y drástica política represiva llevada a cabo por el conde de Aytona, Felipe II le recompensó creándole marqués del mismo título en 1589²⁷³ y prorrogándole el gobierno durante un tercer, cuatro y hasta un quinto trienio, que no pudo concluir puesto que murió el 13 de noviembre de 1594²⁷⁴. La permanencia de Moncada en los cargos de lugarteniente y capitán general —en abierto contraste con la mutación de virreyes en Cataluña²⁷⁵— rubrica la eficacia de su gestión, cuyos mejores frutos se apreciaron en los siete años y cuatro meses finales de su virreinato. Durante ellos, en efecto, pudo completar la pacificación del país sin excesivas innovaciones legislativas, puesto que los decretos anteriores —cumplidos a rajatabla— bastaban para asegurar la situación.

270 “Sa Magestat, donant lloch les coses vniuersals y ocupacions de tan gran pes com han occoregut y ocorren, tindrà recort del ques supplica; y té a molt comte lo recort que sobre açó li fan” (*Ibidem*).

271 El 10 de octubre de 1586 se produjo un asalto frustrado a Vinaroz (ESCOLANO, II, col. 1804-1805).

272 *Edicte y Real Pragmatica ab la qual se prohibeix, lleva y veda lo commerci e tracte en lo present Regne de Valencia a tots los Inglesos y de qualsevol robes e mercaderies que de allà solien venir* (B.M.V. Pragmáticas, Signt. Churat 105-1634. Núm. 14).

273 DIAGO, II, 39.

274 PORCAR, J.: *Coses evengudes en la civtat y regne de Valencia. Dietario de Mosén Juan . . . , capellán de San Martín 1589-1629*. Transcripción y prólogo de V. Castañeda Alcover. Madrid, 1934, I, 4, núm. 18.

275 Durante el gobierno de Aytona en Valencia se sucedieron en el Principado —donde el bandolerismo constituía una cuestión mucho más grave— cinco virreyes: el duque de Terranova (1581-82), el conde de Miranda (1583-86), el duque de Nájera (1586-90), el maestre de Montesa don Pedro Luis Galcerán de Borja (1591-92) y el duque de Maqueda y marqués de Elche (1592-96). Como hemos referido, Nájera había sido virrey de Valencia y el turbulento maestre de Montesa había nacido en Gandía (REGLA, *Els virreis*, 100-101 y 109).

La cuestión morisca, por otra parte, siguió ligada a la tensión hispano-francesa, cuyas incidencias provocaron momentos de gran peligrosidad, sobre todo en Aragón. El problema se agravó a partir de 1585, al iniciarse la guerra civil que enfrentó a los cristianos nuevos —apoyados por sus señores y por los bearnese— con los cristianos viejos de la montaña aragonesa. En 1588 una junta reunida en El Pardo acordó, entre otras medidas “poner a buen recaudo las fortalezas y los lugares que podrían acoger a los moriscos, y evitar su comunicación con los de Valencia”²⁷⁶. El marqués de Aytona tomó las medidas pertinentes para conseguir este fin y publicó, además, una *crida* el 17 de agosto de aquel año, renovando las prohibiciones de armas a los cristianos nuevos del país²⁷⁷. Las alteraciones de Aragón y maniobras posteriores de Antonio Pérez no dejaron de repercutir sobre este problema. El ex-secretario y el futuro Enrique IV de Francia quisieron, en más de una ocasión, utilizar a los moriscos para sus propios fines. En 1593 fraguaron un plan, con la colaboración de Isabel de Inglaterra, que especulaba con el alzamiento de veinte mil cristianos nuevos en Valencia, pero que fue descubierto por un agente doble²⁷⁸.

Por lo que se refiere al Mediterráneo, el panorama siguió bajo parecida tónica: descenso espectacular de la agresividad berberisca, cancelación de las fugas de los moriscos valencianos y auge creciente del corso cristiano. “La guerra de los corsarios —indica Braudel— sufre ahora transformaciones y desviaciones. . . Euldj Alí muere en julio de 1587, a los 67 años. Nadie recomenzará una carrera análoga a la suya. Es el último heredero de Barbarroja y Dragut, y con él muere toda una época”²⁷⁹; que, por supuesto, se resiste a desaparecer, dando los últimos coletazos, cada vez más espaciados. Así, el 7 de septiembre de 1590 una saetia de Peñíscola y un londró de Vinaroz tuvieron que refugiarse en el Grao de Valencia, hostilizados por una flotilla norteafricana. Y en 1593 el propio marqués de Aytona recibió garantías del gobernador de Argel, respecto a las personas que intervinieran en la redención de cautivos cristianos²⁸⁰. La baja progresiva de la piratería islámica sólo en mínima parte fue cubierta por el corso de otros enemigos de la monarquía. Los ingleses, por ejemplo, se aventuraron también por el Mediterráneo²⁸¹, aunque desde luego sin la asiduidad y el peligro de sus correrías atlánticas.

El 4 de enero de 1589 Moncada pregonó una *crida* contra los mercaderes valencianos que tenían en Argel “factors y corresponents” para adquirir pro-

276 REGLA, *Estudios*, 150.

277 *Real Crida y Edicte sobre les armes prohibides portar ni tenir als novament convertits en lo present Regne* (BORONAT, I, 354).

278 REGLA, *Estudios*, 47-48.

279 BRAUDEL, II, 479.

280 SALVADOR, 87 y 90.

281 El 8 de julio de 1591 una nave procedente de Denia fue asaltada por piratas británicos (*Ibidem*, 87).

ductos que luego revendían²⁸². Braudel ha señalado el alto porcentaje de ganancias que suponía traficar en Argel: un beneficio del treinta por ciento²⁸³. Halperin Donghi ha hecho notar que este comercio con Berbería, controlado en la primera mitad de la centuria por los moriscos, se encuentra en esta época en manos de los cristianos viejos, como índice de la progresiva desvinculación “entre la nación cristiano nueva y los moros de allende”²⁸⁴. Emilia Salvador ha precisado la cronología de este cambio de signo, demostrando —con un acervo documental impresionante— “la desaparición casi total de los moriscos en las actividades del comercio marítimo del Reino de Valencia a partir del primer cuarto de siglo”²⁸⁵.

Uno de los aspectos más evidentes de esta desconexión fue, sin duda, la conclusión de las fugas masivas de cristianos nuevos, canceladas definitivamente en la década de los ochenta, a consecuencia de una mayor vigilancia sobre la costa —especialmente en la porción marítima— y también a la evolución demográfica del Africa berberisca. “Así —concluye Halperin Donghi— en 1580, en 1600, Argel está infinitamente más lejos de los moriscos valencianos de lo que estaba en 1540”²⁸⁶. Pero no de los corsarios cristianos, cuyas acciones —nunca ininterrumpidas, pero difíciles de detectar— se animan en gran manera a finales de siglo, cuando las rápidas fragatas de Alicante canalizan hacia Cerdeña el tráfico de esclavos norteafricanos²⁸⁷. El 27 de julio de 1594 arribó al puerto de Valencia el patrón Antonio Agostí con una fragata argelina de catorce bancos que había apresado en la costa de Berbería y trece cautivos²⁸⁸.

Con posterioridad a 1591, el vicescanciller de la Corona de Aragón elevó al monarca un largo memorial sobre la situación de los moriscos valencianos, aragoneses y catalanes. Entre otras anotaciones marginales el rey escribió de su puño y letra: “En verdad que creo yo que los de Valencia son los más quietos y no sé si menos armados”. Evidentemente —concluye Reglá— “estas palabras de Felipe II reflejan que en los últimos años de su vida le preocupaba mucho más Aragón que Valencia, es decir, el frente pirenaico o europeo que el Mediterráneo u otomano”²⁸⁹. Pero también que el soberano era consciente de las metas alcanzadas durante el largo gobierno del marqués de Aytona en orden a la quietud, desarme y control de los cristianos nuevos del reino

282 BORONAT, I, 351-352; SALVADOR, 88-89.

283 BRAUDEL, II, 119.

284 HALPERIN DONGHI, I, 110-112.

285 SALVADOR, 96.

286 HALPERIN DONGHI, *op. y loc. cit.*

287 BRAUDEL, I, 130.

288 SALVADOR, 89.

289 REGLA, *Estudios*, 152-157.

valenciano. Asimismo eficaz fue la gestión de don Francisco de Mendoza en otros ámbitos relacionados con la pacificación del país, aunque no consiguiera erradicar el bandolerismo, sino domeñarlo, puesto que respondía a motivaciones mucho más hondas de las que cualquier política de fuerza —por enérgica que fuese— pudiera alcanzar. De esta manera, y una vez desaparecida la férrea personalidad del virrey, las cuestiones relacionadas con el orden público volvieron a empeorar rápidamente, manteniendo esta tónica durante las postrimerías del reinado.

IV.- NUEVA EXPLOSION DEL BANDIDAJE: LAS "BANDOSITATS" DE LA RIBERA.

El bandolerismo valenciano, ahorrado a todos sus niveles por el marqués de Aytona, pero no extinto, resurgió con renovada violencia durante el gobierno de sus sucesores: don Jaime Ferrer (noviembre de 1594 a junio de 1595); el marqués de Denia (junio de 1595 a octubre de 1597, excepto una corta ausencia entre noviembre de 1596 y febrero de 1597, suplida por Ferrer); de nuevo don Jaime Ferrer (octubre de 1597 a mayo de 1598); y el conde de Benavente (desde mayo de 1598), último virrey de Felipe II en Valencia. Dos áreas geográficas bien determinadas —la capital del reino y la Ribera del Júcar— se convirtieron súbitamente en zonas de la mayor peligrosidad. En la primera, la reaparición del vagabundaje y de las lacras sociales concomitantes vino acompañada de un incontenible crecimiento de la violencia, que llegó a las aulas del *Studi General* y tuvo uno de sus más turbios protagonistas en la nobleza, cuyos miembros ajustaban salvajemente sus cuentas y se atrevían a agredir a los oficiales de justicia.

Junto al desarrollo de los tipos ya conocidos de bandolerismo —el morisco, el nobiliario, el popular— cobra singular y sangriento relieve en estos años, otro espécimen todavía más dañino y difícil de desarraigar: el que suponían las *bandositats*, conectadas con las rivalidades locales, los odios familiares y las venganzas de clan; localizadas, de momento, en la Ribera, amenazaron con sumergir a esta comarca en el caos más absoluto. Es muy poco lo que sabemos sobre su origen. Al parecer surgieron en las postrimerías del gobierno de Aytona en Algemesí, de donde se fueron extendiendo por

Alcira, Albalat, Alcudia de Carlet, Guadasuar y Pardines. Las soluciones de fuerza ensayadas por don Jaime Ferrer fracasaron estrepitosamente. Por ello el marqués de Denia intentó la pacificación de la zona, sobre la base de la reconciliación de las parcialidades; pero estas rechazaron la mediación, continuando la escalada de asesinatos recíprocos. Dado que los miembros de las *bandositats* no eran perseguidos por los oficiales locales de justicia y eran protegidos por sus parientes y amigos, el marqués publicó un bando en 1596 tratando de cortar estas conexiones, cuyos duros términos tampoco sirvieron para aquietar la Ribera. Al finalizar el reinado de Felipe II, el despliegue del bandolerismo había completado su ciclo; en años sucesivos sus distintas modalidades se desarrollarían en profundidad.

La seguridad del litoral volvió a figurar entre las principales preocupaciones de los sucesores de Aytona. No se trataba tanto de cierta reactivación de la piratería argelina —sobradamente compensada por la onda expansiva del corso cristiano— como de las complicaciones internacionales surgidas en las postrimerías del reinado. A consecuencia de la coalición de Greenwich hubo que intensificar la vigilancia sobre los cristianos nuevos, que don Jaime Ferrer había redoblado, durante su primera interinidad, con medidas restrictivas sobre armamento. El temor que cundió en agosto de 1596 sobre un posible levantamiento —en relación, primero, con la escuadra inglesa y, después, con la armada turca— aunque infundado en uno y otro caso (sólo se registraron —y posteriormente— molestas agresiones de corsarios franceses)— inclinó al marqués de Denia a planear una organización militar, eficaz y estable, que pudiera salir al paso de eventos análogos. El proyecto del marqués, ultimado en noviembre de aquel año, tardó otro en ser aprobado, encargándose de su ejecución don Jaime Ferrer. Así nació la milicia efectiva del reino, compuesta por diez mil infantes, escogidos entre voluntarios cristianos viejos, que podían ser movilizados rápidamente y capaces por tanto de asumir, en un momento dado, la defensa del país contra enemigos exteriores o interiores.

El 24 de noviembre de 1594, once días después de la muerte del marqués de Aytona, ocupó los cargos de lugarteniente y capitán general del reino de Valencia, con carácter provisional, don Jaime Ferrer²⁹⁰. El nuevo virrey, hijo de don Luis Ferrer —cuyas diversas interinidades en idénticos puestos hemos registrado más arriba— y de doña Castellana de Borja, caballero de Santiago y comendador de Museros y Cieza en la misma orden, había sido lugarteniente del “portant-veus de general governador” desde 1564 —por renuncia de su padre²⁹¹— hasta 1593, en que fue promocionado a la gobernación por

290 PORCAR, I, 4, núm. 19.

291 Cfr. nota 147.

muerte del titular don Jerónimo de Cabanyelles²⁹². Don Jaime tenía, pues, una dilatada experiencia en el manejo de los negocios públicos, especialmente en el campo de la justicia, como eficaz colaborador de la mayor parte de los virreyes valencianos de Felipe II.

Pese a ello, los siete meses de este primer gobierno de Ferrer acusaron ya manifiestos síntomas de inquietud con la agravación de las *bandositats* de la Ribera, resultando ineficaces las prohibiciones de armas y las expediciones militares contra los miembros de las parcialidades. Una real orden de 21 de diciembre de 1594 —hecha pública en bando de 7 de enero siguiente— exigía la revocación de cualquier licencia otorgada a los moriscos para llevar armas sin cédula del monarca²⁹³. La reanudación de los ataques piráticos en la costa meridional del país afectó especialmente a la villa de Teulada, en la Marina, la cual elevó un memorial el 18 de mayo de 1595, declarándose arruinada por los daños recibidos y el importe de los rescates y pidiendo exención fiscal para construir “un fuerte donde retirarse en aprietos de moros”²⁹⁴. Pero, por otro lado, la actividad de los corsarios cristianos siguió su ritmo ascendente: el 23 de mayo zarpó del Grao valenciano Juan Felipe Romano, “pasador de evadidos”, quien —en el curso de su tercer viaje— logró traer a la ciudad a treinta y dos personas fugadas de Argel²⁹⁵.

El cambio de signo se puso patéticamente de relieve durante la primera mitad del trienio de don Francisco de Sandoval y Rojas, marqués de Denia y —todavía— conde de Lerma, grande de España, gentilhomme de cámara de Felipe II y virrey efectivo de Valencia desde el 28 de junio de 1595²⁹⁶. Las circunstancias exigieron que renovara, el 31 de octubre, el bando de duque de Segorbe contra vagabundos y demás delincuentes²⁹⁷. El 17 de diciembre se produjo un tremendo alboroto en las aulas de la Universidad, que provocó la intervención de los *vergers* municipales, del doctor de la Audiencia micer Navarro con nueve alguaciles y del capitán de la guardia virreinal²⁹⁸. En la cuaresma de 1596 el justicia criminal fue agredido por don Federico Vallterra en la iglesia del convento del Carmen y en el mes de mayo su lugarteniente fue ofendido gravemente por Batiste Granulles, caballero de Montesa. El mar-

292 DIAGO, I, 229.

293 B.U.V. Var. 167, f. 182.

294 HALPERIN DONGHI, I, 104.

295 A bordo seguramente de una fragata berberisca apresada en 1594 (BRAUDEL, II, 107-108). Se trataría, entonces, de la capturada por Antonio Agostí en el mes de julio (Cfr. nota 288).

296 PORCAR, I, 5, núm. 28.

297 Cfr. nota 16.

298 *Libre de Memories*, II, 1025.

qués de Denia castigó enérgicamente estos atentados a los oficiales de justicia —muy significativos del deterioro de la situación— por parte de personas de condición²⁹⁹ y reprimió, asimismo con entereza, un nuevo brote de venganzas nobiliarias entre los Mercader y los Montpalu en octubre de aquel año³⁰⁰.

Mientras la violencia se abatía sobre la capital, los miembros de las facciones contrapuestas de la Ribera del Júcar resolvían sangrientamente sus diferencias, haciendo caso omiso de la mediación ofrecida por el virrey. Con el propósito de atajar lo que constituía el más acuciante problema de orden público y acabar con “los graves insults, morts y altres delictes que se han comes y de cascun dia se cometen”, don Francisco de Sandoval fulminó una *crida* el 12 de noviembre de 1596³⁰¹. Aludía el marqués, en la exposición de motivos, el fracaso de las soluciones de fuerza ensayadas por sus antecesores para erradicar las *bandositats* y de sus propios esfuerzos para pacificarlas:

“Y que pera remediá dits mals per los predecessors de Sa Excellencia se han fet moltes diligencies y procurat diversos remeys, com son estats fer anar el Portant veus de general Governador en moltes ocasions a dits pobles; enviant a Luys Çaydia, Alguazir ordinari pera que assistis en dites universitats ab soldats y gent armada pera perseguir los delinquentes; fent murar o tancar dita universitat de Algemesi, prohibir y vedarlos les escopetes, pedrenyals y altres remeys forts. Y ultimament Sa Excellencia, volent usar ab aquells de sa solita benignitat y clemencia y pacificarlos, ha procurat se perdonassen los uns als altres, pera poderlos perdonar per lo interes del regio fisch, perque per esta via vixquessen quiets en ses cases y cessas la inquietut publica; lo que no es estat possible poder efectuar ni remediá per sa abstingada malicia. E que havent antes que la major part dels dits danys proceheix his causa, axí de que dits delinquentes son receptats, afavorits y auxiliats per sos parents, amichs y valedors, com encara de no ser perseguits dels officials de dits pobles, de manera que puguen venir a mans de la justicia, pera poder ser reprimits y castigats com deurien, y que axí se estan en les cases de sos parents, amichs y valedors ab prou publicitat; de hon continuen ses bandositats y atroces delictes”³⁰².

Por lo tanto, el marqués prohibía cualquier clase de ayuda a forajidos condenados o denunciados de la Ribera, bajo multa de cien libras y destierro dentro o fuera del reino. En idéntico castigo incurrirían “les mullers y parents de tals delinquentes fins al segon gran de consanguinitat o affinitat inclusive” si los

299 *Ibidem*, 1026-1027.

300 MATEU IBARS, 174.

301 *Crida y Edicte Real, ab ques prohibeix ser receptats y auxiliats los bandolers y delinquentes en los pobles de la Ribera, ni cinch llegues alrededor, per sos parents, amichs y valedors* (B. U. V. Var. 167, f. 185-186). Se publicó en la ciudad de Valencia en la fecha indicada; el 15 de noviembre, en Alcudia de Carlet, Guadasar y Alcira; el 18, en Algemesi; y el 19, en Albalat y Pardines.

302 *Ibidem*.

bandidos eran vistos a menos de cinco leguas de sus pueblos de origen o de los lugares donde hubieran delinuido y sus familiares no los denunciaban a los oficiales reales. Por último y “per quant la prova de semblants receptacions es molt difficultosa, senyaladament en dites parts”, se establecía que bastaran “proves presumptives e indicials”. Pese a estas enérgicas clausulas, obviamente antiforales, el decreto de Denia no sirvió para nada; por el contrario, las *bandositats* fueron creciendo en intensidad y virulencia hasta sumir a la Ribera en una situación caótica en vísperas de la expulsión de los moriscos³⁰³.

La amenaza exterior gravitó otra vez sobre la fachada marítima del país durante el gobierno de don Francisco de Sandoval. En 1595 pudo comprobarlo personalmente con ocasión de una visita a Orihuela en cuya costa aparecieron siete galeotas berberiscas, obligando a movilizar la gente de esta ciudad³⁰⁴. Pero más inquietantes que los ataques norteafricanos, cada vez más episódicos, resultaban los riesgos inherentes a la situación internacional. En 1596 se unieron, por el tratado de Greenwich, los más contumaces adversarios de la monarquía hispánica: Francia, que especulaba con movimientos de los cristianos nuevos aragoneses; Inglaterra y Holanda, que planeaban agitar a los andaluces, mientras sus naves saqueaban Cádiz³⁰⁵. El 3 de agosto avisaba el marqués del Denia al rey sobre la alarma esparcida en Valencia respecto a posibles conexiones entre los ingleses y los moriscos³⁰⁶. El día 12, otro despacho exponía el recelo de que la salida de la armada turca provocara un levantamiento de los cristianos nuevos del país³⁰⁷. “La guerra entre Felipe II y los aliados de Greenwich, como es lógico, —concluye Reglá— obligó al gobierno español a vigilar estrechamente a los moriscos. Cuando sonó la última campanada de la paz —Vervins, 1598; tratado hispano-inglés, 1604; tregua hispano-holandesa, 1609— la cuestión morisca fue zanjada drásticamente”³⁰⁸. Pero mientras tanto Sandoval proyectaba importantes medidas militares, con las que Valencia pudiera hacer frente a una agresión exterior o a una sublevación interior: la milicia efectiva del reino. En el otoño de 1596, cuando todavía no había cumplido año y medio de su trienio, el marqués “por falta de salud y decirle los médicos que para mejorarla le

303 Obligando al virrey, marqués de Caracena, a publicar una pragmática mucho más dura el 18 de enero de 1609 (B.U.V., Var. 167, f. 302-305).

304 DIAGO, II, 266.

305 REGLA, *Estudios*, 152.

306 BRAUDEL, I, 639.

307 El Consejo de Aragón alabó la vigilancia del virrey, pero desechó sus temores (HALPERIN DONGHI, I, 108-109). Efectivamente no hubo demostraciones ulteriores por parte otomana. Los argelinos, en cambio, no abandonaron sus empeños y en 1597 desembarcaron en las cercanías de Elche, siendo rechazados (ESCOLANO, II, col. 1810).

308 REGLA, *op. y loc. cit.*

convenía hacer alguna ausencia de este Reyno, suplicó a su magestad le diese licencia para hacerla"; otorgándosele al monarca, en efecto, por espacio de tres meses y designando regente de virrey a don Jaime Ferrer por carta de 27 de octubre de 1596³⁰⁹.

Esta segunda y brevísima interinidad de Ferrer —iniciada el 12 de noviembre de 1596³¹⁰— siguió registrando la agravación del panorama del reino. El recrudecimiento de crímenes, tanto por parte de los "malfactores y facinerosos homens", como a consecuencia de riñas y peleas, motivó la publicación de un bando, el 20 de noviembre, que prohibía generalmente los puñales de Chelva, así como portar armas blancas y cortas —aunque fueran lícitas— sin llevar espada, para evitar asesinatos por sorpresa³¹¹. Recordaba don Jaime, en esta *crida*, otras prohibiciones vigentes sobre distintas armas blancas, cortas y largas, a las que agregaba ahora ésta, para impedir los "molts homicidis y danys" que se seguían de la difusión reciente de los puñales de este tipo. Asimismo vedaba llevar "terciados, punyals y dagues a soles y senyaladament entre estudiants", puesto que "comunment se porten amagats, ço es dauall les capes y mantons"³¹². Mientras tanto la cuestión morisca seguía acuciante: a finales de 1596 el Consejo de Estado tomó, entre otros acuerdos, el de vigilar los pasos entre Aragón y Valencia para cortar las relaciones entre los cristianos nuevos de ambos reinos³¹³.

Concluida la licencia, regresó de Madrid el virrey titular, provisto de nuevo privilegio, el 23 de febrero de 1597³¹⁴. Pero antes de cumplir ocho meses, don Francisco de Sandoval pidió y obtuvo el relevo definitivo, no tanto por su salud —excusa oficial esgrimida otra vez³¹⁵— como por las provechosas expectativas que su ascendiente sobre el heredero de la corona le

309 DIAGO, I, 229.

310 *Ibidem*, 230.

311 *Crida y Edicte sobre la prohibició dels punyals de Chelua o tall de Chelua. Y que ningú pugua portar daga, ni punyal, ni terciado dels permessos, sens que porte espasa* (B.M.V. *Pragmàtiques*. Signat. Churat 105-1634. Núm. 25).

312 Quienes contravinieran ambas disposiciones serían castigados, los privilegiados, a 25 libras de multa y dos meses de prisión; los plebeyos, a 10 libras y seis meses de destierro; y los oficiales que fabricaran puñales de Chelva a idéntica pena, si en el plazo de un mes no se deshacían de ellos (*Ibidem*).

313 REGLA, *Estudios*, 48.

314 DIAGO, II, 40.

315 Recogida asimismo por Diago: "Bolvió el Marqués y hallándose tan indispuesto, que los médicos le dixeron le era necesario salirse de esta tierra para curar, aunque con arda pesadumbre de toda ella que estava pagadíssima de su gobierno, instó a su magestad le descargasse del oficio de virrey para bolverse a Castilla; y su magestad, deseando mucho su salud y prefiriéndola a su real servicio y al bien público de este reyno, le descargó del oficio", (I, 230).

brindaban en la corte. En efecto, reintegrado a ella, ocupó el cargo de caballero mayor del príncipe don Felipe, cuya voluntad acabó de captar y que le abriría las puertas de un espléndido futuro, apenas fallecido Felipe II: valido y sumiller de corps del nuevo rey, duque de Lerma (por promoción del condado), comendador de Castilla y en definitiva dueño indiscutible de la monarquía hispánica durante veinte años.

En el curso de su privanza, como es sabido, se decidió y llevó a efecto la solución final del problema morisco. Dado que en 1582 se había mostrado contrario a la expulsión —"porque quedarían perdidas las rentas reales y las de la yglesia y señores"³¹⁶— se pregunta Boronat si el cambio radical fue debido a las experiencias acumuladas en su virreinato valenciano³¹⁷. Halperin Donghi ha hecho notar la ubicación del marquesado de Denia en la zona costera meridional, perpetuamente amenazada por los piratas berberiscos³¹⁸, aunque este argumento —en el caso de ser decisivo— hubiera sido más válido en 1582 que en 1609. Planteando el problema en sus términos correctos, Reglá ha aludido a la "razón de estado" como determinante de los móviles del valido³¹⁹. Si a esto se une el que en 1602 los ingresos anuales del duque de Lerma —amasados fundamentalmente por la acumulación de cargos y mercedes reales— alcanzaron ya la enorme suma de doscientos mil ducados³²⁰, no es de extrañar que le preocupara menos que en 1582 la disminución de las rentas señoriales —incluyendo las de su propio marquesado— previsible tras el extrañamiento de los cristianos nuevos^{320bis}.

El 27 de octubre de 1597 tomaba posesión de la lugartenencia y capitanía general del reino de Valencia don Jaime Ferrer³²¹. La tercera interinidad del "portant-veus de general governador" en la más alta magistratura del país duró casi siete meses, viniendo a redondear lo que hubiera sido el trienio completo del marqués de Denia. Las venganzas nobiliarias, nunca extintas,

316 En carta al Consejo de Estado el 5 de abril de 1582 (BORONAT, I, 298-299).

317 *Ibidem*, 387-388.

318 HALPERIN DONGHI, I, 104.

319 REGLA, *Estudios*, 29.

320 ELLIOT, J. H.: *The Revolt of the Catalans* (traduc. catalana, Barcelona, 1966, 327). Esta cantidad era infinitamente superior a las rentas del señorío de Denia, por otra parte no muy pingües. En el informe referido de don Vespasiano Gonzaga sobre la situación de la costa de poniente en 1575, se indicaba que la fortificación del castillo de Denia "se habría de gastar del dinero que el Reyno da a Vuestra Magestad. Porque ni el del nuevo impuesto sirve para esto ni bastaría, ni el Marqués lo tiene. Porque el marquesado, pagados los gastos oficiales, le vale poco" (MATEU IBARS, 160).

320 bis Teniendo en cuenta, además, que Denia y Jávea —los mayores lugares del marquesado— estaban poblados por cristianos viejos (REGLA, *Estudios*, 113).

321 DIAGO, I, 230.

volvieron a resurgir, dando pábulo a la crónica negra de la ciudad³²², mientras la situación se agriaba por doquier. Sin embargo, durante estos momentos, fue hecha pública una de las disposiciones más importantes para asegurar la defensa del reino: la pragmática que el príncipe don Felipe, por enfermedad del monarca, había firmado en El Pardo el 26 de noviembre de aquel año³²³.

Sancionaba este documento un proyecto original, como hemos indicado, del marqués de Denia³²⁴ para organizar un batallón de diez mil hombres, los cuales —viviendo en sus casas y dedicándose a sus respectivas profesiones— podían ser movilizados rápidamente en caso de invasión enemiga. El batallón tendría como unidades básicas compañías de cien hombres —al mando de un capitán, alférez y sargentos— agrupados en diez cuarteles o tercios —a las órdenes de un maestre de campo, sargento mayor y sus tenientes— seis de los cuales corresponderían a la ciudad de Valencia³²⁵ y los otros cuatro el resto del país. Como plazas de armas, para recoger los bastimentos y municiones, se fijaban —de Sur a Norte— Orihuela, Alcoy, Onteniente, Játiva, Alcira, Valencia, Sagunto, Segorbe, Castellón, San Mateo y Morella. Tanto los oficiales —nutridos de la nobleza local— como los soldados —escogidos entre los voluntarios “más gallardos y robustos” de los cristianos viejos desde los dieciséis a sesenta años— realizarían reseñas una vez al mes y no cobrarían sueldo —a no ser que salieran en campaña³²⁶—; pero gozarían, en cambio, de una serie de ventajas: sujeción a la jurisdicción militar, autorización para llevar ciertas armas y exención de algunas cargas ordinarias, como imposiciones y alojamientos. Por último la corona se comprometía solemnemente a no sacar estas tropas del país, puesto que se trataba de una “milicia preuencional, instituyda solamente para defensa y conservación del reino”.

322 El 8 de abril de 1598 don Juan Ferrer de Calatayud, lugarteniente del maestre de Montesa, ayudado por unos servidores, asesinó a don Jerónimo Artés Albanell y a su mujer doña Luisa de la Cerda (PORCAR, I, 9, núm. 37).

323 *Real Pragmatica sobre la erección de la milicia efectiva, y privilegis y exencions dels oficials y personas de aquella* (B.M.V. *Pragmáticas*, Signt. Churat 105-1634. Núm. 29; A.R.V. Real Reg. 698, f. 76-80 y Reg. 699, f. 101-105).

324 Expuesto a Felipe II en memorial de noviembre de 1596. El rey pidió, en carta de 28 de junio de 1597, un informe de la Audiencia. Esta lo hizo con fecha 12 de septiembre de 1597, certificando que las exenciones reservadas a los soldados y oficiales del batallón ni eran antiforales ni lesivas para la jurisdicción real o señorial (*Ibidem*).

325 Estos seis tercios de la capital estarían a las órdenes de don Jaime Ferrer, como gobernador; de su lugarteniente, don Luis de Calatrava; y de don Miguel Vallterra, don Luis Castellar de Vilanova, don Luis Pardo de la Casta y don Gaspar Mercader (*Ibidem*).

326 En cuyo caso cobrarían el sueldo habitual de la infantería española. Si alguna compañía fuera movilizada a causa de los “rebatos ordinarios” —para repeler ataques piráticos o perseguir bandidos— percibiría lo acostumbrado por parte de los pueblos y lugares afectados (*Ibidem*).

Evidentemente el batallón tenía la enorme virtud de ser realizable sin gastos para la monarquía, excepto en los momentos de su utilización real. Pero, además, brindaba al país un expediente eficaz no sólo frente a las amenazas exteriores, sino también —y sobre todo— frente a cualquier intenciona de los moriscos. En todo caso, la milicia efectiva planeada por el marqués de Denia habría de subsistir —aunque con sensibles modificaciones³²⁷— hasta el fin de la dinastía. Don Jaime Ferrer, una vez publicada la pragmática, se ocupó de llevar a la práctica todos sus extremos, continuando la labor emprendida por el marqués antes de su aprobación definitiva.

El 18 de mayo de 1598 juró el nuevo titular, don Juan Alfonso Pimentel de Herrera, conde de Benavente³²⁸, último virrey de Felipe II y cuyo padre había servido en el mismo puesto —como hemos tenido ocasión de ver— en la década de los sesenta. Mientras tanto, nuevas acciones piráticas, esta vez a cargo de corsarios franceses³²⁹, ennegrecían el horizonte. El 18 de septiembre de 1598 llegó a Valencia la noticia oficial de la muerte del soberano³³⁰, acaecida seis días antes. Desde todos los ángulos conexos con el orden público empeoraba la situación al concluir el reinado de Felipe II; pero el proceso —incluyendo una intensa agudización del bandolerismo³³¹— habría de culminar bajo su sucesor, especialmente durante los tensos años que precedieron a la expulsión de los moriscos.

327 El marqués de los Vélez (13 de agosto de 1629), el duque de Arcos (21 de mayo de 1643), el conde de Oropesa (20 de abril de 1650) y los marqueses de Astorga (7 de octubre de 1667) y de Castel Rodrigo (28 de abril de 1692) promulgaron otras tantas reordenaciones de esta milicia, atendiendo a las necesidades bélicas de cada momento.

328 PORCAR, I, 11, núm. 51.

329 En carta de 28 de mayo de 1598 informaba Ferrer al monarca del asalto de una nave catalana por una tartana francesa frente al mismo Grao, quejándose de “la libertad con que los corsarios franceses andan por aquella costa y el daño que hacen con bajeles tan pequeños como tartanas” (SALVADOR, 87-88).

330 *Libre de Memories*, II, 1031.

331 BRAUDEL, II, 59.